CAS Corporación Autónoma Regional de Santander	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**	Código: F-PCT-026 Versión: 02 Página: 1 de 1 Fecha de Aprobación: 15/12/2022

Proceso: Contratación **ORDEN DE PAGO - CPS**

Fecha de Presentación:	10 de Agosto 2024			**Evidencias:**		**SI**			
Contratista:	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ.								
C.C. o NIT:	91.350.407								
Documento Principal: (Marque con una X)	Contrato	**X**	Convenio		Adicional	X			
Número del Contrato	00432-2024			**REGISTRO PRESUPUESTAL (Recuerde que en este campo debe registrar los números de RP del contrato inicial y adicionales si existen)**			**No.**	**24-01712 24-04072**	
Objeto del Contrato:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN LA SECRETARIA GENERAL PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO JURIDICO EN LA REPRESENTACION DE LA DEFENSA JUDICIAL RESPECTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y EXTRAJURIDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DONDE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS SEA PARTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD								
Valor mensual a pagar: (Números y Letras)	SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($6.521.900)								
Documentos Anexos:	*Planilla Pago Seguridad Social y Parafiscales - Informe de actividades y supervisión, Rut Actualizado (Solo Primer cuenta).			Certificación Bancaria. Primera cuenta: _X_ Cambio de Cuenta: ___ ***De otra forma no adjuntar Certificación***.			Otros Documentos: *Factura Electrónica *Estudios Previos Adicional		
Periodo a Cobrar:	DEL 30 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO DE 2024			Pago No:	004		Parcial:		Final:

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 1 Del Decreto 1070 de Mayo 28 de 2013 y como persona residente en Colombia, EL CONTRATISTA declara:	**SI**	**NO**
a) Durante el año gravable 2022, el 80% o más de mis ingresos brutos provinieron de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesión. (Marque con una X)	X	
b) Por el año gravable 2022 soy una persona natural que obtuvo ingresos brutos totales superiores a ($53.205.600,00), según Decreto 2105 del 22 de diciembre de 2016 y por lo tanto estoy obligado a presentar declaración anual del impuesto de renta al gobierno colombiano. (Marque con una X)	X	
c) Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, por tanto, solicito se me aplique la retención en la fuente conforme a lo establecido en el artículo 383 del E.T. ANEXO: -Dependiente Económico -Certificado Intereses Crédito Hipotecario -Aportes Medicina Prepaga	X	

RESPONSABLES:

MAURICIO ALBERTO FRANCO H.
CC 91.350.407
CONTRATISTA

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
SUPERVISOR
SECRETARIA GENERAL CAS

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN

1. Información General del Contrato

CONTRATO No.:	00432-2024		
CONTRATISTA:	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ		
Nit o C.C. No.	91.350.407		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN LA SECRETARIA GENERAL PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO JURIDICO EN LA REPRESENTACION DE LA DEFENSA JUDICIAL RESPECTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y EXTRAJURIDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DONDE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS SEA PARTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.		
VALOR INICIAL:	$ 26.087.600		
VALOR ADICIONAL:	$ 6.521.900		
PLAZO CONTRATO:	CUATRO (04) MESES		
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES		
SUPERVISOR:	GLORIA MILENA DURAN VILLAR		
CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL		
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	30 DE ABRIL DE 2024		
FECHA DE SUSPENSIÓN 1-2-3: (Si existe más de 1 suspensión registre en orden las fechas 1, 2, 3…)	NO APLICA		
FECHA DE REINICIO 1-2-3: (Si existe más de 1 reinicio registre en orden las fechas 1, 2, 3…)	NO APLICA		
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	29 DE AGOSTO DE 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN 2-3-4: (Si existe una suspensión registre en orden las fechas de terminación 2, 3, 4…)	29 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
VALOR A PAGAR	$ 6.521.900		
PERIODO DE PAGO:	DEL 30 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO DE 2024		
PAGO No: (En Números)	04		

2. Información Financiera del Contrato

VALOR DEL CONTRATO:	$ 26.087.600
VALOR ADICIONAL:	$ 6.521.900
VALOR PAGO ACTUAL:	$ 6.521.900
VALOR PAGADO (A la fecha del informe)	$ 19.565.700
VALOR POR EJECUTAR	$ 6.521.900

3. Control Pago de Seguridad Social.

PERIODO PAGO	No PLANILLA	PAGO SALUD	PAGO PENSIÓN	PAGO RIESGOS	V/PAGADO TOTAL
ABRIL	7918806282	$ 326.100	$ 417.500	$ 13.700	$ 773.000
MAYO	7926253535	$ 326.100	$ 417.500	$ 13.700	$ 773.000
MAYO	7926253535	$ 326.100	$ 417.500	$ 13.700	$ 773.000
JUNIO	7926262968	$ 326.100	$ 417.500	$ 13.700	$ 773.000
JUNIO	7926262968	$ 326.100	$ 417.500	$ 13.700	$ 773.000
JULIO	7931643724	$ 327.100	$ 418.800	$ 13.800	$ 775.500
JULIO	7931643724	$ 327.100	$ 418.800	$ 13.800	$ 775.500
AGOSTO	7937136468	$ 326.100	$ 417.500	$ 13.700	$ 773.000

(Recuerde que debe registrar todos los pagos de seguridad social que se realizan durante la ejecución del contrato y debe guardar el consecutivo mes a mes para cada pago: Enero – Febrero – Marzo – ETC …)

4. Obligaciones Contractuales.

Por medio del presente se deja constancia que las actividades realizadas durante el periodo de pago son:

No.	Obligaciones Contractuales	Acciones realizadas	Evidencias
1.	Apoyar las actividades de Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que contribuyan al cumplimiento de las metas y actividades correspondientes al cumplimiento de las metas planteadas para la vigencia 2024 en los programas y proyectos del Plan de Acción Institucional de la CAS.	NO APLICA PARA MES	N/A
2.	Tramitar y responder los Derechos de petición dentro del término de Ley que se desprendan de los procesos judiciales, alimentando las respectivas bases que maneja la entidad para su control y seguimiento.	NO APLICA PARA MES	N/A
3.	Representar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de los procesos judiciales que le sean asignados.	• ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO: 680012333000-2024-00460-00 DEMANDANTE: YADIR MARIN MEJIA DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS Y OTROS	Se envía vía correo electrónico PDF de constancia de contestación

		MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	
4.	Representar y asistir a la entidad en las conciliaciones extrajudiciales que le sean asignadas.	NO APLICA PARA MES	N/A
5.	Atender los asuntos que se les asigne y dar la respuesta de manera oportuna en procura de cumplir con los términos legales y judiciales, en aras de defender de la mejor manera los intereses de la Entidad.	• Revisión Resolución por la cual se modifica y actualiza la Resolución DGL No. 000435 del 12 de julio de 2022 por medio de la cual se prohíbe el Plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander y se dictan otras disposiciones • Revisión de Resoluciones Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el recurso de apelación. • Revisión Resolución incumplimiento - Juan Carlos Meza.	Respuesta a solicitud Resolución Copasst Se envía vía correo electrónico Se envía vía correo electrónico
6.	Dar respuesta a las demandas y acciones de tutela que se interpongan en contra de la Corporación, e interponerlas cuando sean requeridas, y presentar los informes de las mismas cuando sean requeridas.	• Se realiza revisión y seguimiento a los procesos judiciales asignados. • ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA RADICADO: 680012333000-2024-00460-00 DEMANDANTE: YADIR MARIN MEJIA DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS Y OTROS MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	Se realiza revisión procesos judiciales

7.	Apoyar en consultas jurídicas y emitir los conceptos jurídicos solicitados por las diferentes dependencias de la Corporación, cuando se requieran.	• CONCEPTO PARA COMITÉ DE CONCILIACIÓN - RV: CONCILIACION Weimar Hernando Pérez Beltrán- CAS CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 215 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE SAN GIL Radicación IUS E-2024-482594 I-2024-3757495 Fecha de Radicación: 23 - 07-2024 Fecha de Reparto: 24 de julio de 2024 Convocante(s): WEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN Convocado(s): CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS – SEDE SAN GIL Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Se envía vía correo electrónico
8.	Apoyar en la elaboración de informes requeridos por las Diferentes dependencias de la Corporación y los demás entes de Control.	• NO APLICA PARA MES	N/A
9.	Atender asuntos que requieran de la Defensa Judicial y Extrajudicial, de los intereses de la Entidad.	• Se realiza revisión periódica en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI	Plataforma eKOGUI
10.	Revisión constante de los procesos judiciales en los Despachos Judiciales, en la página de la Rama Judicial, y en el sistema SAMAI y demás sistemas designados por los despachos judiciales o extrajudiciales.	• Se realiza revisión periódica de los procesos judiciales en la Página de la Rama y en el Sistema SAMAI y los demás sistemas designados de los despachos judiciales.	Se realiza revisión procesos judiciales

11.	Realizar el registro oportuno y la constante actualización de los Procesos que le sean asignados, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI, en especial en cuanto a la calificación del riesgo; provisión contable, y registro de actuaciones, fallos y estado del proceso.	• Se realiza revisión periódica en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI	Plataforma eKOGUI
12.	Entregar mensualmente un informe completo y detallado sobre las actividades efectuadas, indicando el estado de cada proceso asignado, adjuntando todos los documentos que soporten las actuaciones que sea han adelantado dentro de cada proceso y el estado de actualización de procesos en el sistema EKOGUI.	• Se realiza informe mensual	Se envía vía correo electrónico
13.	Apoyar en la proyección, sustanciación, elaboración y/o revisión de actos administrativos emitidos por la Corporación, cuando le sean solicitados.	NO APLICA PARA MES	N/A
14.	Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado mediante resolución No. DGL 00238 del 12 de marzo de 2015 en la que se estipula que es deber de todo contratista efectuar las actividades y seguir los lineamientos en dicho manual el cual se halla incluido en el Sistema de Gestión Integrado del a Entidad con el código M-PGT-001 el cual se reglamenta las políticas de seguridad la información para equipos, instalaciones, redes e internet de la C.A.S. sus normas, prácticas y procedimientos.	• Se da cumplimiento al manual de Políticas de Seguridad de la Información, realizando las actividades bajo los lineamientos estipulados.	N/A

15.	Asistir a las capacitaciones que se programen sobre salud ocupacional y sistema de gestión integrado y a las capacitaciones que les sean asignadas por la Secretaria General con el fin de generar actualización de los programas para la correcta ejecución del objeto contractual de los contratistas y cumplir con el sistema de gestión integral de la corporación.	NO APLICA PARA MES	N/A
16.	Asistir a las capacitaciones que le sean asignadas por Secretaria General, con el fin de contribuir en la actualización de conocimientos jurídicos que pueden optimizar la defensa judicial de la entidad. Así como también, las capacitaciones que son brindadas para el buen manejo del sistema EKOGUI.	NO APLICA PARA MES	N/A
17.	Apoyar las mesas de trabajo en las cuales se requiera el apoyo jurídico, en especial aquellas derivadas de los procesos judiciales o del cumplimiento de una orden judicial procedentes de autos o fallos.	NO APLICA PARA MES	N/A
18.	Apoyar y asesorar en las mesas de negociaciones sindicales, asistiendo a las mesas de debate, elaboración de actas y seguimiento a los puntos objeto de negociación.	• Participación Presencial en DISCUSION DE SINDICATOS - CARGAS LABORALES el 20 de agosto.	Se envía vía correo electrónico Acta de Instalación comisión negociadora
19.	Las demás actividades que se requieran en relación con el objeto contractual.	Se realiza poderes de los procesos judiciales asignados. • Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL Clase de Proceso: ACCIÓN POPULAR Demandante: YADIR MARÍN MEJÍA Demandados/Vinculados: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS Radicado: 68001-23-33-000-	Se envía vía correo electrónico

		2024-00460-00 • Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL Clase de Proceso: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Demandante: COMPACTAR S.A.S. Demandados/Vinculados: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Radicado: 686793333001-2018-00155-01	Se envía vía correo electrónico

Así mismo, bajo la gravedad de juramento el SUPERVISOR certifica que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y el pago de los aportes al sistema de seguridad social, Fondo de Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002**. Anexo planilla de pago Seguridad social del mes de Julio y Agosto.**

En consecuencia, con base en los informes presentados por el Contratista, respecto a las actividades ejecutadas en el presente contrato y como parte de la constancia para acceder a los recursos financieros aportados por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el supervisor CERTIFICA el cumplimiento del contrato a satisfacción, en el periodo mencionado, y hace constar que la información suministrada en el presente informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos con el objeto del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe en la ciudad de San Gil, conforme a la fecha de presentación registrada en el formato F-PCT-026 ORDEN DE PAGO, la cual viene debidamente firmada por el supervisor y contratista.

MAURICIO ALBERTO FRANCO H.
C.C. 91.350.407

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
SUPERVISORA

Se valida el cumplimiento de actividades con el Dr. Jorge Pico, Líder línea Jurídica SGL / 10 de septiembre de 2024.

EVIDENCIAS


Rama Judicial
Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS
Número de radicado: 80.30.1441.8.2024
Dependencia: SDL
Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas
Dependencia envío: SDL
Fecha: 01-08-2024
Hora: 02:41
Folios: 1
Anexos:

OMINISTRATIVO DE SANTANDER
TE Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

…io de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
RADICADO Y LINK DEL EXPEDIENTE	680012333000-**2024-00460-00**
DEMANDANTE	YADIR MARIN MEJIA yadirmm7@gmail.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CURITÍ judicial.curiti2024@gmail.com contactenos@curiti-santander.gov.co contactenos@cas.gov.co CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS secretariageneral@cas.gov.co ESTABLECIMIENTO DEPORTIVO *"LA GAMBETA"* clubdeportivolagambeta@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO	XIRYS MARIA MORA ALVARADO xmora@procuraduria.gov.co
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 472 y el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada con la demanda[1] para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días; plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE en forma personal el presente proveído junto con el auto admisorio.

El Despacho informa a los sujetos procesales los canales empleados para las actuaciones judiciales, a partir del 22 de enero de 2024, de conformidad con las directrices dada por el Consejo Superior de la Judicatura, las partes deberán radicar los **memoriales** únicamente a través de la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI** y en virtud del uso de la información y las tecnologías - TICS: Ventanilla virtual | JCA (consejodeestado.gov.co)

Se le recuerda a las partes y los apoderados, que el link del expediente se encuentra incluido en esta providencia como vínculo insertado en cuadro de la referencia, bajo el número radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firmado electrónicamente]
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado

[1] Expediente digital. Índice 003. SAMAI | Proceso Judicial (consejodeestado.gov.co)

Agosto de 2024

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
E. S. D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
RADICADO: 680012333000-2024-00460-00
DEMANDANTE: YADIR MARIN MEJIA
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 91.350.407 de Piedecuesta y portador de la Tarjeta Profesional No. 130.581 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS, me permito contestar la demanda presentada por el actor popular en los siguientes términos:

Frente a los **HECHOS** manifestados por el accionante,

PRIMERO Y SEGUNDO: No me consta, se está a lo probado en el trámite del proceso.

TERCERO: No es un hecho, el actor popular hace citación de norma.

CUARTO: No me consta, se está a lo probado en el trámite del proceso.

QUINTO AL OCTAVO: No me consta, se está a lo probado en el trámite del proceso.

NOVENO Y DÉCIMO: No me consta, son apreciaciones subjetivas del actor popular.

DÉCIMO PRIMERO: No me consta, no existe prueba que lo determine, además en los controles de ruido no se evidenció que sobrepasara los niveles permitidos por la norma en horarios nocturnos para almacenes, centros deportivos y recreativos, locales comerciales restaurantes, bares entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO A DÉCIMO SEXTO: No me consta.

DÉCIMO SÉPTIMO: No es un hecho, es una apreciación del demandante sin sustento técnico.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA CAS, RADICADO: 680012333000-2024-00460-00

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ <francoabogadousta@hotmail.com>

Lun 12/08/2024 10:30 AM

Para:yadirmm7@gmail.com <yadirmm7@gmail.com>;judicial.curiti2024@gmail.com <judicial.curiti2024@gmail.com>; contactenos@curiti-santander.gov.co <contactenos@curiti-santander.gov.co>;clubdeportivolagambeta@gmail.com <clubdeportivolagambeta@gmail.com>;xmora@procuraduria.gov.co <xmora@procuraduria.gov.co>

3 archivos adjuntos (10 MB)

Contestacion Demanda CAS 2024-00460.pdf; pruebas 2024-00460.pdf; poder y anexos 2024-00460.pdf;

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
yadirmm7@gmail.com
judicial.curiti2024@gmail.com
contactenos@curiti-santander.gov.co
clubdeportivolagambeta@gmail.com
xmora@procuraduria.gov.co
E. S. D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
RADICADO: 680012333000-2024-00460-00
DEMANDANTE: YADIR MARIN MEJIA
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 91.350.407 de Piedecuesta y portador de la Tarjeta Profesional No. 130.581 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS, me permito contestar la demanda presentada por el actor popular.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS– DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DGL No. xx del xxxx de 2023

"Por la cual se modifica y actualiza la Resolución DGL No. 000435 del 12 de julio de 2022 por medio de la cual se prohíbe el Plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional deSantander y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993 y Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional a través de la Ley N° 2232 del 7 de julio de 2022 "*por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*", dispuso medidas orientadas a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, se dictan disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos, y se establecen medidas complementarias.
2. Que la Autoridad Ambiental considera necesario adoptar las medidas necesarias para dar aplicación a la Ley N° 2232 del 7 de julio de 2022 y así contribuir a la disminución del impacto negativo generado por los plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en el medio ambiente, que dentro de ellos se incluyen: botellas, cubiertos, platos, vasos, pitillos, mezcladores, bandejas y envasespara contener o llevar alimentos de consumo inmediato.
3. Que con fundamento en las disposiciones establecidas en la norma internacional Icontec ISO 14001:2015 referida al Sistema de Gestión Ambiental, se busca la mejora de la gestión de todos los aspectos ambientales, ayudando a las organizaciones a controlar consumos, residuos, vertidos y emisiones atmosféricas, así como la mitigación de riesgos ambientales, generando así oportunidades de beneficio económico. Con base en lo anterior, es necesaria la actualización normativa permanente a fin de lograr de manera gradual el cumplimiento de los objetivos requeridos para el cumplimiento de las metas trazadas en el Sistema de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander.
4. Que el Estándar SGBC ICONTEC sistema gestión basura cero es una herramienta de economía circular en el flujo de materiales que promueve estrategias de: Reducción (rechazar, repensar, reducir), Reutilización/reúso (reutilizar/reusar, reparar, restaurar, remanufacturar, recuperar piezas), Aprovechamiento (reciclar y compostar) Se basa en una estructura de alto nivel aplicable en las empresas, con el fin de mejorar su desempeño en el tiempo.

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022–2026, en su artículo 227°. PROGRAMA BASURA CERO, establece la creación del Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la norma y articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias,

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS 4.0 ¡Más Cerca, Mejor conectados y ambientalmente!

RESOLUCIÓN SGL.71.2022 – 22-09-2022

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el recurso de apelación"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

En uso de las facultades conferidas por los artículos 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley 1437 y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de junio de 2022, el señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.766 de Tunja -Boyacá, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la respuesta al derecho de petición notificado mediante oficio Nº SGL.373.2022-04:49 PM del 06 de junio de 2022, en el que se informa que no es procedente su reintegro.

Procede la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS a proferir la decisión que en derecho corresponda, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTE

El servidor público ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.766 de Tunja -Boyacá, ostentaba el cargo de carrera administrativa denominado: Técnico Operativo Código 3132 Grado 10, del Área Funcional: Autoridad Ambiental.

Mediante Resolución No. DGL No. 000330 de septiembre 3 de 2.020 fue nombrado en encargo para desempeñar el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 04, del Área Funcional: Sedes Regionales - Técnico. Adicionalmente, sin afectar el encargo antes referido, mediante Resolución DGL No. 000494 expedida en noviembre 30 de 2.020, se le asignaron las funciones de Coordinación de la Sede Regional Guanentina.

Con el oficio Nº P-108/2020 del 18 de diciembre de 2020, el JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PINCHOTE -SANTANDER comunicó a la CAS de la imposición de medida de ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD del servidor público ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO, por la imputación de los delitos dentro de la causa penal con radicado C.U.I. 686616000243-2012-00293, adelantado por la FISCALIA OCTAVA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS por los punibles: Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables agravado (Art. 328 INC. 2 CP); Daño en los recursos naturales (Art. 331 CP); Concierto para delinquir agravado (Arts. 340 INC 2 CP) Cohecho propio (ART. 465 CP).

Con la finalidad de acatar la decisión judicial, la CAS emite la Resolución DGL Nº 000547 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual resuelve:

Re: RESOLUCIÓN INCUMPLIMIENTO - JUAN CARLOS MEZA

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ <francoabogadousta@hotmail.com>
Lun 5/08/2024 5:29 PM
Para:LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA <leidyj.ardila@cas.gov.co>

Buenas tardes

Hecha la revisión y aclaradas las inquietudes, no se encuentran observaciones por hacer.

Quedo atento a que se comparta la resolución una vez notificada, para la defensa de la Corporación en proceso contencioso adelantado por el contratista.

Quedo atento

MAURICIO FRANCO

Obtener Outlook para iOS

De: LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA <leidyj.ardila@cas.gov.co>
Enviado: lunes, agosto 5, 2024 2:28 p. m.
Para: MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ <francoabogadousta@hotmail.com>
Asunto: RESOLUCIÓN INCUMPLIMIENTO - JUAN CARLOS MEZA

Buenas tardes,

Dr. Franco me permito allegar la proyección del procedimiento administrativo que se adelantó con ocasión al incumplimiento contractual por parte del abogado Juan Carlos Meza.

Como le manifesté vía whatsApp, el abogado radico un derecho de petición, dentro del cual solicita se le dé respuesta de la decisión tomada por la entidad ante el proceso de incumplimiento, al cual se le solicito prorroga y la misma se cumple mañana.

Finalmente es importante señalar que ese abogado instauró la demanda de controversias contractuales, la cual lo último que informó el Dr. Jorge Pico fue que había sido inadmitida y que debía subsanar el acápite de pruebas.

Quedo atenta.

Muchas gracia.

LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA.

PLANILLA DE REGISTRO - SEGUIMIENTO DE PROCESOS ASIGNADOS AL DR. MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ

NÚMERO	ABOGADO ACTUAL	AÑO	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CIUDAD	DESPACHO JUDICIAL	ACTUACIONES PROCESALES A LA FECHA Y PRÓXIMAS ACTUACIONES	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	ESTADO
1	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2016-00603	11001032400020160060200	NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD	FRANCISCO JAVIER MUÑOS CASTAÑO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BOGOTÁ	CONSEJO DE ESTADO	30 DE ABRIL DE 2024: SE RECIBIO PROCESO DE FALLO 2020-01-20 DE FEBRERO DE 2017: SE REMITIO POR COMPETENCIA A LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO. 10 DE AGOSTO DE 2017: A LA ESPERA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. SE REGISTRA EN ESTE PROCESO UN CAMBIO DE PONENTE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017. NO SE REGISTRAN MÁS ACTUACIONES. ESTADO DEL PROCESO: SE ENCUENTRA PARA FALLO DE PRIMERA	X		ACTIVO
2	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2016-00143	68679333001301401480	REPETICIÓN	MUNICIPIO DE MATO (SDE)	JAIME AMORROCHO - GANADO EN GARANTÍA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS	SAN GIL	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: 17 DE MARZO DE 2020: SENTENCIA DE PRIMERA. 12 DE AGOSTO DE 2021: PROFIERE AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL PLIEGO DEMANDANTE. 02 DE DICIEMBRE DE 2021: POR ASUNTO ELECTORAL, EL PROCESO PASA AL TRIBUNAL DE SANTANDER. 17 AL AMBIENTE PÚBLICO, CONTRA LA ELECCIÓN NO HUBO PRUEBA A LA CORPORACIÓN. 26 DE NOVIEMBRE DE 2020: REVISTA. SE DIFERENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. 28	N/A	N/A	TERMINADO
3	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2016-01021	20008330410020160102700	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	CRISTHIAN JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BOGOTÁ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	30 DE ABRIL DE 2024: EL 24 DE FEBRERO DE 2020, EL TRIBUNAL ADMITIÓ INCIDENTE DE DESACATO (NO A LA CAS). EL 27 DE FEBRERO DE 2020 ABRIÓ EL AUTO. EL TRIBUNAL NOMBRÓ AL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y DESIGNACIÓN DE PROVINCIALES PARA DECIDIRSE PARCIAL Y ACEPTA COADYUVANTE. EL 24 DE FEBRERO DE 2020, BARRANCABERMEJA ALCALDÍA MUNICIPAL DE Y TOLVO, EL 24 DE FEBRERO DE 2020, EL TRIBUNAL COMUNICA PROVISIONALES DE BARRANCABERMEJA (SEPARTO). SE REGISTRA QUE EL 14 DE JULIO DE 2020 EL JUZGADO DE BARRANCABERMEJA SALA MUNICIPAL DE LA REPÚBLICA A INCIDENTE DE DESACATO. SE REGISTRA QUE EL 26 DE JULIO DE NUEVO AL JUZGADO DE BARRANCABERMEJA. EL 27 DE AGOSTO POR EL JUZGADO(S) JUDICIAL(ES) DE MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA HOY DISTRITO DE BARRANCABERMEJA) (VIT. EL 01 DE JULIO DE 2020, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EL DESPACHO RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO Y DETERMINA NO SANCIONAR AL MUNICIPIO DE BARRANCA. A LA ESPERA DE	X		ACTIVO
4	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2017-00204	68679333001201700320002 / 68679333001201700320001	REPARACIÓN DIRECTA	ROBERTO AYALA SANTOS Y OTROS	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	SAN GIL	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL / TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: EL 24 FEBRERO 23 2021, TRIBUNAL CONFIRMA EN TODAS SU PARTE, LAS DECISIONES PROFERIDAS EN LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 2021 EN EL SENTIDO DE DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE CADUCIDAD, LA FALTA DE LEGITIMACIÓN E INEPTITUD DE LA DEMANDA, POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES. EL 14 DE MARZO DE 2021, CON EL FIN DE ADELANTAR LA AUDIENCIA DE JUICIO EL 27 DE MAYO DE 2021 SE FIJARÓN LAS 9:00 AM, EL 28 DE MAYO DE 2021 SE FIJARÓN SUSPENDE POR EL TRIBUNAL AL DESPACHO DE PRIMERA INSTANCIA A LA ESPERA DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE 27 ABRIL DE 2022, AUTO CONFIRMA PROVIDENCIA QUE RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO Y DETERMINA NO SANCIONAR AL MUNICIPIO DE BARRANCA. A LA ESPERA DE PRUEBAS. 5 PROCESO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE	X		ACTIVO
5	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2017-00504	68001333000201700504000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AVIANCA HOLDINGS ENERGY COLOMBIA (CO)	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: 12 DE DICIEMBRE DE 2022: SE NOTIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022: SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA DEMANDANTE. 28 DE FEBRERO DE 2023: AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN. SE ORDENA A TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. A LA ESPERA DE LA SEGUNDA INSTANCIA. 21 DE MAYO DE 2023: AL DESPACHO PARA SENTENCIA. A LA ESPERA DE SENTENCIA DE SEGUNDA		X	ACTIVO
6	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2017-01214	68001333000301701214000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN ALBERTO ÁVILA MUÑOZ	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: EN ESTE PROCESO SE CELEBRO AUDIENCIA INICIAL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019. SE DECLARÓ FALLIDA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN. SE SANEÓ EL LITIGIO Y SE DECRETARON PRUEBAS. PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS. EL 20 DE AGOSTO DE 2021, EN VIRTUD DE REMISIÓN POR COMPETENCIA DEL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO, INCORPORA PRUEBAS. COBRA ETAPA PROBATORIA. COBRA TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN E UNIDAD CARALES DANTALES. EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA CAS PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 AL DESPACHO PARA SENTENCIA. 17 DE MARZO DE 2022: SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EL 24 DE MARZO DE 2022 POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 17 DE MAYO DE 2022: AUTO QUE CONCEDE RECURSO. 20 DE MAYO DE 2022: ACTUACIÓN AUTOMÁTICA. 30 DE MAYO DE 2022: SE ENVÍA EXPEDIENTE AL TRIBUNAL. 1 DE JULIO DE 2022: AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR APELACIÓN CONTRA SENTENCIA. 29 DE JULIO DE 2022: INGRESA AL CONSEJO DE ESTADO POR REPARTO. A LA ESPERA DE TRÁMITE DE LA SEGUNDA INSTANCIA. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022: ADMITE EL RECURSO DE APLICACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. 12 DE DICIEMBRE DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. 02 DE DICIEMBRE DE 2022: EL PROCESO INGRESA AL DESPACHO PARA SENTENCIA.		X	ACTIVO
7	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2017-00714	68679333001201700714000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAMILO SEGUNDO CAMACHO GUALDRÓN	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS (COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL)	SAN GIL	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: SE PRESENTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE LA CAS. EL 14 DE FEBRERO DE 2021, SE CORRE TRASLADO EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. EL 05 DE MAYO DE 2021 EL DESPACHO ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA CNSC. EL 19 DE MAYO DE 2021 SE ADMITE EL MISMO. EL 08 DE JUNIO DE 2021 DECLARA FRACASADA LA DESCRIPCIÓN PERSONAL DE INTELIGENCIA DEL DESCONOCIDO INCLUSIVO Y ORDENA VINCULAR A TERCERO, A LA ESPERA DE QUE SE NOMBRADO AL TERCERO. CONTESTO DEMANDA Y SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021: SE NOTIFICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA VINCULADA EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA. NOTIFICA VINCULACIÓN A LA ESPERA DE QUE SE CONTESTE DEMANDA POR EL NUEVO VINCULADO. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR NUEVO VINCULADO. A LA ESPERA DE AUDIENCIA INICIAL.	X		ACTIVO
8	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2017-00777	68679333001201700777000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANTONIO CASTELLANOS CHAPARRO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	SAN GIL	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: 28 DE JUNIO DE 2022: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 12 DE JULIO DE 2022: SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN. 05 DE JULIO DE 2022: A LA ESPERA DE ADMISIÓN Y TRÁMITE DEL RECURSO EN SEGUNDA INSTANCIA. 25 DE AGOSTO DE 2022: SE PROFIERE AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN. 22 DE NOVIEMBRE DE 2022: SE ORDENA A TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. A LA ESPERA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.		X	ACTIVO
9	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2017-00908	68001333000301700908000	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	LUIS EMILIO CORDIS AVENDAÑO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: 08 DE JUNIO DE 2022: SE RECIBE ESCRITO DE DEMANDA. 10 DE JUNIO DE 2022: SE PROFIERE AUTO QUE ADMITE PROCESO. 04 DE JULIO DE 2022: SE NOTIFICA AUTO QUE ADMITE PROCESO. 13 DE JULIO DE 2022: SE CONTESTA DENTRO DEL TÉRMINO. A LA ESPERA DE QUE SE CORRA TRASLADO PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 28 DE AGOSTO DE 2022: AUTO DECLARA FALLIDA LA AUDIENCIA. SE FIJACIÓ DE NUEVO FECHA PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM. 29 DE NOVIEMBRE DE 2022: SE REALIZA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. SE DECLARA FRACASADA POR AUSENCIA DE LA CAS. SE PROFIERE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA ETAPA PROBATORIA. 12 DE DICIEMBRE DE 2022: SE NOTIFICA AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA ETAPA PROBATORIA. A LA ESPERA DE QUE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.	X		ACTIVO

10	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2020-00006	68679333001120200000600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGRO. FRANCISCO PACHECO ARRIETA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER	SAN GIL	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021: SE NOTIFICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA. EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 LA CAS CONTESTA LA DEMANDA. 17 DE FEBRERO DE 2022: SE NOTIFICA AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL. 09 DE FEBRERO DE 2023: AUTO QUE PRESCINDE DE ASISTENCIA INICIAL FIJADA como fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011 para el día CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.). AUDIENCIA DE PRUEBAS SE APLAZÓ POR EL JUZGADO. 14 DE JUNIO DE 2023: SE REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS. PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS. ☐	X		ACTIVO
11	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2020-00029	68679333001320200002900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR EDUARDO PICO MORENO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS (COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL)	SAN GIL	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: EL 19 DE OCTUBRE DE 2021, EMITIÓ A TRAVÉS DE SENTENCIA ANTICIPADA, Y DE SEPTIEMBRE DE 2021, EFICIENTE, EFICIENTEMENTE CAS. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021), APODERADO DE LA CNSC DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y ALLEGA PRUEBAS. A LA ESPERA DE CONTINUAR CON ETAPA DE PRUEBAS, QUE SE CORRA TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. 10 DE OCTUBRE DE 2022: AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN. 22 DE NOVIEMBRE DE 2022: SE NOTIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 12 DE DICIEMBRE DE 2022: APODERADO DE LA CAS PRESENTA ALEGATOS DE SANTANDER. 14 DE ENERO DE 2023: SE NOTIFICA AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. A LA ESPERA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.	X		ACTIVO
12	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2020-00104	11001032400020200007400	NULIDAD SIMPLE	ALFREDO MARIÑO OBREGÓN	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BUCARAMANGA	CONSEJO DE ESTADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: 07 DE FEBRERO DE 2020: MEDIANTE AUTO DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, ESMITIÓ EL EXPEDIENTE POR COMPETENCIA AL CONSEJO DE ESTADO Y SE RADICA EL 28 DE FEBRERO DE 2020. 28 DE FEBRERO DE 2020: SE NOTIFICA AUTO QUE SE ADMITE Y SE CONTESTE CON EL TRÁMITE. 10 RECIBE CORREO DE SGU REMITE CORREO DEL CONSEJO DE ESTADO, ALLEGA AUTO POR EL CUAL NOTIFICA ASISTENCIA PARA EL 01 DE FEBRERO DE 2021, ESTA ASISTENCIA SE APLAZÓ PARA EL 08 DE MARZO DE 2021. EL 08 DE MARZO DE 2021 SE REALIZA AUDIENCIA INICIAL, CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL. - SE DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE CADUCIDAD, LA FALTA DE LEGITIMACIÓN POR LA SOCIEDAD LA CNSC. - SE RUA EL CITADO. - SE DECRETAN, NEGAN Y RECHAZA PRUEBAS. - SE ORDENA EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR ALFREDO MARIÑO OBREGÓN, PARA EL 21 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10:00 A.M. LA CAS ASISTE A LA ASISTENCIA DEL 21 DE ABRIL DE 2021. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS. SE ASISTE POR PARTE DE LA CAS A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL 21 DE ABRIL DE 2021. 22 DE ABRIL DE 2021: SE PROFIERE AUTO QUE ORDENA A REQUERIR AL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES 3 DÍAS CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO, LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUDIENCIA INICIAL DEL 8 DE MARZO DE 2021, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 484 DEL CÓDIGO PENAL. DOCUMENTO TRAMITADO ELECTRÓNICAMENTE PORCORRIDO DIRIGIDO FECHA FIRMA AUTO 1 DE 2021 ILEGIBLE. A LA ESPERA DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE. 08	X		ACTIVO
13	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2020-01053	68001333000320201103200	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	ELIZ STELLA GARCÍA VILLAMIZAR	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: 19 DE FEBRERO DE 2022: SE NOTIFICA LA DEMANDA POR PARTE DEL DESPACHO. CAS CONTESTA LA DEMANDA EN TÉRMINO. A LA ESPERA DE ASISTENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 07 DE MARZO DE 2022: SE NOTIFICA AUTO QUE ADMITE NUEVOS VINCULADOS Y NUEVA AUDIENCIA. CASTRILLÓN A LA ESPERA DE NUEVAS CONTESTACIONES Y FECHA DE	X		ACTIVO
14	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2021-00021	25000232410020210002100	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	FABIÁN DÍAZ PLATA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	30 DE ABRIL DE 2024: 29 DE ABRIL DE 2022: SE NOTIFICA DEMANDA POR PARTE DEL DESPACHO. LA CAS CONTESTA LA DEMANDA. EL 17 DE MAYO DE 2022, A LA ESPERA DE ASISTENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. AUDIENCIA PARA EL 01 DE FEBRERO DE 2023. ASISTENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 22 DE FEBRERO DE 2023: SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO PARA EL 30 DE MARZO DE 2023, HORA: 10:00 A.M. SALA. SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS.	X		ACTIVO
15	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2022-00173	47001333000320220017300	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS	SANTA MARTA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	30 DE ABRIL DE 2024: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022: SE NOTIFICA DEMANDA A LA CAS. LA CAS SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO PARA CONTESTAR. 12 DIAS AUDIOS. CAS CONTESTA LA DEMANDA EN TÉRMINO. A LA ESPERA DE ASISTENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 04 DE JULIO DE 2023 SE REMITIÓ PROYECTO DE SENTENCIA. A LA ESPERA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	X		ACTIVO
16	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2022-00474	68001333000320220047400	NULIDAD SIMPLE	KELLY FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: 12 DE MAYO DE 2022: SE RECIBE CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO POR EL CUAL NOTIFICAN LA DEMANDA. 17 DE MAYO DE 2022: SE RECIBE CONSTANCIA DE PRIMERA CIRCULACIÓN A MEDIOS LOCALES. 24 DE JUNIO DE 2022: CAS CONTESTA DEMANDA. A LA ESPERA QUE SE CORRA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES Y SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL. 14 DE AGOSTO DE 2023: AUTO QUE DECLARA FALLIDA LA AUDIENCIA INICIAL.	X		ACTIVO
17	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2024-00021	68679333001320240002100	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	LUIS DE JESÚS NÚÑEZ GARCÍA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	SAN GIL	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL	10 DE MAYO DE 2024: SE RECIBE NOTIFICACIÓN AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA. 13 DE MAYO DE 2024: SE RECIBE TRASLADO DE ESCRITOS DE MEDIDA CAUTELAR POR 3 DÍAS. CAS SE ENCUENTRA EN TÉRMINO DE	X		ACTIVO
18	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2024-00403	68001333000320240040300	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	YADIR ALEXIS MEJÍA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	07 DE AGOSTO DE 2024: SE RECIBE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA, POR PARTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. A CONCEDER 10 DIAS HABILES PARA CONTESTAR SE ADMITIÓ LA DEMANDA.		X	ACTIVO

San Gil, agosto 2024

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
Dra. GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Dr. JORGE IVÁN PICO
Cra. 12 N° 9-06 / Tel: 7238300
San Gil

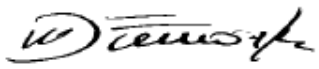
REFERENCIA: Ficha técnica para comité de conciliación
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0044-2024
CONTRATISTA: MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE	WEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN. wbeimarp@hotmail.com, carlosalfaroabg7@gmail.com
CONVOCADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS. secretariageneral@cas.gov.co

Respetados Señores.

Reciban un cordial saludo. MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.407 de Piedecuesta (Santander), abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 130.581 del C.S de la J., en desarrollo del contrato de la referencia, por medio del presente memorial me permito presentar ante el Comité de Conciliación Ficha Técnica para Audiencia de Conciliación en la cual se recomienda no presentar formula o acuerdo alguno en la audiencia a celebrar el próximo trece (13) de septiembre de 2024.

Cordialmente,



MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ,
C.C. No. 91.350.407 de Piedecuesta (Santander)
T.P No. 130.581 del C.S. de la J.
francoabogadousta@hotmail.com



San Gil, 16 de agosto de 2024

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia:	**OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**
Clase de Proceso:	**ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**COMPACTAR S.A.S.**
Demandados/Vinculados:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**
Radicado:	**686793333001-2018-00155-01**

RAÚL DURÁN PARRA, mayor de edad, vecino del Municipio de San Gil, identificado con cédula de ciudadanía número 91.104.065 expedida en Socorro -Santander, obrando en mi calidad de Director y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, de conformidad con lo señalado en Acuerdo N.º 086 del 15 de febrero de 2024 respectivamente, expedido por el Consejo Directivo de la CAS, adjunto al presente, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ**, persona también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 91.350.407 de Piedecuesta, abogado en ejercicio, portador de la T. P. Nº 130.581 del C. S. de la Judicatura, para que el profesional del Derecho en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, para que asuma y continúe con la defensa de los intereses de la Corporación en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, contestar demanda y reforma de la demanda, proponer y contestar excepciones, solicitar pruebas, practicar diligencias y todas las demás que tengan que ver con el buen ejercicio de sus funciones dentro del proceso.

Igualmente me permito informar que el correo electrónico de nuestro apoderado corresponde al correo francoabogadousta@hotmail.com , para efectos de que igualmente le sean remitidos a este correo cualquier notificación o comunicación del despacho, sin perjuicio de las notificaciones comunicaciones que se remitan a la Corporación a los correos sglnotificaciones@cas.gov.co (correo de notificaciones judiciales) y secretariageneral@cas.gov.co y contactenos@cas.gov.co como correos de respaldo.

Sírvase señor Juez, tener al Doctor **MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ**, como nuestro apoderado y reconocerle la correspondiente personería, en los términos y para los fines de este mandato.

Del (la) señor(a) Juez(a),

RAÚL DURÁN PARRA
Director General – CAS

Acepto,

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ
C.C. Nº 91.350.407 de Piedecuesta
T. P. Nº 130.581 del C. S. de la Judicatura

cas.gov.co

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

PROCESO JUDICIAL

Estado del proceso: **Activo**

Estado del proceso en su entidad: **Activo**

Valor económico inicial: **$ 0,00**

Valor económico indexado: **$ 0,00**

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2457839
Fecha del registro:	2023-08-03
Registrado por:	MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	25000234100020210052100
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Despacho 00 de la seccion primera del tribunal administrativo oral de cundinamarca
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Fecha de admisión de la demanda:	2022-04-04

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributari	804000292	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER		DEMANDADO	Activo	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ	

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

PROCESO JUDICIAL

Estado del proceso: **Terminado**

Estado del proceso en su entidad: **Activo**

Valor económico inicial: **$ 0,00**

Valor económico indexado: **$ 0,00**

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2351123
Fecha del registro:	2022-09-28
Registrado por:	MARTHA ALICIA CORSSY MARTINEZ (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	47001233300020220017300
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de magdalena
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de magdalena
Fecha de admisión de la demanda:	2022-09-19

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800099287	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA		DEMANDADO	Terminado		PEDRO LUIS ACOSTA TAMARA

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

PROCESO JUDICIAL

ekogui

Estado del proceso: **Activo**

Estado del proceso en su entidad: **Activo**

Valor económico inicial: **$ 0,00**

Valor económico indexado: **$ 0,00**

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2137228
Fecha del registro:	2020-07-17
Registrado por:	FERNANDO SALAZAR RUEDA (FONDO ADAPTACION)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	68001233300020190092800
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de santander
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Fecha de admisión de la demanda:	2019-12-10

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	900450205	FONDO ADAPTACION		DEMANDADO	Activo	DIANA CAROLINA PINZON VELASQUEZ	
Número	804000292	CORPORACION		DEMANDA	Activo	MAURICIO	

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

PROCESO JUDICIAL

ekogui

Estado del proceso: **Activo**

Estado del proceso en su entidad: **Activo**

Valor económico inicial: **$ 0,00**

Valor económico indexado: **$ 0,00**

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2290725
Fecha del registro:	2022-05-02
Registrado por:	DIANA MARCELA CABANZO SANCHEZ (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	68001233300020200103200
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de santander
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Fecha de admisión de la demanda:	2021-09-10

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	830125996	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		DEMANDADO	Activo	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ DUQUE	

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

PROCESO JUDICIAL

ekogui

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 1.194.420.000,00

Valor económico indexado:
$ 2.925.984.031,36

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	468636
Fecha del registro:	2014-05-08
Registrado por:	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	68001230000020090017500
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Reparacion directa
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Fecha de admisión de la demanda:	2009-03-29

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	804000292	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER		DEMANDADO	Activo	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ	

2/5/24, 16:16

Juzgado Administrativo de Barrancabermeja-ADMINISTRATIVO 001 JUZGADO ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 03/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68081-33-33-001-2014-00230-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ANA DEVIS ANAVE SEPULVEDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM- fija agencias en derecho...	
2	68081-33-33-001-2015-00183-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LUZ AIDA AGUDELA ARIAS	NACIÓN-MINISITERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL AIDA AGUDELA ARIAS	REPARACION DIRECTA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM- fija agencias en derecho ...	
3	68081-33-33-001-2015-00243-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	EMERSON PERDOMO ROMERO	inspeccion de transito y transporte de barrancabermeja, NACION - MIINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
4	68081-33-33-001-2015-00368-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ROGELIO TOVAR	NACIÓN – NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	REPARACION DIRECTA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM- fija agencias en derecho...	
5	68081-33-33-001-2016-00392-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DEFENSORIA DEL PUEBLO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA , SANDRA MILENA LOZANO , ROGELIO	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	

9/5/24, 17:37

Juzgado Administrativo de Barrancabermeja-ADMINISTRATIVO 001 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 10/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68081-33-33-001-2018-00233-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	GLADYS LUNA	GEONERGY SAS, ECOPETROL	REPARACION DIRECTA	09/05/2024	Auto requiere	NRM-bajo los apremios legales al Municipio de Puerto Wilches, la aseguradora Mapfre Seguros, la Unión Sindical Obrera - USO, y el Comandante de Policía Nacional de los Municipios de Puerto Wilches, y ...	
2	68081-33-33-001-2015-00281-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MARISOL DEL CARMEN ESTRADA DORIA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REPARACION DIRECTA	09/05/2024	Auto decide	NRM-...	
3	68081-33-33-001-2017-00380-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto requiere	NRM-bajo los apremios legales, al Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico, y la Fiscalía General de la Nación Unidad Seccional Bucaramanga Santander, para que ...	
4	68081-33-33-001-2018-00165-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LIANSA SOCIEDAD	MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA, ECOPETROL SA , DEPARTAMENTO DE SANTANDER , AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	REPARACION DIRECTA	09/05/2024	Auto ordena	NRM-REITERAR PRUEBAS...	
5	68081-33-33-001-2018-00428-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ECOPETROL SA	CLÍNICA SAN JOSE SAS , suramericana	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	09/05/2024	Auto decide	NRM-PRIMERO.- INCOPORAR en este medio de control el Proceso Penal bajo Radicado No.680816000136201702299 SEGUNDO.- DECLARAR cerrada la etapa probatoria dentro del presente medio de control. TERCERO.-...	

14/5/24, 17:22

Juzgado Administrativo de Barrancabermeja ADMINISTRATIVO 001 ADMINISTRATIVO
TRASLADO DE FECHA: 15/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Inicia	Fecha Termina	Anotación	Descargar	Fecha de publica
1	68081-33-33-001-2017-00077-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CORMAGDALENA	ARMANDO SALAZAR MONCADA	EJECUTIVO	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-liquidación		15/05/2024
2	68081-33-33-001-2017-00078-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CORMAGDALENA	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PALLARES	EJECUTIVO	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-		15/05/2024
2	68081-33-33-001-2017-00078-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CORMAGDALENA	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PALLARES	EJECUTIVO	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-		15/05/2024
3	68081-33-33-001-2017-00084-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CORMAGDALENA	LUIS ALFREDO ROMERO GUERRERO	EJECUTIVO	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-Liquidación crédito		15/05/2024
4	68081-33-33-001-2018-00166-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LIANSA SOCIEDAD	ECOPETROL SA , DEPARTAMENTO DE SANTANDER , AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI , MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA	REPARACION DIRECTA	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-pruebas documentales		15/05/2024
4	68081-33-33-001-2018-00166-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LIANSA SOCIEDAD	ECOPETROL SA , DEPARTAMENTO DE SANTANDER , AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI , MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA	REPARACION DIRECTA	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-pruebas documentales		15/05/2024
	68081-	JORGE	UNION	CORPORACION				Traslado - NRM-Expediente 2017		

Juzgado Administrativo de San Gil-Juzgado del Circuito 003 JUZGADO ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 17/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68679-33-33-003-2018-00040-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	EMILIA ESTHER CABALLERO MENDOZA	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	Ejecutivo	16/05/2024	Auto decide incidente	JVMsin sanción . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRES FRANCO FLOREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
2	68679-33-33-003-2018-00124-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	CORPORACION GESTION DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO - GERS, MARLENE ESTHER VASQUEZ GUERRERO	ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Ejecutivo	16/05/2024	Auto Requiere Apoderado	JVMrequiere liquidación del crédito . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRES FRANCO FLOREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
3	68679-33-33-003-2018-00374-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	SERVITEM LTDA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA S	Ejecutivo	16/05/2024	Auto resuelve solicitud	JVMAbstenerse de resolver solicitudes . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRES FRANCO FLOREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
4	68679-33-33-003-2019-00241-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	WILLIAM ERNESTO AGUDELO CADENA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto de Trámite	JRMAuto Aprueba Liquidacion de costas . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRES FRANCO FLOREZ fecha firma:May 16 2024 5:26PM...	
5	68679-33-33-003-2020-00092-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	JHOJANN ESNEYDER TORRALBA MARIN, ALBERTH ANDRES TORRALBA MARIN, ALEX HERNANDO	BOGOTA DISTROTO CAPITAL SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Acción de Reparación Directa	16/05/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	ABLAUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRES	

23/5/24, 17:44

Juzgado Administrativo de Barrancabermeja-ADMINISTRATIVO 001 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 24/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68081-33-33-001-2018-00010-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	RUBEN DARIO DELGADO REY, MILDRED GOMEZ CALDERON	instituto colombiano DE bienestar familiar ICBF , NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION , MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA , FISCALIA GENERAL DEL LA NACIÓN , COMISARIA DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA	REPARACION DIRECTA	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
2	68081-33-33-001-2018-00263-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S SIGLA CONSINBE S.A.S	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
3	68081-33-33-001-2019-00121-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ELBER ALONSO LOZANO UMAÑA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ESCRITURAL)	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
4	68081-33-33-001-2019-00355-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	SANDRA YANINNE aLZATE OROZCO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
5	68081-33-33-001-2019-00372-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	maria victoria ramirez rueda	RAMA JUDICIAL Y OTROS	REPARACION DIRECTA	23/05/2024	Auto decide	NRM-AGOTAR POR ESCRITO ETAPAS DE AUDIENCIA INICIAL Y CITAR PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS el día TRES 03 DE JULIO DE DOS MIL	

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.
Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
RADICADO Y LINK DEL EXPEDIENTE	680012333000-**2024-00460-00**
DEMANDANTE	YADIR MARIN MEJIA yadirmm7@gmail.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CURITÍ judicial.curiti2024@gmail.com contactenos@curiti-santander.gov.co contactenos@cas.gov.co CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS secretariageneral@cas.gov.co ESTABLECIMIENTO DEPORTIVO *"LA GAMBETA"* clubdeportivolagambeta@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO	XIRYS MARIA MORA ALVARADO xmora@procuraduria.gov.co
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 472 y el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada con la demanda[1] para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días; plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE en forma personal el presente proveído junto con el auto admisorio.

El Despacho informa a los sujetos procesales los canales empleados para las actuaciones judiciales, a partir del 22 de enero de 2024, de conformidad con las directrices dada por el Consejo Superior de la Judicatura, las partes deberán radicar los **memoriales** únicamente a través de la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI** y en virtud del uso de la información y las tecnologías - TICS: Ventanilla virtual | JCA (consejodeestado.gov.co)

Se le recuerda a las partes y los apoderados, que el link del expediente se encuentra incluido en esta providencia como vínculo insertado en cuadro de la referencia, bajo el número radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firmado electrónicamente]
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado

[1] Expediente digital. Índice 003. SAMAI | Proceso Judicial (consejodeestado.gov.co)


Rama Judicial
Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS
Número de radicado: 80.30.14410.2024
Dependencia: SGL
Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas
Dependencia envió: SGL
Fecha: 01-08-2024 Hora: 12:41
Folios: 1 Anexos:

OMINISTRATIVO DE SANTANDER
TE Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
RADICADO Y LINK DEL EXPEDIENTE	680012333000-**2024-00460-00**
DEMANDANTE	YADIR MARIN MEJIA yadirmm7@gmail.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CURITÍ judicial.curiti2024@gmail.com contactenos@curiti-santander.gov.co contactenos@cas.gov.co CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS secretariageneral@cas.gov.co ESTABLECIMIENTO DEPORTIVO *"LA GAMBETA"* clubdeportivolagambeta@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO	XIRYS MARIA MORA ALVARADO xmora@procuraduria.gov.co
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 472 y el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de medida cautelar presentada con la demanda[1] para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, dentro del término de cinco (5) días; plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE en forma personal el presente proveído junto con el auto admisorio.

El Despacho informa a los sujetos procesales los canales empleados para las actuaciones judiciales, a partir del 22 de enero de 2024, de conformidad con las directrices dada por el Consejo Superior de la Judicatura, las partes deberán radicar los **memoriales** únicamente a través de la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI** y en virtud del uso de la información y las tecnologías - TICS: Ventanilla virtual | JCA (consejodeestado.gov.co)

Se le recuerda a las partes y los apoderados, que el link del expediente se encuentra incluido en esta providencia como vínculo insertado en cuadro de la referencia, bajo el número radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firmado electrónicamente]
JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado

[1] Expediente digital. Índice 003. SAMAI | Proceso Judicial (consejodeestado.gov.co)

Agosto de 2024

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
E. S. D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
RADICADO: 680012333000-2024-00460-00
DEMANDANTE: YADIR MARIN MEJIA
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 91.350.407 de Piedecuesta y portador de la Tarjeta Profesional No. 130.581 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS, me permito contestar la demanda presentada por el actor popular en los siguientes términos:

Frente a los **HECHOS** manifestados por el accionante,

PRIMERO Y SEGUNDO: No me consta, se está a lo probado en el trámite del proceso.

TERCERO: No es un hecho, el actor popular hace citación de norma.

CUARTO: No me consta, se está a lo probado en el trámite del proceso.

QUINTO AL OCTAVO: No me consta, se está a lo probado en el trámite del proceso.

NOVENO Y DÉCIMO: No me consta, son apreciaciones subjetivas del actor popular.

DÉCIMO PRIMERO: No me consta, no existe prueba que lo determine, además en los controles de ruido no se evidenció que sobrepasara los niveles permitidos por la norma en horarios nocturnos para almacenes, centros deportivos y recreativos, locales comerciales restaurantes, bares entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO A DÉCIMO SEXTO: No me consta.

DÉCIMO SÉPTIMO: No es un hecho, es una apreciación del demandante sin sustento técnico.

DÉCIMO OCTAVO AL VIGÉSIMO PRIMERO: No me consta, se está a lo probado en el trámite del proceso.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Parcialmente cierto, si bien se realizaron pruebas de sonido estas fueron efectuadas los días 2,3 y 4 de junio de 2022, siendo el 28 de julio la fecha del informe, cabe indicar al despacho que los Municipios son los encargados aplicar las respectivas sanciones:

Artículo 68º.- Funciones de los Municipios y Distritos. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que éstos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:

(...)

f) Ejercer funciones de control y vigilancia municipal o distrital de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso corresponda.[1]

De otro lado, se debe aclarar que la competencia de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS, de acuerdo con lo establecido en el literal h del artículo 66 del Decreto 948 de 1995, consagra que la función de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: "*Asesorar a los municipios y distritos en sus funciones de prevención, control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica"* lo cual se ha realizado satisfactoriamente por parte de este entidad tal como se observa en el expediente, remitiendo los informes técnicos a la Inspección de Curití.

VIGÉSIMO TERCERO AL VIGÉSIMO SEXTO: No me consta, se está a lo probado en el trámite del proceso.

Glosa a lo anterior:

El actor popular expone unos hechos que se circunscriben al debate acerca de la presunta vulneración de derechos colectivos debido al ruido que genera el club deportivo "La Gambeta" ubicado en el Municipio de Curití – Santander. Sin embargo, se debe precisar al despacho de acuerdo a la resolución 627 de 2006, en el art 28, es competencia de las corporaciones realizar funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental al igual que lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.5.1.6.2, la de asesorar a los municipios y distritos en sus funciones de prevención, control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica, actuaciones que ha realizado la CAS, siendo competencia del ente territorial dar aplicación de la respectivas sanciones sin dan lugar a través de la Inspección de Policía.

En ese sentido la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS., se opone a la totalidad de las pretensiones, teniendo en cuenta que no existen los

[1] Decreto 948 de 1995

elementos probatorios que determinen la presunta vulneración de derechos colectivos, por el contrario, se observa las gestiones adelantadas por la entidad que represento.

RAZONES DE DEFENSA

Inicialmente es pertinente indicar al despacho que no obra en el expediente prueba que demuestre una vulneración de derechos colectivos por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, de igual manera, es importante señalar que de acuerdo con las normas que regulan la materia, las funciones de las Corporaciones es principalmente de asesoramiento.

En tal sentido, se hace necesario resaltar el papel de las Corporaciones en relación con emisión de ruido, tenemos que el artículo 28 de la Resolución 627 de 2006 establece:

> *Artículo 28. Competencia: Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, a lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.*

De otra parte, el Decreto 1076 de 2015 consagra:

> *ARTÍCULO 2.2.5.1.6.2. Funciones de las Autoridades Ambientales. Las Autoridades Ambientales competentes dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *h) Asesorar a los municipios y distritos en sus funciones de prevención, control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica;*

Así mismo, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala como funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales:

> *12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Como se puede observar en la norma transcrita, la función de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER es de asesorar y hacer seguimiento, por lo tanto, no existe reproche alguno contra entidad, ya que se llevó a cabo visita de monitoreo de ruido en el Municipio de Curití en el mes de junio, y posteriormente se remiten los informes técnicos a la Inspección de Policía de Curití, siendo el ente territorial el encargado aplicar las respectivas sanciones.

Ahora bien, en este punto es preciso indicar las competencias de los Municipios con la emisión de ruido, de lo cual el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 consagra:

> *ARTÍCULO 2.2.5.1.6.4. Funciones de los Municipios y Distritos. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:*
>
> *(...)*
>
> *c) Establecer, las reglas y criterios sobre protección del aire y dispersión de contaminantes que deban tenerse en cuenta en el ordenamiento ambiental del territorio del municipio o distrito, en la zonificación del uso del suelo urbano y rural y en los planes de desarrollo;*
>
> *(...)*
>
> *f) Ejercer funciones de control y vigilancia municipal o distrital de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso correspondan;*

De acuerdo con la normatividad, se puede establecer que es el Municipio quien debe tomar las medidas correctivas frente a establecimiento “La Gambeta” en caso de que se encuentre alterando la tranquilidad de los habitantes debido a sus emisiones de ruidos, y ejercer las medidas dispuestas en la Ley 1801 de 2016.

En ese orden de ideas, el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 472 de 1998, en desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política, dispone que las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible; y al tenor del articulo 9 ibídem, esas acciones proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos. De acuerdo con lo anterior, se tiene que los supuestos sustanciales para que proceda la acción popular son los siguientes a saber:

> *“a) una acción u omisión de la parte demandada; b) un daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos, distinto de aquél que proviene de todo riesgo normal generado por la actividad humana; y, c) una relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación de tales derechos e intereses. Estos supuestos deben ser debidamente acreditados en el*

proceso como presupuesto para que la vulneración del derecho colectivo invocado sea declarada."

Como se expresa anteriormente, para la prosperidad del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, se requiere que el actor popular demuestre los criterios que establece la jurisprudencia, sin embargo, en el caso sub examine se tiene que el accionante no demuestra probatoriamente una omisión o prueba con la que se denote que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER haya causado un agravio a los derechos colectivos de los habitantes del municipio.

Por consiguiente, no se vislumbra la presunta omisión por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, que conlleve la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos reclamados, rompiendo así la relación de causalidad entre la acción u omisión y la señalada afectación, ya que esta no se encuentra acreditada, motivo por el cual no se estructuran los elementos de responsabilidad.

Por lo expuesto, me permito proponer las siguientes:

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE PRUEBA ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS Y NEXO DE CAUSALIDAD

Señor Juez, si bien es cierto en la Ley 472 de 1998, podemos encontrar los sujetos procesales que pueden instaurar las acciones constitucionales, cabe resaltar que si en el entendido que cualquier persona natural o Jurídica puede interponerlas, las mismas deben probar dicho perjuicio y daño grave causado por la entidad accionada, lo cual en este caso no se demostró por parte del actor, puesto que no aporta evidencia concreta que configuren uno nexo de causalidad entre la presunta afectación y CAS, por el contrario con la pruebas que allega se puede establecer que en el marco de funciones la entidad que represento ha actuado en correcta forma realizando el respectivo monitoreo y remitiendo a la autoridad competente de aplicar la sanciones.

Al respecto el honorable Consejo de Estado ha conceptuado:

"(…) la acción popular tiene un papel preventivo y/o remedial de protección de derechos e intereses colectivos, cuando quiera que éstos se ven amenazados o están siendo vulnerados, pero en todos los casos tanto la amenaza como la vulneración, deben ser reales y no hipotéticas, directas, inminentes, concretas y actuales, de manera tal que en realidad se perciba la potencialidad de violación del derecho colectivo o la verificación del mismo, aspectos todos que deben ser debidamente demostrados por el actor popular, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 472 de 1998, tiene la carga de la prueba." .

De otro parte, ha señalado:

De manera que, si bien se afirma la presunta vulneración de derechos colectivos, el vasto material probatorio recaudado no demuestra, antes bien, contrario a lo afirmado

por la parte actora, puede observarse que las entidades demandadas, incluso desde antes de incoarse la acción popular, han adelantado oportunamente obras adecuadas a las necesidades de salubridad de la zona. Por lo anterior y ante la inexistencia de omisión o acción de la autoridad que pueda considerarse causa que atente, amenace o ponga en peligro derecho o interés colectivo alguno, pues ni fue demostrado por los demandantes (obligación que estaba a su cargo según lo previsto en la Ley 472 de 1998). ni de los hechos probados se deduce, se procederá a confirmar la decisión del Tribunal[2].

Nótese su señoría que la misma suerte acontece en el presente proceso, pues con las pruebas obrantes en el expediente se puede concluir la inexistencia de omisión o acción que ponga en peligro o amenace los derechos colectivos invocados, ya que la Corporación ha realizado las actuaciones conforme a su competencia cuando ha sido requerida.

Es así que de la jurisprudencia en cita, se establece que, para la prosperidad del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, se requiere de la existencia de una amenaza a un derecho colectivo, la cual tiene que ser real, inminente y estar debidamente probada por parte del accionante, además, el actor debe acreditar el nexo de causalidad entre la acción u omisión y la vulneración o amenaza del derecho alegado, no obstante, en el caso sub examine, no se cumple con los criterios expuestos anteriormente**.**

CARGA DE LA PRUEBA EN ACCIONES POPULARES

En relación con la carga probatoria en este tipo de acciones el Honorable Consejo de Estado ha sostenido:

La procedencia de la acción popular se sujeta a que, de los hechos de la demanda se pueda deducir siquiera sumariamente una amenaza a los derechos colectivos. (…) La obligación de que la acción se dirija contra persona natural o jurídica o autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza o viola el interés colectivo, requisito este último que requiere que la acción u omisión sea probada por el actor, o que del acervo probatorio obrante en el expediente el juez pueda deducir la vulneración del o de los derechos colectivos pues de lo contrario no puede ni podrá dar orden alguna tendiente proteger y la normalización de una situación que pueda ser protegida con la expedición de la sentencia producto de la acción popular.[3]

En el mismo sentido, la Corporación señaló que:

"Se entiende que le corresponde al actor probar los hechos, acciones u omisiones que a su juicio constituyen la causa de la amenaza o la vulneración de los derechos e intereses colectivos cuya protección se pretende con la acción.

[2] Consejo de Estado, Acción Popular E. No. 25000-23-27-00O-2001-00537-01AP de 2903

[3]CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA Consejero ponente: MARCO ANTONIO VELILLA MORENO Bogotá, D.C. treinta (30) de junio de dos mil once (2011) Radicación número: 50001-23-31-000-2004-00640-01(AP)

Es evidente que no basta con indicar que determinados hechos violan los derechos e intereses colectivos para que se tenga por cierta su afectación o vulneración; el demandante tiene la carga procesal de demostrar los supuestos fácticos de sus alegaciones.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que (..) *la carga de la prueba le impone al actor popular el deber de precisar y probar los hechos de los cuales estima la amenaza o vulneración de los derechos colectivos alegados en la demanda. (…).* Lo cual no se vislumbra en el presente caso en relación con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Frente a esta excepción se debe señalar que, en el marco de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, no se contempla imponer medidas correctivas a este establecimiento ni de regular los horarios para el ejercicio de las actividades, motivo por el cual no se le puede endilgar esta carga a la entidad y en consecuencia nos encontramos ante una falta de legitimación en la causa por pasiva de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, de lo cual se ha indicado lo siguiente:

"La legitimación en la causa se concibe desde dos vertientes: la llamada legitimación de hecho y la material. La primera, la de hecho, se establece a partir de la relación procesal que el petitum y la causa petendi generan entre las partes procesales, concretamente, el demandante y demandado; es decir, se está en el típico terreno de la relación jurídica procesal únicamente. En cambio, la legitimación material responde al criterio de efectividad, esto es, a la participación real de las personas en la situación jurídica (acto, hecho, conducta etc.) que da origen a la demanda, sin importar si accionó o no, para el caso del demandante, o si fue demandado o no, cuando se trata de la parte pasiva. En principio se puede decir que todas las personas serían potencialmente legitimadas de hecho, porque corresponde al demandante citar y hacer concurrir a quienes considera serán sus demandados, pero ello, es un estadio a priori devenido exclusivamente desde la óptica y el querer del demandante, que encontrará el primer gran filtro en el análisis que el operador jurídico hace para la admisión de la demanda, tendiente a que se devele quién en realidad es el legitimado o los legitimados materialmente, es decir, quiénes participaron realmente en la causa que dio origen al escrito demandatorio[4]"

De otra parte, el Consejo De Estado con Consejera ponente: Lucy Jeannette Bermudez Bermudez en decisión de fecha seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014). Radicación número: 25000-23-31-000-2011-00341-04 expresó:

La legitimación en la causa constituye un presupuesto procesal para obtener decisión de fondo. En otros términos, la ausencia de este requisito enerva la posibilidad de que el juez se pronuncie frente a las súplicas del libelo petitorio. (…) la legitimación en la causa corresponde a uno de los presupuestos necesarios para obtener sentencia favorable a las pretensiones contenidas en la demanda y, por lo

[4] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION QUINTA Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014). Radicación número: 25000-23-31-000-2011-00341-04

tanto, desde el extremo activo significa ser la persona titular del interés jurídico que se debate en el proceso, mientras que, desde la perspectiva pasiva de la relación jurídico – procesal, supone ser el sujeto llamado a responder a partir de la relación jurídica sustancial, por el derecho o interés que es objeto de controversia. (…) la legitimación material en la causa alude a la participación real de las personas en el hecho o acto jurídico que origina la presentación de la demanda, independientemente de que éstas no hayan demandado o que hayan sido demandadas (…) la legitimación en la causa no se identifica con la titularidad del derecho sustancial sino con ser la persona que por activa o por pasiva es la llamada a discutir la misma en el proceso.

Por consiguiente, al no estar llamada a responder a partir de la relación jurídica sustancial, se debe declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER.

EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Consistente en que todo hecho que resulte probado en el curso del proceso, y que constituya causal eximente de responsabilidad del Municipio de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, deberá así ser declarado, de conformidad con la estipulación contenida en el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se tengan como pruebas las siguientes:

Testimoniales,

- Jhon Sebastian Triana Afanador, Contratista de la Corporación quien participó en la visita de monitoreo de emisión de ruido en el Municipio de Curití.

Documentales,

- OFICIO SAA. 1019.2024 del 19 de junio de 2024.
- Informe técnico de visita de monitoreo 2022.

ANEXOS

- Poder debidamente otorgado

NOTIFICACIONES

A la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, en la carrera 12 No. 9-06 del municipio de San Gil, o a los correos electrónico: sglnotificaciones@cas.gov.co secretariageneral@cas.gov.co y contactenos@cas.gov.co

Al suscrito al en la misma dirección y en el e-mail: francoabogadousta@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto,



MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ
T.P. No. 130.581 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 91.350.407 de Piedecuesta (Santander)
Correo electrónico: francoabogadousta@hotmail.com
f.a

San Gil,

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS
Numero de radicado: 80.10.3474.2024
Dependencia: SGL
Tipo de documento: Correspondencia despachada
Dependencia envió: SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL
Fecha: 02-07-2024 Hora: 03:34 Folios: 2
Teléfono de la corporación: (607) 7240762

Doctor
YADIR MARIN MEJIA
Abogado
Yadirmm7@gmail.com
Curití – Santander

Asunto: Respuesta a radicado CAS 80.30.6225.2024 del 17 de abril del 2024, derecho de petición.

Esta Autoridad Ambiental ha recibido la petición del asunto, a través de la cual se solicita información relacionada con la problemática de generación de ruido presentada por el establecimiento comercial "Club deportivo la Gambeta", ubicado en la vía que, del sector urbano conduce a la vereda El Común del municipio de Curití, a 30 metros del centro de bienestar del anciano, por la cual nos permitimos dar trámite de acuerdo a nuestras funciones y competencias, sobre las siguientes peticiones:

"(...) Solicito a la Autoridad Ambiental (CAS), indiquen si se ha realizado monitoreo de ruido a todos los establecimientos comerciales del sector comprendido centro de bienestar del anciano de Curití, vía vereda El Común entre los horarios de 7:00 pm y 10:00 pm los fines de semana".

En atención a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se permite informar que a través del **OFICIO SAA.2068.2022**, notificado por correo electrónico el día 23 de septiembre del 2022, se remitió al Inspector Municipal el informe técnico de medición de ruido del establecimiento comercial Club deportivo la Gambeta.

"(...) Solicito informe la autoridad ambiental Corporación autónoma regional de Santander CAS; si existen expedientes contra los propietarios de estos establecimientos antes mencionados por contaminación ambiental por ruido".

En atención a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se permite informar que no existen expediente contra los propietarios de estos establecimientos.

"(...) solicito me informe cuales son las funciones de la CAS, como entidad ambiental en cuanto a la contaminación sonora"

Con respecto a las funciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en relación con la contaminación sonora nos permitimos informar que la Ley 99 del 1993 establece en su *"ARTICULO 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*

Por otra parte, la Resolución 627 de 2006 *"por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental" determina en el capítulo quinto: Vigilancia y control del cumplimiento de la norma en su Artículo 28. Competencia. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, a lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias".*

Powered by CamScanner

"(...) Solicito informe la autoridad ambiental y la Alcaldía Municipal si han impuesto multas y/o otra medida correctiva a estos establecimientos comerciales por la contaminación sonora".

En atención a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se permite informar que no se han impuesto multas y/o medidas correctivas al establecimiento comercial Club deportivo la Gambeta.

"(...) Solicito indique la autoridad ambiental cuáles son los decibeles permitidos para una zona residencial, hospitalaria y escolar, PARA ZONAS DE DESCANSO RURAL Y URBANO."

TABLA 1 ESTÁNDARES MÁXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDO EXPRESADOS EN DECIBELES DB(A).

Sector	Subsector	Estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido en dB(A)	
Sector A. Tranquilidad y Silencio	Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.	Día	55
		Noche	50
Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.	Día	65
		Noche	55
Sector C. Ruido Intermedio Restringido	Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.	Día	75
		Noche	75
	Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.	Día	70
		Noche	60
Sector D. Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado	Residencial suburbana. Rural habitada destinada a explotación agropecuaria. Zonas de Recreación y descanso, como parques y reservas naturales.	Día	55
		Noche	50

Fuente: Resolución 627 de 2006 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"(...) Toma pericial, solicito a la autoridad ambiental se especifique cuáles son los decibeles de ruido en equipos y actividades de los establecimientos comerciales en mención y las fechas y funcionarios que tomaron las muestras".

En atención a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se permite informar que de acuerdo con el informe técnico de medición de ruido realizado durante la visita los días 2, 3 y 4 de junio del 2022, por los contratistas Gelson González Sánchez y Jhon Sebastián Triana Afanado, adscritos a la Subdirección de Autoridad Ambiental, al establecimiento comercial Club deportivo la Gambeta, se determinó lo siguiente:

En comparación de los niveles de presión sonora con la Resolución 0627-2006, los resultados obtenidos en el establecimiento comercial denominado **La Gambeta Club Deportivo** es en horario nocturno de **54.37dB** y **55.01dB**, lo anterior es notable que el establecimiento SE ENCUENTRA dentro de los 60dB permitidos por la norma en horarios nocturno, que son los límites máximos permisibles para el sector C: Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares; tabernas, discotecas, bingos, casinos.

"(...) Solicito se realicen estudios de desniveles de ruido tomados a estos establecimientos de comercio por la autoridad ambiental CAS, en horarios nocturnos especialmente los fines de semana para ser cotejados con los tomados por la comunidad."

En atención a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se permite informar que se realizó la medición de los niveles de ruido generados por los establecimientos

Powered by CamScanner

comerciales denominados **Tienda Sawi** y **El Paisano Ruiz** el día 22 de junio de 2024, conforme a las determinantes establecidas en la Resolución No. 0627 de abril 07 de 2006, para su conocimiento y fines pertinentes. Además, se aclara que al momento de realizar la visita de monitoreo de ruido a los establecimientos en el sector, se pudo establecer que el establecimiento comercial "La Gambeta Club Deportivo" se encontraba cerrado.

En caso de existir alguna inquietud adicional por favor remitirla a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, a través del correo electrónico contactenos@cas.gov.co

Atentamente,

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS
Subdirección de Autoridad

ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Se anexa

1. *Informe ruido 2022*
 Informe de Visita de 28 julio 2022
2. *Informe de ruido 2024*
 SAA.12.2024 de 27 junio 2024
 SAA.13.2024 de 27 junio 2024
3. *Certificados de calibración sonómetro*
4. *Hojas de campo*

Respuesta Petición Rad No. 80.30.6225.2024		
Proyectó	Ing. Wilmer Melo Castiblanco	Wilmer Melo C.
Revisó	Ing. Sandra Milena Uribe Fuentes	

Powered by CamScanner

INFORME TÉCNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER.

PARA: **ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ**
Subdirectora de Autoridad Ambiental C.A.S.

DE: **GELSON GONZALEZ SANCHEZ**
Contratista C.A.S.

JHON SEBASTIAN TRIANA AFANADOR
Contratista C.A.S.

ASUNTO: MONITOREO DE RUIDO A ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "LA GAMBETA CLUB DEPORTIVO" DE CURITI - SANTANDER.

UBICACIÓN: KILÓMETRO 1 VÍA VEREDA EL COMÚN

MUNICIPIO: CURITI, SANTANDER

FECHA VISITA: 2, 3 Y 4 DE JUNIO 2022

FECHA INFORME: 28 DE JULIO DE 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

Mediante los radicados CAS No 80.30.8250.2022 y 80.30.8778.2022, el Inspector de Policía Dr. Carlos Augusto Alvarado Casadiego, en uso de sus facultades, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, realizar la medición de los niveles de ruido generados por el establecimiento comercial (La Gambeta club deportivo) Ubicado en el kilómetro 1 vía vereda el común del municipio de Curiti, manifestando reiteradas quejas allegadas a su despacho.

Mediante Oficio SAA No. 1133.2022, de fecha junio 02 de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, informó a la Inspección de Policía del Municipio de Curiti, que se realizará el acompañamiento los días 2, 3, y 4 de junio 2022, con el fin de realizar la medición de ruido a los establecimientos objeto de solicitud.

La visita de inspección ocular y monitoreo de ruido se llevó a cabo el día 2 de junio de 2022, al establecimiento comercial La Gambeta Club Deportivo del municipio de Curiti - Santander, donde se realizó la medición de decibeles emitidos al medio ambiente, de conformidad Artículo 9. Estándares Máximos Permisibles de Emisión de Ruido de La Resolución 0627 Del 7 de abril de 2006.

La inspección y el procedimiento de medición de ruido al establecimiento objeto de interés, se efectuó con el acompañamiento de la Policía Nacional el representante del establecimiento comercial a monitorear y la señora Olga María Arango (quejosa), tal como consta en la hoja de campo de mediciones de ruido formato F-PAO-035. (*Anexo 1*)

2. FECHA DE LA MEDICIÓN, HORA DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN.

Cuadro 1. *Información de la fecha y hora de la medición en horario nocturno*

NOCTURNO		
FECHA DE VISITA Y/O MEDICIÓN	**HORA DE INICIO**	**HORA DE FINALIZACION**
2/06/2022	21:34:54	21:53:54

3. UBICACIÓN DE LA MEDICIÓN

Cuadro 2. *Información de la ubicación del sitio monitoreado.*

LUGAR DE LA MEDICIÓN	UBICACIÓN	MUNICIPIO	COORDENADAS
La Gambeta Club Deportivo	Kilómetro 1 Vía Vereda El Común	Curití - Santander	6°35'57.8"N 73°03'39.2"W

4. PROPOSITO DE LAS VISITAS DE MEDICIÓN

Atender la solicitud presentada por el inspector de policía Dr. Carlos Augusto Alvarado Casadiego y realizar la medición de los niveles de emisión de ruido emitidos por parte del establecimiento comercial (La Gambeta club deportivo) Ubicado en el kilómetro 1 vía vereda el común del municipio de Curití – Santander, con el fin de establecer si el establecimiento comercial excede los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido establecidos en la Resolución 627 Del 7 De Abril De 2006

5. TIPO DE INSTRUMENTACIÓN UTILIZADO.

- EQUIPO SONÓMETRO MARCA SVAN 977 A.
- CALIBRADOR ACÚSTICO SV 33B.
- TRÍPODE PARA SONÓMETRO
- CÁMARA FOTOGRÁFICA

6. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE MEDIDA.

En las mediciones se utilizaron Sonómetros Profesional Tipo I, con análisis en tiempo real FFT, con tres niveles de frecuencia A,C, y Z, y 3 diferentes detectores de tiempo, (Rápido, lento e impulso), diseñado con la última tecnología para medir ruido ambiental y ocupacional, fácil de usar, capacidad para grabar simultáneamente mientras se está tomando la medición de sonido, procesa ruido en tiempo real en bandas de octavas de 1/1 y 1/3, además del tiempo de reverberación, con análisis estadísticos de los datos, contiene exclusivo software para descargar datos al computador.

Calibrador acústico tipo 1 modelo SV 33, un nivel de presión sonora 114 dB y un nivel de frecuencia 1000 Hz, detecta la presencia del micrófono automáticamente.

SONÓMETRO SVAN 977 A.
Número de Serie del Equipo: 69567.
Fecha de última calibración: 24 de noviembre 2021.

CALIBRADOR ACÚSTICO SV 33B.
Número de Serie del Equipo: 116371.
Fecha de última calibración: 29 de octubre de 2021
Nivel de calibración: 114.0 dB.

7. DATOS DE CALIBRACIÓN, AJUSTE DEL INSTRUMENTO DE MEDIDA Y FECHA DE VENCIMIENTO

Previo a las mediciones de los niveles de presión sonora realizadas en el establecimiento comercial La Gambeta Club Deportivo; se realizó la calibración del Sonómetro marca SVAN 977 A, con su respectivo calibrador acústico SV 33B, como se encuentra establecido en el Artículo 19; De la Resolución 0627 de abril 7 de 2006, a fin de corroborar el estado del micrófono y el intervalo de respuesta del equipo *(Fotografía 1)*



Fotografia 1: *Calibración In Situ - Sonómetro Profesional tipo I*
Fuente: *Equipo Técnico – CAS 2022*

Los equipos utilizaos en la medición fueron: Sonómetro SVAN 977 A. y Calibrador Acústico SV 33B los cuales cuentan con el respectivo certificado de calibración, el cual se encuentra anexo al respectivo informe para que se pueda corroborar la información y fechas vigentes de la calibración. *(Anexo 2).*

Las mediciones se realizaron colocando el trípode que soporta el sonómetro a una distancia mínima de 1,5 metros de la entrada del establecimiento comercial denominado "*La Gambeta club deportivo*", y a la altura del piso del sonómetro de 1,2 metros, y la otra medición además se realizó en la parte trasera del establecimiento (fotografía 2), y siguieron las otras especificaciones que estipula la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 en su Anexo 3: Procedimiento de Medición, Capítulo I: Procedimiento de medición para emisiones de ruido, Capitulo II: Procedimiento de medición para ruido ambiental Capito, III: Procedimiento para determinación del número de puntos y de los tiempos de medición para ruido ambiental.



Fotografia 2: Sonómetro Profesional tipo I – La Gambeta Club Deportivo
Fuente: Equipo Técnico – CAS 2022

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDICIÓN.

En la siguiente tabla se muestran las condiciones atmosféricas presentadas en el dia de la medición.

Cuadro 2. *Condiciones atmosféricas y predominantes.*

LUGAR DE LA MEDICIÓN	TEMPERATURA (°C)	HUMEDAD (%)	PRESENCIA DE LLUVIA
Establecimiento de comercio "La Gambeta Club Deportivo"	18°	91	No

Cuadro 3. Configuración de instrumento de medición – Sonómetro Profesional Tipo I, Svan 977°

Measurement start	2/06/2022 21:34:54	
Measurement stop	2/06/2022 21:53:54	
Measurement elapsed time [HH:MM:SS]	00:19:00	
Unit type	SVAN 977A	
Unit S/N	69567	
Pre Calibration type	By measurement	
Pre Calibration date time	2/06/2022 21:34:12	
Pre Calibration factor	0.66 dB	
Description	Profile	Value
Filter	1	A
Detector	1	Slow
Filter	2	A
Detector	2	Impulse

Measurement start	2/06/2022 21:58:20	
Measurement stop	2/06/2022 22:10:44	
Measurement elapsed time [HH:MM:SS]	00:12:24	
Unit type	SVAN 977A	
Unit S/N	69567	
Pre Calibration type	By measurement	
Pre Calibration date time	2/06/2022 21:57:48	
Pre Calibration factor	0.92 dB	
Description	Profile	Value
Filter	1	A
Detector	1	Slow
Filter	2	A
Detector	2	Impulse

Fuente: Software Supervisión – CAS 2022

Cuadro 4. Monitoreo de Ruido en La Gambeta Club Deportivo - Santander.

La Gambeta Club Deportivo - Nocturno			
Fuente generadora especifica evaluada	**Fecha y hora de la realización de verificación sonora**	**Parámetro medido resultado (dB(A))**	**Parámetro medido resultado (dB(A))**
Sonido del establecimiento (música) + Flujo ocasional de vehículos Automotores y transeúntes. El sonómetro se instaló a nivel suelo a una altura de 1,2 metros y 1,5 metros de la entrada principal del establecimiento comercial.	2/06/2022 21:34:54	LAeq 55.6 dB	LAeq, residual 46.6 dB
Sonido del establecimiento (música) + Flujo ocasional de vehículos Automotores y transeúntes. El sonómetro se instaló a nivel suelo a una altura de 1,2 metros y 1,5 metros de la entrada principal del establecimiento comercial.	2/06/2022 21:58:20	LAeq 55.2 dB	LAeq, residual 47.6 dB
Observaciones:	La medición se realizó en intervalos de tiempo durante los cuales se presentó que el establecimiento comercial estaba en funcionamiento normal, sin ningún inconveniente, donde se presentaba música de fondo, tráfico de vehículos.		

DETERMINAR LOS VALORES DE AJUSTE.

Ajuste por la hora del día: Teniendo en cuenta que el funcionamiento del establecimiento es en horas nocturnas, es necesario adicional 10dB a la magnitud medida, es decir hacer ajuste por hora.

Los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LAeq,T, LAeq,T, Residual y nivel percentil L90, se corrigen por impulsividad, tonalidad, condiciones meteorológicas, horarios, tipos

de fuentes y receptores, para obtener niveles corregidos de presión sonora continuo equivalente ponderados A, LRAeq,T , LRAeq,T, Residual y nivel percentil L90, respectivamente.

Las correcciones, en decibeles, se efectúan de acuerdo con la siguiente ecuación para los parámetros de medida de que trata el artículo 4 de la resolución 0627 de 2006:

$$L_{R\,A(X),T} = L_{A(X),T} + (K_I, K_T, K_R, K_S)$$

Donde:

KI es un ajuste por impulsos (dB(A))
KT es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))
KR es un ajuste por la hora del día (dB(A))
KS es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo, bajas frecuencias (dB(A))
(X) corresponde a cualquiera de los parámetros de medida de que trata el artículo 4 de la Resolución 0627 de 2006.

RESULTADO DEL NIVEL DE PRESIÓN PARA EL SITIO DE MEDICIÓN.

La emisión o aporte de ruido de cualquier fuente se obtiene al restar logaritmicamente, el ruido residual corregido, del valor del nivel de presión sonora corregido continuo equivalente ponderado A, -LRAeq,T -,como se expresa a continuación:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,\,1h,\,Residual)/10})$$

Donde:

Leqemisión: Nivel de emisión de presión sonora, o aporte de la fuente sonora, ponderado A.

LRAeq,1 h: Nivel corregido de presión sonora continúo equivalente ponderado A, medido en una hora.

LRAeq,1 h, Residual: Nivel corregido de presión sonora continuo equivalente ponderado A.

La siguiente tabla contiene el nivel de emisión de presión sonora del sitio en donde se realizó la medición:

Cuadro 5. Niveles de presión sonora emitidos por La Gambeta Club Deportivo de Curití

Horario Según Resolución 0627-2006	LUGAR DE LA MEDICIÓN	NIVEL DE PRESIÓN SONORA (A)
Noche (21:01 – 7:00)	Parte Posterior	55.01 dB
	Entrada Principal	54.37 dB

COMPARACIÓN RESULTADO DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA CON LA NORMA. (Resolución 0627 de abril 7 de 2006).

Cuadro 6. Comparación de niveles de presión sonora establecimientos.

LUGAR DE LA MEDICIÓN	NIVEL DE PRESIÓN SONORA (dB(A))				
La Gambeta Club Deportivo	dB	**Sector A.** Tranquilidad y Silencio	**Sector B.** Tranquilidad y Ruido Moderado	**Sector C.** Ruido Intermedio Restringido	**Sector D.** Zona Suburbana o Rural de Tranquilidad y Ruido Moderado

			Hospitales, bibliotecas, guarderías, sanatorios, hogares geriátricos.		Zonas **residenciales** o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.		Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas.		Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.		Residencial suburbana. Rural habitada destinada a explotación agropecuaria. Zonas de Recreación y descanso, como parques naturales y reservas naturales.	
	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día	Noche
Puerta Principal	N/A	54.37	55	50	65	55	75	75	70	60	55	50
Parte Posterior	N/A	55.01										

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CONCLUSIONES:

- Como se observa en el cuadro 6, la comparación de los niveles de presión sonora con la Resolución 0627-2006, los resultados obtenido en el establecimiento comercial denominado La Gambeta Club Deportivo es en horario nocturno de 54.37dB y 55.01dB, lo anterior es notable que el establecimiento **SE ENCUENTRA** ampliamente los 60dB permitidos por la norma en horarios nocturno, que son los límites máximos permisibles para el sector C: Zonas con usos permitidos comerciales, como centros comerciales, almacenes, locales o instalaciones de tipo comercial, talleres de mecánica automotriz e industrial, centros deportivos y recreativos, gimnasios, restaurantes, bares, tabernas, discotecas, bingos, casinos.

- Informar a la Administración Municipal de Curití – Santander, a través de la Inspección de Policía Municipal, que el establecimiento comercial La Gambeta club deportivo NO PRESENTO USO DE SUELOS, para la actividad que se encuentra desarrollando.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la administración Municipal de Barrancabermeja como máxima autoridad Policía local, hagan respetar el espacio público y respetar de manera estricta los horarios de funcionamiento, e implementar estrategias de tranquilidad y orden público.

- Solicitar **USO DE SUELO** al establecimiento comercial, para continuar con su funcionamiento.

Informe de:

GELSON GONZALEZ SANCHEZ
Contratista CAS.

JHON SEBASTIAN TRIANA AFANADO
Contratista CAS.

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX (57 7)723 9505, 7240095 correo electrónico

	HOJA DE CAMPO DE LAS MEDICIONES DE RUIDO	Versión: 07
		Pagina 1 de 1
		Fecha de Aprobación:01/06/2020

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de la Medición 02-06-2022 Hora de Inicio _____ Hora de Finalización _____

Ubicación de la Medición La Gambeta Club Deportivo Municipio Cuerti - Santander.

Propósito de la Medición Inspeccion Ocular y monitoreo de Ruido.

Personas presentes en el momento de la medición

Nombre	Cédula	Cargo (Entidad) y/o Función	Firma
Olga María Arango	51715043	Vecina Afectada	
Edgar Leandro Bernal	72347103	Administrador	Leandro Bernal.
Mario Pinzón	13638147	Policia	
William Franco Diaz A	74391814	Policia	

2. INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA

Descripción	Si	No	Ultima Fecha de Calibración de los Equipos	Número de Serie del Equipo
Sonómetro	x		24 NOV 2021	69567
Pistófono (Calibrador)	x		29 Oct 2021	116371
Pantalla Antiviento	x			
Trípode	x			
Extensión para Micrófono		x	Cuáles? _____	
Otros				

3. INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

Temperatura 18 °C Humedad 71% Presión Atmosférica 1014 hPA

Velocidad del Viento 3 km/h Dirección del Viento NO

Presencia de Lluvia Si ___ No x

Procedimiento para la medición del viento Si ___ No ___ Cuál? _____

Observaciones: El Establecimiento se observa que tiene unas modificaciones a la Ubicación de los Parlantes de sonido a las cuales se realizaron por las quejas presentadas por la Comunidad.

4. MEDICIONES REALIZADAS

Hora Inicio	Hora Finalización	L_{Aeq}	L_{90}	Medición de Ruido Residual	Medición con resolución de 1/3 de Octava	Filtro de ponderación frecuencial empleado	Filtro de ponderación temporal empleado

Firma del Técnico Jhon Sebastian Jaimes

Ilenando el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, la consulte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en el sitio http://cas.gov.co el cual declara saber bien previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada, para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que esto proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander, PBX: (07) 7282-8925, 7240168 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

CONTESTACIÓN DE DEMANDA CAS, RADICADO: 680012333000-2024-00460-00

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ <francoabogadousta@hotmail.com>

Lun 12/08/2024 10:30 AM

Para:yadirmm7@gmail.com <yadirmm7@gmail.com>;judicial.curiti2024@gmail.com <judicial.curiti2024@gmail.com>; contactenos@curiti-santander.gov.co <contactenos@curiti-santander.gov.co>;clubdeportivolagambeta@gmail.com <clubdeportivolagambeta@gmail.com>;xmora@procuraduria.gov.co <xmora@procuraduria.gov.co>

3 archivos adjuntos (10 MB)

Contestacion Demanda CAS 2024-00460.pdf; pruebas 2024-00460.pdf; poder y anexos 2024-00460.pdf;

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
yadirmm7@gmail.com
judicial.curiti2024@gmail.com
contactenos@curiti-santander.gov.co
clubdeportivolagambeta@gmail.com
xmora@procuraduria.gov.co
E. S. D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
RADICADO: 680012333000-2024-00460-00
DEMANDANTE: YADIR MARIN MEJIA
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 91.350.407 de Piedecuesta y portador de la Tarjeta Profesional No. 130.581 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS, me permito contestar la demanda presentada por el actor popular.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS–
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DGL No. xx del xxxx de 2023

"Por la cual se modifica y actualiza la Resolución DGL No. 000435 del 12 de julio de 2022 por medio de la cual se prohíbe el Plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional deSantander y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993 y Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional a través de la Ley N° 2232 del 7 de julio de 2022 "*por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*", dispuso medidas orientadas a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, se dictan disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos, y se establecen medidas complementarias.
2. Que la Autoridad Ambiental considera necesario adoptar las medidas necesarias para dar aplicación a la Ley N° 2232 del 7 de julio de 2022 y así contribuir a la disminución del impacto negativo generado por los plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en el medio ambiente, que dentro de ellos se incluyen: botellas, cubiertos, platos, vasos, pitillos, mezcladores, bandejas y envasespara contener o llevar alimentos de consumo inmediato.
3. Que con fundamento en las disposiciones establecidas en la norma internacional Icontec ISO 14001:2015 referida al Sistema de Gestión Ambiental, se busca la mejora de la gestión de todos los aspectos ambientales, ayudando a las organizaciones a controlar consumos, residuos, vertidos y emisiones atmosféricas, así como la mitigación de riesgos ambientales, generando así oportunidades de beneficio económico. Con base en lo anterior, es necesaria la actualización normativa permanente a fin de lograr de manera gradual el cumplimiento de los objetivos requeridos para el cumplimiento de las metas trazadas en el Sistema de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander.
4. Que el Estándar SGBC ICONTEC sistema gestión basura cero es una herramienta de economía circular en el flujo de materiales que promueve estrategias de: Reducción (rechazar, repensar, reducir), Reutilización/reúso (reutilizar/reusar, reparar, restaurar, remanufacturar, recuperar piezas), Aprovechamiento (reciclar y compostar) Se basa en una estructura de alto nivel aplicable en las empresas, con el fin de mejorar su desempeño en el tiempo.

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022–2026, en su artículo 227°. PROGRAMA BASURA CERO, establece la creación del Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la norma y articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias,

6. promoviendo soluciones que prioricen el tratamiento y aprovechamiento de residuos; e impulsará la economía circular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones. Para la aplicación de la presente resolución en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DGLL No. 000435 del 12 de julio de 2022 se deben considerar las siguientes definiciones:

1. Aprovechamiento de residuos plásticos. Procesos mediante los cuales los residuos de material plástico se recuperan, en su orden, por medio de la reutilización, el reciclaje, la valorización energética, y/o el coprocesamiento, o mediante cualquier otra tecnología que permita su reincorporación al ciclo productivo y/o generando beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos.
2. Alternativas sostenibles. Materiales no plásticos reutilizables o biodegradables o plásticos biodegradables en condiciones ambientales naturales, reglamentados para el reemplazo progresivo de plásticos de un solo uso. También se considerarán como alternativas sostenibles aquellos productos que son elaborados de materiales plásticos reciclados y que pasen por un proceso de reciclaje efectivo, que cuentan con una cadena de valor debidamente constituida que permite su aprovechamiento, o que se encuentran sometidos a metas individualizadas por tipo de producto y/o polímero establecidas en el marco de un modelo de economía circular y de Responsabilidad Extendida del Productor, según lo establecido en el artículo 18° de la presente Ley.
3. Basura marina plástica. Cualquier material de base polimérica, descartado, desechado o abandonado que se encuentre en el ambiente marino y/o costero.
4. Biodegradabilidad. Es la capacidad que tiene una sustancia o producto para desintegrarse y descomponerse por la acción de microorganismos en elementos que se encuentran en la naturaleza tales como el dióxido de carbono (C02), agua o biomasa. Ésta puede producirse en entornos ricos o pobres en oxígeno.
5. Bioeconomía. Economía que gestiona eficiente y sosteniblemente la biodiversidad y la biomasa para generar nuevos productos, procesos y servicios de valor agregado basados en el conocimiento y la innovación.
6. Cierre de ciclos. Acciones encaminadas a reincorporar subproductos o residuos, como materia prima o insumos dentro de los mismos u otros procesos productivos, con el fin de generar valor agregado sostenible**.**
7. Comercialización y distribución. Toda actividad orientada a comercializar o distribuir, al por mayor o al detal, un producto en el mercado nacional en cualquiera de sus fases, incluyendo ventas a distancia o por medios electrónicos.
8. Economía circular. Modelo económico basado en sistemas de producción y consumo que promueven la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía, teniendo en cuenta la capacidad de recuperación de los ecosistemas y el uso circular de flujos de materiales a través de innovación tecnológica, colaboración entre actores y modelos de negocio que responden a los fundamentos del desarrollo sostenible. Su objetivo propenderá por el mantenimiento del valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan durante el mayor tiempo posible en la economía y la reducción en la generación de residuos.
9. Ecodiseño. Proceso integrado dentro del diseño y desarrollo, que tiene como objetivo reducir los impactos ambientales y mejorar de forma continua el desempeño ambiental de los productos, a lo largo de su ciclo de vida, desde la extracción de materia primas hasta el fin de su vida útil.
10. Embalaje o empaque de nivel medio - secundario. Recipiente o envoltura que contiene productos de manera temporal, principalmente para agrupar unidades de un producto pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.
11. Envase o empaque primario. Envoltura que protege, sostiene y conserva la mercancía. Está en contacto directo con el producto y puede ser rígido o flexible. Es la mínima unidad de empaque que se conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir, el consumidor final.
12. Microplásticos. Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 milímetros (mm) de diámetro, que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

13. Microplástico adherido. Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 milímetros (mm) de diámetro, que se encuentran adheridos a productos que pueden o no ser de material plástico y que pueden persistir en el ambiente particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.
14. Introducción en el mercado. Acción desarrollada por parte de los fabricantes e importadores en la cual ponen a disposición de distribuidores y/o usuarios finales un determinado producto en el mercado nacional.
15. Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques. Política regulada en la Resolución 1407 de 2018, "por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones", o aquella que la modifique, sustituya o reemplace.
16. Plástico. Polímero sintético hecho por el hombre dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que incluye aditivos químicos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.
17. Plástico biobasado. Es un polímero sintético hecho a partir de un porcentaje de materia orgánica.
18. Plásticos de un solo uso. Productos de plástico que no han sido concebidos, diseñados o introducidos en el mercado para realizar múltiples circuitos, rotaciones o usos a lo largo de su ciclo de vida, independientemente del uso repetido que le otorgue el consumidor. Son

diseñados para ser usado una sola vez y con corto tiempo de vida útil, entendiendo la vida útil como el tiempo promedio en que el producto ejerce su función.
19. Plástico oxodegradable. Materiales plásticos que incluyen aditivos los cuales, mediante oxidación, provocan la fragmentación del material plástico en microfragmentos o su descomposición química.
20. Productos plásticos reutilizables. Productos hechos total o parcialmente de plástico, que han sido concebidos, diseñados e introducidos en el mercado para completar, dentro de su ciclo de vida útil, múltiples viajes o rotaciones con el mismo propósito para el que fueron concebidos, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización. Se consideran residuos cuando ya no se reutilicen.
21. Punto fijo de recolección. Sitio permanente destinado para la devolución de los Residuos de consumo masivo por parte del usuario o consumidor en el marco exclusivo de la operación de los sistemas de recolección y gestión de Residuos, el cuál puede o no situar recipientes o contenedores para tal fin. Estos deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la presente resolución.

22. Reciclaje. Aquellos procesos mediante los cuales se transforman los materiales o residuos plásticos o en cualquier caso aprovechables, para devolverles su potencial de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos.

ARTÍCULO TERCERO: Principios. Para los fines de la presente resolución deberán aplicarse los siguientes principios, consagrados en la normatividad vigente: (1) Principio de Precaución: (2) Principio de Prevención; (3) Principio de Progresividad; (4) Principio de Responsabilidad Compartida; (5) Principio de Responsabilidad Extendida del Productor; y (6) Principio In Dubio Pro Natura.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibición y sustitución gradual de los plásticos de un solo uso. Se prohíbe en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, sus oficinas de enlace regional y en el ámbito de su jurisdicción el uso, ingreso a las instalaciones y adquisición a través de procesos contractuales de los productos listados en el artículo 5°, en los plazos del artículo 6°, que estén fabricados, total o parcialmente, con plásticos de un solo uso, incluidos los producidos con plástico oxodegradable. Quienes hagan usos plásticos de un solo uso incluidos en el listado del artículo 5°, contarán hasta la entrada en vigencia de la prohibición, para realizar la sustitución gradual y progresiva de estos productos, por cualquiera de las alternativas sostenibles señaladas en el numeral 2 del artículo 1° de la presente resolución. El proceso de sustitución deberá realizarse en el marco de la Política Nacional para la reducción y sustitución en el consumo y producción de plástico de un solo uso en los términos del artículo 7° de la Ley N° 2232 del 7 de julio de 2022.

Parágrafo 1°. La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS iniciará procesos de concertación a corto, mediano y largo plazo a través de distintas alternativas laborales, como

también iniciativas novedosas que mitiguen los eventuales los impactos ambientales y socioeconómicos derivados de las medidas consagradas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Ámbito de aplicación. La prohibición y sustitución gradual del artículo 4° aplica para los siguientes productos plásticos de un solo uso:

1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial.
2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada.
3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos.
4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio.
5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer.
6. Mezcladores y pitillos para bebidas.
7. Soportes plásticos para las bombas de inflar.
8. Confeti, manteles y serpentinas.
9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio.
10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio.
11. Soportes plásticos de las copitas de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón.
12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único.
13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de los mismos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular.14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.

Parágrafo. Quedan exceptuados de la prohibición y sustitución gradual señalada en el artículo 4°, los plásticos de un solo uso destinados y usados para:

1. Propósitos médicos por razones de asepsia e higiene; y para la conservación y protección médica, farmacéutica y/o de nutrición clínica que no cuenten con materiales alternativos para sustituirlos.
2. Contener productos químicos que presentan riesgo a la salud humana o para el medio ambiente en su manipulación.
3. Contener y conservar alimentos, líquidos y bebidas de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados que, por razones de asepsia o inocuidad, por encontrarse en contacto directo con los alimentos, requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso.
4. Fines específicos que por razones de higiene o salud requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso, de conformidad con las normas sanitarias.
5. Prestar servicios en los establecimientos que brindan asistencia médica y para el uso por parte de personas con discapacidad.
6. Los plásticos de un solo uso cuyos sustitutos, en todos los casos, tengan un impacto ambiental y humano mayor de acuerdo con resultados de Análisis de Ciclo de Vida que incorporen todas las etapas del ciclo de vida del plástico (extracción de materia prima, producción, fabricación, distribución, consumo, recolección, disposición final (incluyendo su persistencia en el ambiente)).
7. En cualquier caso, aquellos empaques o envases de los productos tomados en consideración -por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la determinación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) o Canasta Familiar, salvo aquellos que tengan por objeto empacar o envasar frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos; ropa de lavandería;

diarios; periódicos; y empaques para líquidos, alimentos y comidas no preenvasados para consumo inmediato, para llevar o para entrega a domicilio.
8. Empacar o envasar residuos peligrosos, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Aquellos productos fabricados con 100% de materia prima plástica reciclada proveniente de material posconsumo nacional, certificada por organismos acreditados para tal fin por parte del Gobierno Nacional. Para determinar las entidades a las que hace referencia el presente numeral, el Gobierno Nacional contará con un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2232 de 2023.
10. Pitillos adheridos a envases de hasta 300 mililitros (ml), que cuenten con un sistema de retención a éstos con el cual se garantice su recolección y reciclaje en conjunto con el de los envases, siempre y cuando contengan productos incluidos en la canasta familiar, programas de alimentación escolar o productos que pretendan garantizar la seguridad alimentaria.

ARTÍCULO SEXTO: Plazos de aplicación. De conformidad con las directrices de orden nacional, se establecen los siguientes plazos para la entrada en vigencia de la prohibición de introducción en el mercado, comercialización y/o distribución de los productos plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 5°:

1. La prohibición de los numerales 1, 2, 3, 6, 7 Y 11 se aplicará al término de los dos años contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2232 DE 2023.

2. La prohibición de los numerales 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 Y 14 se aplicará al término de ocho años contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2232 de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Prohibición de Ingreso de Plásticos de Un Solo Uso en Áreas Protegidas y Ecosistemas Sensibles. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2232 de 2023, se prohíbe el ingreso y uso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, páramos, humedales Ramsar, ecosistemas marinos sensibles, reservas de biósfera y, en general, a las Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parágrafo. La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dará cumplimiento a lo aquí previsto de conformidad a la reglamentación que sobre la materia se dé por parte del Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 1o. El Gobierno nacional en un término de doce (12) meses a partir de la entrada.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohibición institucional del uso de elementos y/o productos elaborados y/o que contengan plásticos de un solo uso y fomento a las compras en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS de productos sustitutos. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 2232 de 2023, se prohíbe la suscripción de contratos para el suministro de plásticos de un solo uso o de productos empacados y/o envasados en ellos, de conformidad con las prohibiciones y excepciones establecidas en el artículo 5° de este reglamento.
La prohibición entrará en vigor cumplido el segundo año de la vigencia de la Ley 2232 de 2023. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 2232 de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS deberá reglamentar e implementar acciones para la reducción progresiva del uso de elementos y/o productos de plásticos de un solo uso y la transición definitiva, al momento de la entrada en vigencia de la prohibición señalada en el inciso anterior, hacia alternativas sostenibles en la contratación estatal.

ARTÍCULO NOVENO: Estrategia de comunicación y sensibilización Ambiental en La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, deberá realizar campañas de difusión y concientización sobre el consumo responsable del plástico y la promoción del plástico reutilizable al interior de la institución y en su área de jurisdicción, en desarrollo de las campañas y políticas que El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, impulse para la sensibilización ambiental y las estrategias de comunicación para la reducción de los plásticos de un solo uso.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo en la página WEB de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS y fíjese mediante aviso el contenido del presente acto. Lo anterior en concordancia con lo previsto en el Título III, Capítulo V de la Ley

1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL RECURSO La presente Resolución no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 437 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL DURAN PARRA
Director General CAS

Proyectó:	Ana María Ramírez González SGI	
Revisó	Oscar Edilson Suarez Estévez SGI	
Revisó	Mauricio Franco SGL	
Vo. Bo.SGL	Gloria Milena Duran Villar	
Vo. Bo.DGL	Fabián Castellanos	

RESOLUCIÓN SGL.71.2022 – 22-09-2022

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el recurso de apelación"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

En uso de las facultades conferidas por los artículos 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley 1437 y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de junio de 2022, el señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.766 de Tunja -Boyacá, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la respuesta al derecho de petición notificado mediante oficio Nº SGL.373.2O22-04:49 PM del 06 de junio de 2022, en el que se informa que no es procedente su reintegro.

Procede la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS a proferir la decisión que en derecho corresponda, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTE

El servidor público ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.766 de Tunja -Boyacá, ostentaba el cargo de carrera administrativa denominado: Técnico Operativo Código 3132 Grado 10, del Área Funcional: Autoridad Ambiental.

Mediante Resolución No. DGL No. 000330 de septiembre 3 de 2.020 fue nombrado en encargo para desempeñar el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 04, del Área Funcional: Sedes Regionales - Técnico. Adicionalmente, sin afectar el encargo antes referido, mediante Resolución DGL No. 000494 expedida en noviembre 30 de 2.020, se le asignaron las funciones de Coordinación de la Sede Regional Guanentina.

Con el oficio Nº P-108/2020 del 18 de diciembre de 2020, el JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PINCHOTE -SANTANDER comunicó a la CAS de la imposición de medida de ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD del servidor público ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO, por la imputación de los delitos dentro de la causa penal con radicado C.U.I. 686616000243-2012-00293, adelantado por la FISCALIA OCTAVA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS por los punibles: Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables agravado (Art. 328 INC. 2 CP); Daño en los recursos naturales (Art. 331 CP); Concierto para delinquir agravado (Arts. 340 INC 2 CP) Cohecho propio (ART. 465 CP).

Con la finalidad de acatar la decisión judicial, la CAS emite la Resolución DGL Nº 000547 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual resuelve:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER *la medida de aseguramiento impuesta al funcionario ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.766 expedida en Tunja - Boyacá, por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pinchote (S.), dentro de la investigación Penal radicada con C.U.I. 686616000243-2012- 00293 y como consecuencia de ello, SUSPENDER TEMPORALMENTE la relación laboral existe a la fecha entre el imputado y la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la autoridad judicial respecto de la medida de aseguramiento privativa de la libertad impuesta al señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO y/o sentencia condenatoria o absolutoria según sea el caso.*

PARAGRAFO*: El derecho a la remuneración de cualquier emolumento al que tuviere derecho se encuentra sometido a una condición suspensiva que se deriva de la medida de aseguramiento impuesta en el proceso penal referido, desde el mismo momento de la imposición de la medida, razón por la cual solamente se continuará realzando la cotización al Sistema integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde respecto del trabajador objeto de suspensión, y hasta determinación judicial en contrario.*

(...)

La Secretaría General recibió derecho de petición suscrito por el señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO radicado con el Nº 80.30.3742.2022, del 07 de marzo del corriente, mediante el cual solicitó *"(...) Reintegro, el día 15 de diciembre de 2021, la Juez Promiscuo Municipal del Valle de San José, otorgo la libertad por vencimiento de términos, la cual fue puesta en conocimiento con oficio recibido en la dirección General de la CAS, el día 20 de diciembre de 2021, contempla anexos (4 folios) de la decisión del Juzgado (...)"*

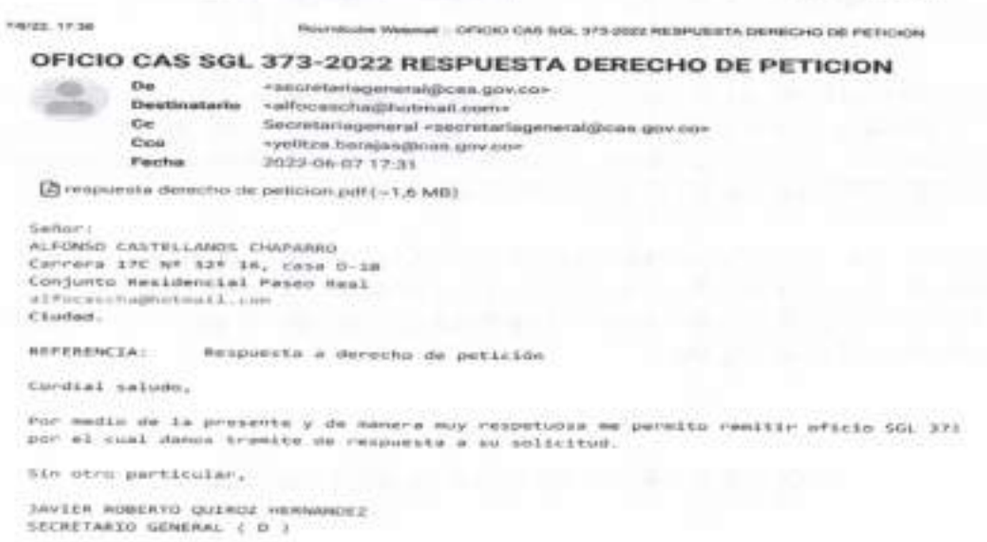
Por parte de la Secretaria General de la CAS, Mediante oficio Nº SGL.274.2022-26-04-2022 12:03 PM del 25 de abril de 2022, se solicita "*AMPLIACIÓN TERMINO PARA DAR RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN CONFORME AL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -LEY 1437 DE 2011 SUSTITUIDO POR LA LEY 1755 DE 2015 Y DECRETO 490 DE 2020.*"

A continuación, el 6 de junio de 2022, mediante oficio Nº SGL.373.2022 - 07-06-2022 04:49 PM, la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, remite respuesta al derecho de petición radicado con el Nº 80.30.3742.2022, del 07 de marzo del señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO en la que se le comunica que:

"(...)

En conclusión, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, considera que ***NO*** *es procedente el cambio de la situación administrativa del señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO al no contar con una* ***sentencia condenatoria o absolutoria ni con la declaratoria de la preclusión del proceso penal****, en tal sentido, se informa que la entidad no puede realizar reintegros parciales por requerirse de la acreditación de la terminación del proceso penal, claro está, con absolución del procesado o preclusión del proceso (...)"*

Como constancia, mediante correo electrónico el pasado 07 de junio de 2022, se le comunica la respuesta al señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO al correo electrónico alfocascha@hotmail.com, como se evidencia a continuación:



7/6/22, 17:36 Bandeja de entrada - Webmail :: OFICIO CAS SGL 373-2022 RESPUESTA DERECHO DE PETICION

OFICIO CAS SGL 373-2022 RESPUESTA DERECHO DE PETICION

De <secretariageneral@cas.gov.co>
Destinatario <alfocascha@hotmail.com>
Cc Secretariageneral <secretariageneral@cas.gov.co>
Cco <yelitza.barajas@cas.gov.co>
Fecha 2022-06-07 17:31

respuesta derecho de peticion.pdf (~1,6 MB)

Señor:
ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO
Carrera 17C Nº 52ª 16, casa D-18
Conjunto Residencial Paseo Real
alfocascha@hotmail.com
Ciudad.

REFERENCIA: Respuesta a derecho de petición

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de manera muy respetuosa me permito remitir oficio SGL 373 por el cual damos tramite de respuesta a su solicitud.

Sin otro particular,

JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (D)

Por su parte, el señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO, mediante correo electrónico del 22 de junio de 2022, remite escrito de solicitud de recurso de reposición en subsidio de apelación frente a la respuesta del oficio Nº SGL.373.2022 - 07-06-2022 04:49 PM del 06 de junio de 2022.

1.1 Recurso de Reposición y su sustentación.

Haciendo uso de su derecho de defensa y del debido proceso, el señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO, el 22 de junio de 2022, presentó el recurso de reposición en subsidio de apelación, dentro del término legal establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, teniendo como argumentos las siguientes consideraciones:

Manifestó que, en audiencia del 15 de diciembre de 2021, la Fiscalía General consideró que no existe ninguna oposición a que se reestablezca su libertad, y que se debe oficiar a la CAS para que le restablezca el trabajo como tramite interno de la entidad. Además, indica que en los mismos términos se pronunció en la audiencia el Ministerio Público.

De igual manera, argumentó que la decisión de la Entidad de reintegrarlo al trabajo es un acto discrecional, asimismo, manifiesta que, durante sus veinte años de servicio a la Corporación, siempre mostró una conducta intachable, que aparte de la investigación que se adelanta en su contra, no ha sido objeto de acciones que se le puedan reprochar y está convencido que es una persona inocente de los delitos que se le imputan, a su parecer, de manera injusta.

Indicó el recurrente que los conceptos emitidos por autoridades, particularmente el de la ANDJE, no son de obligatorio cumplimiento a tendiendo a los dispuesto en el artículo 28 del CPACA. También, cita el parágrafo del artículo 7 del Decreto 1365 de 2013 en el que se establece:

> *En todo caso, los conceptos que rinda la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, según lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Seguidamente, expresó el recurrente que la CAS dejó de lado la primera condición que se estableció en el Acto administrativo de suspensión, el cual reza *"(…) hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la autoridad judicial respecto de la medida de aseguramiento privativa de la libertad impuesta (…)*

Por otro lado, manifestó que la negativa de la entidad frente a su solicitud vulneró su derecho constitucional al trabajo. Además, remitió el argumento de la presunción de inocencia como garantía integrante del derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 constitucional.

Finalmente, pretende el recurrente que la Corporación autónoma regional de Santander, reconsidere la decisión tomada mediante oficio SGL No. 373-02022 – 07-06-2022 y en consecuencia se le conceda el reintegro al cargo que ostentaba al momento de la Captura.

II. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL

Por razones metodológicas, el recurso objeto de pronunciamiento en el presente acto administrativo será abordado en tres (3) secciones de la siguiente manera: La primera se denomina "2.1 Generalidades legales", la segunda se titula "2.2 En cuanto a los argumentos del recurso" y en ella se estudian los argumentos planteados por el recurrente, y la última sección se denomina "2.3 Conclusión" y en ella se presenta la decisión del presente asunto.

2.1 Generalidades legales.

Derecho de Petición

El artículo 23 de la Constitución Política establece: "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.*" Consagrado como un canal de dialogo entre los administrados y la administración, atendiendo a los dispuesto en la jurisprudencia, se establece que se compone de dos componentes esenciales, a saber:

> *(i) la posibilidad de formular peticiones respetuosas ante las autoridades, y como correlativo a ello*
> *(ii) la garantía de que se otorgue respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado. Con fundamento en ello, su núcleo esencial se circunscribe a la formulación de la petición, a la pronta resolución, a la existencia de una respuesta de fondo y a la notificación de la decisión al peticionario.*[1]

El desarrollo jurisprudencial del derecho de petición clasifica al mismo como un derecho fundamental, que garantiza otros derechos constitucionales, de forma pronta y oportuna, aplicable en todas las entidades estatales y las organizaciones privadas, cuando así lo determine la ley. Además, se tienen que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, toda persona tiene el derecho de presentar de forma respetuosa peticiones a las distintas autoridades, entre estas peticiones, se

[1] Sentencia T-230 de 2020. M.P. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-230-20.htm

encuentra la posibilidad de interponer recursos. Por ello, los recursos son parte integral del derecho de petición, y en su presentación, trámite y decisión, se conservan las garantías y reglas propias del mismo.

Acto Administrativo

En el artículo 4 de la Ley 1437 de 2011, establece como se pueden iniciar las actuaciones administrativas, en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 4. Formas de iniciar las actuaciones administrativas.*** *Las actuaciones administrativas podrán iniciarse:*
>
> *1. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general.*
>
> *2. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular.*
>
> *3. Por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal.*
>
> *4. Por las autoridades, oficiosamente."* (subrayas fuera de texto)

De acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado, el acto administrativo es "toda manifestación de voluntad de una entidad pública, o de un particular en ejercicio de funciones públicas, capaz de producir efectos jurídicos" que cuenta con las siguientes características:

i) constituye una declaración unilateral de voluntad;
ii) se expide en ejercicio de la función administrativa, por parte de una autoridad estatal o de particulares;
iii) se encamina a producir efectos jurídicos «por sí misma, de manera directa sobre el asunto o la situación jurídica de que se trate y, por ende, vinculante»;
iv) los efectos del acto administrativo consisten en la creación, modificación o extinción de una situación jurídica general o particular, que impacta los derechos u obligaciones de los asociados, «sean subjetivos, personales, reales o de crédito»[2]

Así las cosas, se tiene que el oficio con radicado Nº SGL.373.2O22-07-06-2022 04:49 PM del 06 de junio de 2022, por el cual la CAS remite respuesta al derecho de petición, consagra una declaración unilateral de la voluntad de la entidad que consiste en no cambiar la situación administrativa del señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO *"al no contar con una **sentencia condenatoria o absolutoria ni con la declaratoria de la preclusión del proceso penal**, en tal sentido, se informa que la entidad no puede realizar reintegros parciales por requerirse de la acreditación de la terminación del proceso penal, claro está, con absolución del procesado o preclusión del proceso (...)"*

En tal sentido, considera la Secretaria General que es procedente el estudio del presente recurso, interpuesto por el señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO y dar el trámite establecido en la Ley 1437 de 2011.

Recursos en Vía Administrativa

En vía administrativa proceden los recursos, por regla general, contra los actos administrativos de contenido particular que pongan fin a las actuaciones de las

[2] Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (2018). Radicación número: 25000-23-42-000-2017-06031-01(5564-18). C.P: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS.

autoridades porque son dichos autos los que pueden afectar negativamente al círculo del interés de los administrados, [3] el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece su procedencia y el artículo 77, estipula los requisitos para su procedencia, los cuales procede esta Secretaría a estudiar y determinar si se cumplen por el recurrente:

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Por parte del recurrente, se allegó el recuso dentro del término legal establecido en el artículo 76 de la precitada ley, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la respuesta a su derecho de petición; para ser más precisos, se tiene que la notificación se surtió el 07 de junio de 2022 y el recurso fue radicado el 22 de junio de 2022.

Se tiene, además, que el recurrente hace una exposición de sus argumentos en el escrito del recurso e indica porque no está de acuerdo con la decisión tomada por la entidad. Por otra parte, en relación con las pruebas, no presenta solicitud ni aporta pruebas.

Con relación a los datos personales, el señor se identifica plenamente en el escrito del recurso, mismo que es remitido a la entidad mediante correo electrónico del interesado. Así las cosas, se advierte que cumple con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, por tal motivo, esta Secretaría da tramite al recurso presentado por el señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO.

2.2 En cuanto a los argumentos del recurso.

2.2.1 Del reintegro

Para efectos de la suspensión del servidor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO, se tomó como sustento la imputación de los delitos dentro de la causa penal con radicado C.U I. 686616000243-2012-b0293, adelantado por la FISCALIA OCTAVA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, frente al particular, mediante oficio No P-108/2020, la juez LINA MARIA DIAZ GOMEZ del JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PINCHOTE -SANTANDER notificó a la Corporación Autónoma de Santander -CAS, el 18 de diciembre de 2020, lo siguiente:

[3] Manuel S. Urueta (2021) "Los recursos en vía administrativa" Pag.115. Libro Manual de Derecho Procesal. Editorial Legis.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote

Pinchote, Santander, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No P-108/2020

Doctor
HECMEY ALEXCEVITH ACOSTA SÁNCHEZ
Director Corporación Autónoma Regional Santander CAS
San Gil, Santander

Rad. Interna: 005404089001-2020-00144
CUI: 686616000243-2012-00293

Asunto: solicito

De conformidad con lo ordenado en audiencia celebrada el día de ayer 17 de diciembre, dentro de la causa penal radicada con C.U.I. 686616000243-2012-00293, adelantada por la FISCALIA OCTAVA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, por los punibles de ILÍCITO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES AGRAVADO (Art. 328 INC. 2 CP), DAÑO EN LOS RECURSOS NATURALES (Art. 331 CP), CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO (Arts. 340 INC.2 CP), COHECHO PROPIO (ART. 405 CP), me permito informarle de la imposición de medida de ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN LA RESIDENCIA SEÑALADA POR EL IMPUTADO, de conformidad con el Art. 307 literal A numeral 2 del C.P.P., al funcionario de la entidad que usted representa, señor **ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No6.769.766 expedida en Tunja, Boyacá, quien cumplirá la medida en la Carrera 17C No 32A-16, casa D10, de San Gil, Santander.

Lo anterior con fines de información y para las determinaciones legales de su competencia.

Cordialmente,

LINA MARÍA DÍAZ GÓMEZ
JUEZ

Como consecuencia, la CAS emitió la Resolución DGL Nº 00547 del 21 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE PRESENTA UNA NOVEDAD DE PERSONAL EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL" en la que se resuelve:

> ***ARTICULO PRIMERO: RECONOCER*** *la medida de aseguramiento impuesta al funcionario ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.769.766 expedida en Tunja - Boyacá, por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pinchote (S.), dentro de la investigación Penal radicada con C.U.I. 686616000243-2012- 00293 y como consecuencia de ello, SUSPENDER TEMPORALMENTE la relación laboral existe a la fecha entre el imputado y la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la autoridad judicial respecto de la medida de aseguramiento privativa de la libertad impuesta al señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO y/o sentencia condenatoria o absolutoria según sea el caso.*
>
> ***PARAGRAFO****: El derecho a la remuneración de cualquier emolumento al que tuviere derecho se encuentra sometido a una condición suspensiva que se deriva de la medida de aseguramiento impuesta en el proceso penal referido, desde el mismo momento de la imposición de la medida, razón por la cual solamente se continuará realzando la cotización al Sistema integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde respecto del trabajador objeto de suspensión, y hasta determinación judicial en contrario.*
>
> ***ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR*** *la vacancia temporal del cargo denominado Profesional universitario código 2044 Grado 04. Área Funcional: sede: Regionales -Técnico, de la sede Regional Guanentina, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.*
>
> *(...)*

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.5.47 del decreto 1083 de 2015, que estipula:

> ***ARTÍCULO 2.2.5.5.47 Suspensión en ejercicio del cargo***. *La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.*
>
> *El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.*

Acorde con lo anterior, establece el Consejo de Estado que la suspensión en el ejercicio del cargo es una situación administrativa que consiste en la separación temporal del empleo por orden **judicial**, fiscal o disciplinaria, mediante acto administrativo motivado, generando la vacancia temporal del empleo. Durante el término de la suspensión provisional no hay lugar al reconocimiento y pago de emolumentos salariales, ni prestacionales, salvo la de continuar efectuando la cotización al sistema general de seguridad social en la proporción que legalmente le corresponda a la entidad.[4]

En tal medida, precisa el Consejo de Estado que, el reintegro al empleo y el reconocimiento y pago de los salarios dejados de percibir como consecuencia de la suspensión **solo será procedente cuando el proceso termine con fallo absolutorio, decisión de archivo, terminación del proceso o haya expirado el término de suspensión sin que se hubiere proferido fallo de primera o única instancia**.

Por lo expuesto, la Secretaría General, estima necesario reiterar que no procede el reintegro del señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO, al ser necesaria la acreditación de una sentencia condenatoria, absolutoria o con la declaratoria de la preclusión del proceso penal.

2.2.2 De los conceptos jurídicos

Queda claro que el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 estipula que "*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*" Esto no implica que no sirvan de referente para interpretar adecuadamente la voluntad del constituyente derivado y que permita tener claridad y certeza de:

1. La "existencia" de una norma
2. La "validez" de una norma
3. La "eficacia" de las normas
4. La "aplicación" de las normas
5. La "implementación" de una norma [5]

En tal sentido, la Secretaría General tomó los conceptos emanados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Departamento Administrativo de la Función Pública, como referentes y complemento para constituir una declaración unilateral de la voluntad de la entidad.

[4] Sentencia 19001233100020020032501(1036-10) Consejo de Estado
[5] Sentencia C-873 de 2003. M.P

2.2.3 De la vulneración de los derechos

Considera la Secretaria General que no se vulnera el derecho al trabajo como lo manifiesta el recurrente, teniendo en cuenta que la entidad está aplicando lo dispuesto en los articulos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.47 del Decreto 1083 de 2015, en lo referente a la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde y mantiene la vacancia temporal de su cargo.

En tal medida, se establece que la decisión de la Secretaria General esta soportada en la norma y en la jurisprudencia, por tal motivo, no trasgrede los derechos del recurrente ni desconoce el principio de presunción de inocencia, no obstante, el servidor público sigue vinculado a un proceso penal por los punibles: i) ilicito aprovechamiento de los recursos naturales renovables agravado (Art. 328 INC. 2 CP), ii) Daño en los recursos naturales (Art. 331 CP), iii) Concierto para delinquir agravado (Arts.340 INC 2 CP)y, iv) Cohecho propio (ART.465 CP), cometidos presuntamente en el ejercicio de sus funciones como servidor público de la Corporación.

Al respecto, en oficio N° 1557 del 09 de setiembre de 2022, la Fiscalia 08 Especializada manifiesta los siguiente:

(...)

En lo que concierne a la etapa procesal en que se haya el caso, el 02/03/2022 se llevó a cabo la Audiencia de Acusación Directa ante el Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga (Santander), en la cual la Fiscalia reiteró los términos de la acusación en contra de los procesados por cada uno de los cargos imputados, acto que es avalado por la Judicatura, quien ordenó iniciar la fase del descubrimiento probatorio en los términos del ART. 344 C.P.P.; actualmente, nos encontramos ad portas del juicio oral a la espera de concretar la respectiva Audiencia Preparatoria.

(...)

2.3 Conclusión.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la normatividad mencionada, con las pruebas aportadas y relacionadas por la CAS, las circunstancias particulares y concretas de hecho y de derecho, queda debidamente sustentadas y demostradas las circunstancias que llevaron a tomar la presente decisión, evidenciando con motivación clara, detallada y precisa las razones por las cuales la entidad no procede con el reintegro del servidor público ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO.

Finalmente, se analizaron cada uno de los puntos presentados en su escrito de recurso, demostrando asi que efectivamente, por parte de la Secretaria General, se tomó la decisión en derecho, así mismo, se le concedió su derecho a la defensa y contradicción, a fin de que lograra desvirtuar las razones que llevaron a tomar la presente decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión tomada mediante oficio Nº SGL.373.2022-07-06-2022 04:49 PM del 06 de junio de 2022, conforme a las consideraciones efectuadas por la Secretaria General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder la Apelación ante la Dirección General, conforme a lo manifestado por el peticionario en su escrito.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, o en su defecto, solicitar autorización expresa al recurrente para que se dé la notificación mediante de canales digitales o correo electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Válido solo para secretaría general CAS.

Carlos Ernesto Reyes Monsalve
Secretario General CAS
CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE
Secretario General

Elaboró	Neidi Soraida Aldana Acevedo -Abogada contratista –SGL	
Revisó	Ronald Picón Sarmiento – Abogado contratista SGL	
Revisó	Mauricio Alberto Franco - Abogado	

R/ 23 septiembre/2022.

Re: RESOLUCIÓN INCUMPLIMIENTO - JUAN CARLOS MEZA

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ <francoabogadousta@hotmail.com>
Lun 5/08/2024 5:29 PM
Para:LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA <leidyj.ardila@cas.gov.co>

Buenas tardes

Hecha la revisión y aclaradas las inquietudes, no se encuentran observaciones por hacer.

Quedo atento a que se comparta la resolución una vez notificada, para la defensa de la Corporación en proceso contencioso adelantado por el contratista.

Quedo atento

MAURICIO FRANCO

Obtener Outlook para iOS

De: LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA <leidyj.ardila@cas.gov.co>
Enviado: lunes, agosto 5, 2024 2:28 p. m.
Para: MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ <francoabogadousta@hotmail.com>
Asunto: RESOLUCIÓN INCUMPLIMIENTO - JUAN CARLOS MEZA

Buenas tardes,

Dr. Franco me permito allegar la proyección del procedimiento administrativo que se adelantó con ocasión al incumplimiento contractual por parte del abogado **Juan Carlos Meza**.

Como le manifesté vía whatsApp, el abogado radico un derecho de petición, dentro del cual solicita se le dé respuesta de la decisión tomada por la entidad ante el proceso de incumplimiento, al cual se le solicito prorroga y la misma se cumple mañana.

Finalmente es importante señalar que ese abogado instauró la demanda de controversias contractuales, la cual lo último que informó el Dr. Jorge Pico fue que había sido inadmitida y que debía subsanar el acápite de pruebas.

Quedo atenta.

Muchas gracia.

LEIDY JOHANNA ARDILA REMOLINA.

PLANILLA DE REGISTRO - RELACION DE PROCESOS ASIGNADOS AL DR. MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ

NÚMERO	ABOGADO ACTUAL	AÑO	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CIUDAD	DESPACHO JUDICIAL	ACTUACIONES PROCESALES A LA FECHA Y PRÓXIMAS ACTUACIONES	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	ESTADO
1	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2015-00022	11001032800020150002200	NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CASTAÑO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BOGOTÁ	CONSEJO DE ESTADO	30 DE ABRIL DE 2024: SE REGISTRO PROYECTO DE FALLO DESDE EL 09 DE FEBRERO DE 2017; SE REMITIÓ POR COMPETENCIA A LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO EL 02 DE MAYO DE 2017. A LA ESPERA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. SE REGISTRA EN ESTE PROCESO UN CAMBIO DE PONENTE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, NO SE REGISTRAN MÁS ACTUACIONES. ESTADO DEL PROCESO: SE ENCUENTRA PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	X		ACTIVO
2	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2016-00143	68679333300120160014300	REPETICIÓN	MUNICIPIO DE HATO (SDER)	JAIME AMOROCHO - LLAMADO EN GARANTÍA: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-	SAN GIL	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: 12 DE MARZO DE 2020: SENTENCIA DE PRIMERA. 12 DE AGOSTO DE 2021. PROFIERE AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE. 02 DE DICIEMBRE DE 2021: POR MEDIO ELECTRÓNICO HOY SE NOTIFICÓ SENTENCIA A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO; CONFIRMA DECISIÓN FAVORABLE FRENTE A LA CORPORACIÓN. 25 DE NOVIEMBRE DE 2022: REGRESA EL EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023: AUTO DE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE.	N/A	N/A	TERMINADO
3	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2016-01029	25000234100020160102900	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	CRISTHIAN JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BOGOTÁ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	30 DE ABRIL DE 2024: EL PROCESO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PRÁCTICA DE PRUEBAS. EL 14 DE FEBRERO DE 2020, EL TRIBUNAL ABRE INCIDENTE DE DESACATO (NO A LA CAS); EL 21 DE FEBRERO DE 2020 MEDIANTE AUTO, EL TRIBUNAL SOLICITA AL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANEAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ DESIGNACIÓN DE PROFESIONAL PARA DICTAMEN PERICIAL Y ACEPTA COADYUVANTE. EL 24 DE FEBRERO DE 2020, BARRANCABERMEJA ALLEGA MEMORIAL EN 9 FOLIOS. EL 26 DE FEBRERO DE 2020, EL TRIBUNAL COMUNICA PROVIDENCIA AL MINISTERIO PUBLICO Y LIBRA DESPACHO COMISORIO N°. 20-04 A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA (REPARTO). SE REGISTRA QUE EL 14 DE JULIO DE 2020 EL APODERADO DE BARRANCABERMEJA DA RESPUESTA A INCIDENTE DE DESACATO. SE REGISTRA QUE EL 28 DE JULIO SE RADICAN MEMORIALES INCIDENTE DE DESACATO PROPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA HOY DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, / DVP. EL 31 DE JULIO DE 2020. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EL DESPACHO RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO Y DETERMINA NO SANCIONAR AL MUNICIPIO DE BARRANCA. A LA ESPERA DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE PRUEBAS.	X		ACTIVO
4	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2017-00324	68679333300120170032400 / 68679333300120170032401	REPARACIÓN DIRECTA	ROBERTO AYALA SANTOS Y OTROS	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	SAN GIL	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL / TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: EL 26 DE FEBRERO DE 2021, TRIBUNAL CONFIRMA EN TODAS SU PARTES, LAS DECISIONES PROFERIDAS EN LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2019, POR LA SEÑORA JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL, EN CUANTO DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE CADUCIDAD, LA FALTA DE LEGITIMACIÓN E INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES. EL 16 DE MARZO DE 2021, CON EL OFICIO NO. 092 DE 2021 SE DEVUELVE EXPEDIENTE A JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL. 06 DE MAYO DE 2021 SE REMITE EXPEDIENTE POR EL TRIBUNAL AL DESPACHO DE PRIMERA INSTANCIA.A LA ESPERA DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE.20 DE ABRIL DE 2022: AUTO CONFIRMA PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ EXCEPCIONES. 18 DE JULIO DE 2022: AUTO FIJA EL 03 DE AGOSTO PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS. EL PROCESO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS.	X		ACTIVO
5	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2017-00924	68001233300020170092400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022: SE NOTIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 13 D ESEPTIEMBRE DE 2022. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022: SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA DEMANDANTE. 28 DE FEBRERO DE 2023: AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN, SIN LUGAR A TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. A LA ESPERA DE LA SEGUNDA INSTANCIA. 21 DE MARZO DE 2023: AL DESPACHO PARA SENTENCIA. A LA ESPERA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.		X	ACTIVO
6	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2017-01216	68001233300020170121600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN ALBERTO ÁVILA RAMOS	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: EN ESTE PROCESO SE CELEBRÓ AUDIENCIA INICIAL EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019. SE DECLARÓ FALLIDA LA ETAPA DE CONCILIACIÓN. SE SANEÓ EL LITIGIO Y SE DECRETARON PRUEBAS. PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS. EL 20 DE AGOSTO DE 2021, EN VIRTUD DE REDISTRIBUCIÓN, PRESCINDE DE AUDIENCIA DE PRUEBAS, INCORPORA PRUEBAS, CIERRA ETAPA PROBATORIA, CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN E INFORMA CANALES DIGITALES. EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA CAS PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EL 24 DE ENERO DE 2022 POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 17 DE MARZO DE 2022: AUTO QUE CONCEDE RECURSO. 20 DE MAYO DE 2022: ACTUACIÓN AUTOMÁTICA: SALIDA TEMPORAL: DISPONE:SALIDA TEMPORAL CON OFICIO NO. 488 AL H. CONSEJO DE ESTADO PARA SURTIR TRÁMITE DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA. 29 DE JULIO DE 2022: INGRESA AL CONSEJO DE ESTADO POR REPARTO. A LA ESPERA DE TRÁMITE DE LA SEGUNDA INSTANCIA. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022: ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. A LA ESPERA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. 02 DE DICIEMBRE DE 2022: EL PROCESO INGRESA AL DESPACHO PARA SENTENCIA.		X	ACTIVO
7	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2019-00118	68679333300120190011800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN SUSANA CAMACHO GUALDRÓN	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS (COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL)	SAN GIL	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: SE PRESENTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE LA CAS. EL 16 DE FEBRERO DE 2021, SE CORRE TRASLADO EXCEPCIONES PROPUESTAS EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA; 03 DE MAYO DE 2021: EL DESPACHO ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. A LA ESPERA DE RESOLVER EXCEPCIONES PREVIAS. 08 DE JUNIO DE 2022: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO Y ORDENA VINCULAR A TERCERO. A LA ESPERA DE QUE SE NOTIFIQUE AL TERCERO, CONTESTE DEMANDA Y SE FIJE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL. 01 DE AGOSTO DE 2023: SCP-SE NOTIFICA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA VINCULADA EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA. NUEVA VINCULACIÓN A LA ESPERA DE QUE SE CONTESTE DEMANDA POR EL NUEVO VINCULADO. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR NUEVO VINCULADO. A LA ESPERA DE AUDIENCIA INICIAL.	X		ACTIVO
8	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2019-00177	68679333300220190017700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALFONSO CASTELLANOS CHAPARRO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	SAN GIL	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: 28 DE JUNIO DE 2022: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA. EL APODERADO DE LA CAS PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EL 08 DE JULIO DE 2022. A LA ESPERA DE ADMISIÓN Y TRÁMITE DEL RECURSO EN SEGUNDA INSTANCIA. 23 DE AGOSTO DE 2022: SE PROFIERE AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN. 25 DE NOVIEMBRE DE 2022: ACTA DE REPARTO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. 14 DE MARZO DE 2023: SE NOTIFICA AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. A LA ESPERA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA.		X	ACTIVO
9	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2019-00928	68001233300020190092800	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: 05 DE ABRIL DE 2022: SE RECIBE CORREO DE SGL REMITE CORREO DEL DESPACHO, RV: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL RAD 2019-00928-00. CAS CONTESTA DENTRO DEL TÉRMINO. A LA ESPERA DE QUE SE CORRA TRASLADO PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 28 DE MARZO DE 2023; AUTO DECLARA FALLIDA LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 LITERAL B DE LA LEY 472 DE 1998 - PROFERIDO EN AUDIENCIA. SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS.	X		ACTIVO

10	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2020-00005	68679333300120200000500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADEL FRANCISCO PACHECO ARRIETA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER	SAN GIL	JUZADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: 05 DE NOVIEMBRE DE 2021: SE NOTIFICA VIA CORREO ELECTRONICO A LAS PARTES DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA. EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 LA CAS CONTESTA LA DEMANDA. A LA ESPERA DE CONTINUAR CON TRÁMITE, SE FIJE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL 09 DE FEBRERO DE 2023: AUTO QUE PRESCINDE DE AUDIENCIA INICIAL FÍJESE como fecha y hora para adelantar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el día CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.). AUDIENCIA DE PRUEBAS SE APLAZO POR EL DESPACHO. A LA ESPERA DE QUE EL DESPACHO FIJE NUEVA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS. PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS.	X		ACTIVO
11	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2020-00023	68679333300320200002300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR EDUARDO PICO MORENO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS (COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL)	SAN GIL	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	30 DE ABRIL DE 2024: 31 DE AGOSTO DE 2021. ADECUA A TRAMITE DE SENTENCIA ANTICIPADA. 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RESPUESTA REQUERIMIENTO CAS. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021: APODERADO DE LA CNSC DA RESPUESTA A REQUIRIMIENTO Y ALLEGA PRUEBAS. A LA ESPERA DE CONTINUAR CON ETAPA DE PRUEBAS, QUE SE CORRA TRASLADO PARA ALEGACIONES Y QUE INGRESE AL DESPACHO PARA SENTENCIA. EL 16 DE MARZO DE 2022 APODERADO DE LA CAS PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. A LA ESPERA DE QUE INGRESE AL DESPACHO PARA SENTENCIA. 10 DE OCTUBRE DE 2022: SE NOTIFICA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A LA CAS. NO SE PRESENTÓ RECURSO POR PARTE DEL DEMANDANTE. EJECUTORIA DE LA SENTENCIA	X		ACTIVO
12	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2020-00104	11001032400020200010400	NULIDAD SIMPLE	ALFREDO MARTÍNEZ OROZCO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BUCARAMANGA	CONSEJO DE ESTADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MEDIANTE AUTO DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, REMITIÓ EL EXPEDIENTE POR COMPETENCIA AL CONSEJO DE ESTADO Y SE RADICA EL 28 DE FEBRERO DE 2020 EN EL CONSEJO DE ESTADO. A LA ESPERA DE QUE SE ADMITA Y SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE. SE RECIBE CORREO DE SGL REMITE CORREO DEL CONSEJO DE ESTADO, ALLEGA AUTO POR EL CUAL NOTIFICA AUDIENCIA PARA EL 01 DE FEBRERO DE 2021: ESTA AUDIENCIA SE APLAZÓ PARA EL 05 DE MARZO DE 2021. EL 05 DE MARZO DE 2021 SE REALIZA AUDIENCIA INICIAL, CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL - SE DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE ELEVADA POR LA SOCIEDAD J.V. LTDA. - SE FIJA EL LITIGIO - SE DECRETAN, NIEGAN Y RECHAZA PRUEBAS - SE DECRETA EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR ALFREDO MARTÍNEZ OROZCO, PARA EL 21 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10:00 A.M. LA CAS ASISTE A LA AUDIENCIA DEL 21 DE ABRIL DE 2021. EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS. SE ASISTE POR PARTE DE LA CAS A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EL 21 DE ABRIL DE 2021. EL 27 DE JULIO DE 2021, SE PROFIERE AUTO QUE ORDENA REQUERIR AL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES 3 DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO, LE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUDIENCIA INICIAL DEL 5 DE MARZO DE 2021, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN EL ARTÍCULO 454 DEL CÓDIGO PENAL. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:OSWALDO GIRALDO FECHA FIRMA:AUG 3 2021 8:35AM. A LA ESPERA DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE. SE	X		ACTIVO
13	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2020-01032	68001233300020200103200	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	LUZ STELLA GARCÍA VILLARREAL	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: 18 DE FEBRERO DE 2022: SE NOTIFICA LA DEMANDA POR PARTE DEL DESPACHO. CAS CONTESTA LA DEMANDA EN TÉRMINO. A LA ESPERA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 01 DE MARZO DE 2023: SE NOTIFICA AUTO QUE ADMITE NUEVOS VINCULADOS Y NIEGA MEDIDA CAUTELAR. A LA ESPERA DE NUEVAS CONTESTACIONES Y FECHA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	X		ACTIVO
14	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2021-00521	25000234100020210052100	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	FABIÁN DÍAZ PLATA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	30 DE ABRIL DE 2024: 29 DE ABRIL DE 2022: SE NOTIFICA DEMANDA POR PARTE DEL DESPACHO. LA CAS CONTESTA LA DEMANDA EL 17 DE MAYO DE 2022. A LA ESPERA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. AUDIENCIA PARA EL 01 DE FEBRERO DE 2023. AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 22 DE FEBRERO DE 2023: SE REALIZA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, APLAZADA PARA ESTA FECHA. SE DECLARA FALLIDA. SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PRUEBAS.	X		ACTIVO
15	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2022-00173	47001233300020220017300	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS	SANTA MARTA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	30 DE ABRIL DE 2024: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA DEMANDA A LA CAS. LA CAS SE ENCUENTRA DENTRO DEL TÉRMINO PARA CONTESTAR. 12 DÍAS HÁBILES. CAS CONTESTA LA DEMANDA EN TÉRMINO. A LA ESPERA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 04 DE JULIO DE 2023:SE REGISTRA PROYECTO DE SENTENCIA. A LA ESPERA DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.	X		ACTIVO
16	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2022-00696	68001233300020220069600	NULIDAD SIMPLE	HELVER FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	30 DE ABRIL DE 2024: 10 DE MAYO DE 2023: SE RECIBE CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO POR EL CUAL NOTIFICAN LA DEMANDA Y CORREN TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR. CAS PRESENTA OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR. 26 DE JUNIO DE 2023: CAS CONTESTA DEMANDA. A LA ESPERA QUE SE CORRA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES Y SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL. 14 DE AGOSTO DE 2023: AUTO QUE DECLARA FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	X		ACTIVO
17	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2024-00051	68679333300320240005100	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	LUIS DE JESÚS FLÓREZ GARCÍA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	SAN GIL	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL	10 DE MAYO DE 2024: SE RECIBE NOTIFICACIÓN AUTO QUE ADMITE DEMANDA. 10 DÍAS HÁBILES PARA CONTESTAR. IGUALMENTE CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR POR 5 DÍAS. CAS SE ENCUENTRA EN TÉRMINO DE CONTESTAR MEDIDA Y DEMANDA	X		ACTIVO
18	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ	2024-00460	68001233300020240046000	MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)	YADÍR MARÍN MEJÍA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS	BUCARAMANGA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	01 DE AGOSTO DE 2024: SE RECIBE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA, POR PARTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. SE CONCEDEN 10 DÍAS HÁBILES PARA CONTESTAR. SE ASIGNA AL DR. MAURICIO FRANCO A QUIEN SE REMITE CORREO DE NOTIFICACIÓN DEL DESPACHO.		X	ACTIVO

San Gil, agosto 2024

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
Dra. GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Dr. JORGE IVÁN PICO
Cra. 12 N° 9-06 / Tel: 7238300
San Gil

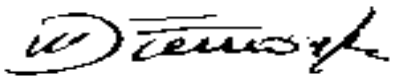
REFERENCIA: Ficha técnica para comité de conciliación
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0044-2024
CONTRATISTA: MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE	WEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN. wbeimarp@hotmail.com, carlosalfaroabg7@gmail.com
CONVOCADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS. secretariageneral@cas.gov.co

Respetados Señores.

Reciban un cordial saludo. MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.407 de Piedecuesta (Santander), abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 130.581 del C.S de la J., en desarrollo del contrato de la referencia, por medio del presente memorial me permito presentar ante el Comité de Conciliación Ficha Técnica para Audiencia de Conciliación en la cual se recomienda no presentar formula o acuerdo alguno en la audiencia a celebrar el próximo trece (13) de septiembre de 2024.

Cordialmente,



MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ,
C.C. No. 91.350.407 de Piedecuesta (Santander)
T.P No. 130.581 del C.S. de la J.
francoabogadousta@hotmail.com

FICHA TÉCNICA DE CONCILIACIÓN

RESPONSABLE DE LA FICHA: MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

AUTORIDAD COMPETENTE: PROCURADURÍA 215 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE SAN GIL.

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONVOCANTE	WEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN. wbeimarp@hotmail.com, carlosalfaroabg7@gmail.com
CONVOCADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS. secretariageneral@cas.gov.co

FECHA DE LA AUDIENCIA: trece (13) de septiembre de 2024 (09:00 A.M.)

1. **HECHOS EXPUESTOS EN EL TEXTO DE LA ACCIÓN**

1.-*El Convocante se posesionó en provisionalidad en el cargo profesional especializado código 2028 grado 12, Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera ubicado en el Municipio de Socorro, dentro de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en el año 2014.*

2.-*En el año 2017, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y la Comisión Nacional del Servicio Civil ofertaron como empelo público a proveer el cargo profesional especializado código 2028 grado 12, Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera ubicado en el Municipio de Socorro mediante convocatoria pública, dicha convocatoria no se hizo de carácter general para todas las vacantes de cargos a Jefes con el mismo código y grado sino que cada vacante para Jefe tenía una OPEC específico para cada municipio, en el caso del municipio del Socorro Santander dicha OPEC, era el número 39980.*

3.-*En dicha convocatoria se ofertó el cargo que desempeña actualmente como único a proveer en la Regional de Apoyo Regional ubicado en el Socorro (S).*

4.-*De igual forma se ofertaron como único cargo a proveer en las otras sedes de apoyo regional como los son Enlace Bucaramanga, Regional Mares, Regional García Rovira, Regional Vélez y Regional Guanentina.*

5.-*Al ver que el cargo estaba ubicado en Socorro (S) y no en otra ciudad distinta, opta por postularse a la convocatorio OPEC a proveer en el Socorro y no otra ciudad, pues su círculo familiar, esposa e hijos está en la provincia comunera con arraigo en esta provincia y en Simacota, donde siempre ha tenido su residencia e incluso fue concejal del Municipio, por ello la determinación de inscribirme y concursar por el cargo ubicado en Socorro.*

6.-*Reitero, siempre he residido en Simacota donde está ubicada su unidad familiar, su domicilio laboral era el Socorro, pues estaba desempeñando en provisionalidad el cargo profesional especializado código*

2028 grado 12, Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera ubicado en el municipio de Socorro, por ello, concurse para ese cargo, por estar determinado en el Socorro.

7.-*Del concurso público para proveer el empleo público profesional especializado código 2028 grado 12, Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera de la planta de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, se generó una OPEC distinta a los demás cargos de las otras regionales de apoyo.*

8.-*El día 1 de Noviembre del año 2018 la Comisión Nacional de Servicio Civil de la OPEC que ofertaba el cargo profesional especializado código 2028 grado 12, Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera de la planta de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS profirió la correspondiente lista de elegibles.*

9.-*La misma realidad se presentó en cada OPEC de cada cargo de profesional especializado Código 2028 grado 12 de la CAS ubicado en las otras cinco ciudades, se profirió lista de elegibles por cada cargo.*

10.-*De la lista de elegibles de la OPEC 39980 para el cargo profesional especializado código 2028 grado 12, Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera de la planta de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, el Convocante ocupó el primer puesto o quedo de primero en dicho concurso de méritos, es decir ganó el concurso de méritos para ese cargo en particular.*

11.-*Mediante Resolución No 960 de 26 de Noviembre del año 2018 la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS lo nombró como profesional especializado código 2028 grado 12, Jefe en la Sede de Apoyo Regional Comunera de la planta de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS ubicado el cargo en Socorro (S).*

12.-*Por lo que el Convocante concursó y ganó el concurso público para proveer empleo público ubicado en el Socorro- Santander. Y se posesionó el 14 de Diciembre de 2018 y al superar el periodo de prueba quedó inscrito en carrera administrativa.*

13.-*Es de resaltar que en el momento de que el cargo de Jefe de la provincia comunera salió a concurso por parte de la Comisión nacional del servicio civil, también se ofertó a concurso el cargo de Jefe de la provincia Guanentina con una OPEC diferente, para dicho cargo en el Municipio de San Gil también quedó una funcionaria en propiedad o carrera, funcionaria por qué aproximadamente tres años después del concurso renunció al cargo entendiéndose así que actualmente el cargo de Jefe de la provincia Guanentina se encuentra también en provisionalidad difiriendo con el cargo de Jefe del Municipio del Socorro el cual si se encuentra en carrera, entendiendo con esto que el cargo de Jefe de la provincia Guanentina se debe reportar y someter nuevamente a concurso de méritos, así las cosas y al reportarse el cargo de Jefe del municipio de San Gil para someterlo nuevamente a concurso, si se encontrara dentro de dicho cargo y quedará nuevamente en carrera esa vacante se quedaría sin cargo y sin puesto vulnerándose directamente su derecho fundamental al trabajo y el derecho fundamental al concurso para el acceso a los cargos públicos como lo determina la Constitución nacional, resaltando nuevamente que se sometió a concurso de méritos para la entonces vacante del Municipio del Socorro y gané quedando actualmente en carrera administrativa.*

14.-*Por lo que no se comprende porque hoy una nueva administración de la Corporación a su arbitrio y sin que medie una explicación de necesidad del servicio de reubicar su cargo en una sede donde existe ya el cargo y esta proveído en calidad de encargo por otro funcionario de carrera que cumple las mismas funciones, sin que ella hubiese concursado ante la Comisión nacional para dicho cargo de Jefe, entiendo nuevamente que el cargo de Jefe de la provincia comunera en el Municipio del Socorro Santander está por carrera administrativa sin que se pueda someter nuevamente a concurso de méritos.*

15.-*Por lo que este movimiento de personal no es otra figura más que la de traslado laboral, pero sin que exista justificación alguna para el mismo, pues si bien se cita la necesidad del servicio, no se justifica en que consiste esa necesidad o porque se da la misma.*

16.-*Ahora bien, la falta de motivación para el movimiento laboral que existen seis cargos idénticos, es decir hay cuatro cargos más y no hay estudio de porque ellos no pueden ser movidos y yo sí, máxime cuando la regional Guanentina está en encargo provisional; igual que la regional de Vélez, los demás somos de carrera y concursamos para cada ciudad.*

17.-*Si se leemos la Resolución DGL 340 de junio 18 de 2024 sin necesidad de un análisis de fondo (no se necesita) el nominador (mal asesorado) señala que el movimiento de personal se da por necesidad del servicio, pero como se ha insinuado y se deja claro, no señala en que consiste, porque debe moverse el personal y que mejora hacer estos movimientos o porque deben hacerse, la justificación se vuelve discrecional.*

18.-*Tampoco es claro porque los otros cargos de profesional especializado código 2028 grado 12, Jefe Sede de Apoyo Regional no es necesario el movimiento y sólo se da la necesidad en el caso del cargo que ostenta el Accionante, más aún acorde a lo manifestado anteriormente he tenido excelentes calificaciones o puntuaciones en su desempeño funcional.*

19.-*Según la ley la reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015 Articulo 2.2.5.4.6. Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado"

20.-*Según la ley traslado Decreto 1083 de 2015 Articulo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.
Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

El traslado o permuta procede entre organismos del orden nacional y territorial.

21.-*Conforme a lo indicado por el Decreto 1083, en su artículo 2.2.5.4.2, se regula taxativamente que los traslados sólo proceden cuando los cargos sean de la misma categoría y tienen los mismos requisitos legales y requisitos similares, conforme a esto los requisitos para el cargo de Jefe de la provincia Guanentina, son diferentes a los del cargo que se encuentra en carrera en la provincia comunera, señalando nuevamente que el primer cargo de Jefe se encuentra en provisionalidad y el segundo en propiedad o carrera.*

22.-*Por lo que este caso en particular es un traslado pues se realiza un cambio de personal por otro que esta, la reubicación no es necesario efectuar otro nombramiento sobre el mismo empleo. Podemos resumir que el traslado es una de las formas de provisión de los empleos públicos vacantes definitivamente, el cual se produce cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Por su parte, la reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del mismo, siempre y cuando no se desmejoren las condiciones laborales, salariales, personales y familiares del funcionario. En el caso concreto no se reubica un cargo a donde no existía, sino que se da un traslado pues los cargos de la regional de apoyo comunera y la guanentina son idénticos, es traslado, pero indicando nuevamente en que uno es en provisionalidad y el otro en carrera administrativa.*

23.-*La Resolución DGL 340 de junio 18 de 2024 le fue notificada el día 19 de junio sin que se señalara la forma de entrega y a quien, sin señalar la fecha de la reubicación, solo que era de forma inmediata y sin señalar los recursos que proceden contra la misma, violando el debido proceso, al no permitir controvertir un acto administrativo de carácter particular y concreto, sino una orden discrecional y violatoria de la relación laboral y de derechos al trabajo de orden fundamental.*

24.-*Una vez notificado y en cumplimiento de sus derechos al debido proceso, procedió a interponer recurso de reposición y en subsidio apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil, en aras de salvaguardar mis derechos fundamentales vulnerados. En el mencionado recurso tuve que resaltar el termino de ejecutoria de los actos administrativo que según el CPACA es de 10 días después de su notificación sin que*

se efectúa recurso, toda vez que, esta reubicación que en sí es traslado parece un capricho de la administración.

25.-*Que una vez le fue entregada la Resolución DGL 340 de junio 18 de 2024, de manera respetuosa interpuso recurso de reposición ante la Corporación Autónoma Regional de Santander, el día 20 de junio de esta anualidad recibido mediante radicado número 80.30.11360.2024, solicitándole se revocara la Resolución mediante la cual se pretendía hacer su reubicación.*

26.-*En respuesta al recurso de reposición con radicado número 80.30.11360.2024, la Corporación Autónoma Regional de Santander, mediante resolución DGL 000387 del día 2 de julio de 2024 rechazó de plano el recurso de reposición contra la resolución DGL 000340, del día 18 de junio de 2024, encontrando así que a la fecha no tiene legalmente otro mecanismo de defensa que utilizar este Medio de Control para que se protejan sus derechos fundamentales.*

27.-*Este traslado afecta su mínimo vital al generarle más gastos a los que no está obligado normalmente, pues tener que ir a trabajar a sede distinta a la de Socorro incrementa los gastos, y este factor también fue desconocido por la Resolución 340 de junio 18 de 2024, no se tiene en cuenta estos gastos adicionales que deben ser cubiertos por la entidad, violando el derecho al debido proceso y mínimo vital, como lo tipifica el Decreto 1083 de 2015.*

28.-*No se cumplió lo señalado en el artículo Articulo 2.2.5.4.6. que consagra que los gastos de reubicación al igual que los de traslado deben ser asumidos por la Entidad en protección a los derechos del empleado público.*

29.-*Estos gastos del traslado mal llamada reubicación son aumento de gasolina al tener que ir sede distinta de Socorro o tener que quedarme en San Gil, si así lo exige las funciones y no en Simacota donde tiene su residencia y vivienda en unidad familiar, además de los gastos de desayuno, almuerzo y comida de acuerdo al horario laboral debo estar en San Gil antes de las 8 am y hasta después de las 6 pm, generando que su alimentación se dé fuera de mi hogar o casa.*

30.-*Sus hijos son menores de edad no puedo estar al pendiente de ellos y le impide recogerlos al salir del colegio, generando otro gasto adicional por la discrecionalidad de la entidad al cambiar arbitrariamente mi lugar de trabajo a sede en Municipio más distante.*

31.-*Es de notar que esta figura de movimiento de personal que es más un traslado y no una reubicación hace más gravosa su realidad, incrementado gastos que no reconoce la entidad, trasgrediendo mis derechos fundamentales, al mínimo vital, derecho al trabajo en estabilidad laboral, derecho a la unidad familiar, por una decisión unilateral que afecta la relación laboral.*

32.-*Es claro que, todo traslado o reubicación afecta los derechos del trabajador, de allí que el legislador señalara que en estos casos debe asumir la Entidad, los gastos en que deba incurrir el empleado público, al no reconocer ni establecer rubro previo para estos es violación al debido proceso, al mínimo vital y al trabajo, pues impone una carga más extra legal al trabajador.*

33.-*Por lo que este movimiento de personal que es traslado y no una reubicación vulnera sus derechos invocados que son de orden fundamental y de protección inmediata.*

34.-*Ahora bien, es de resaltar que el Convocante concursó para el puesto ubicado en Socorro, y quien se desempeña en el cargo en San Gil, es un servidor público en situación administrativa de encargo por derechos de carrera, por lo que no estamos en igualdad de condiciones en caso de que a ese funcionario no le sirva el traslado (mal llamado reubicación del cargo) renuncie a esta situación administrativa y no se ve afectado por el movimiento de personal.*

35.-*Además, al haber concursado para la plaza en Socorro y no en otra ciudad y al ser nombrado en el Socorro y no en otra ciudad generó un derecho laboral adquirido o situación jurídica consolidada, que con el movimiento de personal se desconoce y trasgrede los derechos fundamentales al trabajo y la estabilidad laboral reforzada pues fue para la ciudad que concurse y no otra.*

36.-*Hacer movimientos de personal entre empleados de carrera y empleados en provisionalidad o encargo vulnera no solo la relación laboral sino el derecho a la igualdad y desconoce los derechos de carrera que son violación al derecho constitucional al trabajo.*

37.-*Además, la compañera que desempeña el cargo de jefe de oficina de apoyo en la sede Guanentina (San Gil),* ***Diana Milena Prada Benítez****, es una empleada con fuero sindical al ser directiva de la organización Federación Regional Santander de la Unión Sindical Colombiana Del Trabajo FEDEUSCTRAB, por lo que para moverla a ella debe contar con permiso y no se adelantó el proceso, por ello reitero no estamos en igualdad de derechos o misma situación jurídica.*

38.-*El día 4 de julio de 2024, se presentó en sede de apoyo regional en el Socorro el contratista abogado* ***Ángel Gualdron*** *y le entregó el oficio THU 155 2024 en el que se le comunica (no me notifica) la resolución DGL 387 2024, no se le citó ni se dio notificación personal como lo señala el CPACA. No se dio formalismo de notificación personal de acto administrativo de carácter particular, desconociendo el debido proceso.*

2. PRUEBAS ALLEGADAS POR EL DEMANDANTE:

Allegó pruebas documentales entre ellas; la convocatoria No. 435 CAR-ANLA, documentos del concurso, resolución de lista de legibles, acta de posesión, calificaciones de evaluciones, recurso de reposición, resolución que resuelve reposición, resolución de reubicación.

3. **PRINCIPAL PROBLEMA JURÍDICO**

¿La Resolución DGL 000387 del 2 de julio de 2024 “por la cual se produce una novedad de personal” del Señor Weimar Hernando Pérez Beltrán, expedida por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS fue expedida en contrariedad con la Resolución No. DGL 340 de junio 18 de 2024 “por la cual se rechazó de plano el recurso de reposición y de apelación” y cómo consecuencia debe declararse la nulidad de esta?

4. **ANÁLISIS DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN Y/O LA PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS:**

De acuerdo con la radicación de la solicitud, el convocante se encuentra dentro del término oportuno para presentar el medio de control.

5. **DECLARACIONES Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Primera: *Que se determine que la Resolución No. DGL 340 de junio 18 de 2024 "por la cual se produce una novedad de personal" del Señor Señor* ***Weimar Hernando Pérez Beltrán****, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.689 expedida en San Gil, Santander, en el cargo de profesional especializado código 2028 grado 12, Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera ubicado en el municipio del Socorro, y la Resolución DGL 000387 del día 2 de julio de 2024, mediante la cual se rechazó de plano el recurso de reposición y de apelación son contrarias a la Reubicación con fundamento en los Artículos 1, 2, 6, 25, 29, 53, 83 y 125 de la Constitución Política; la Ley 640 de 2001; el Decreto 1716 de 2009 y la Ley 443 de 1998 y sus decretos reglamentarios. Artículo 161 numeral 1° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA)*

Segunda: *Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene a la* ***Corporación Autónoma Regional-CAS****, Reintegrar al Señor* ***Weimar Hernando Pérez Beltrán****, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.075.689 expedida en San Gil, en el mismo cargo que venía desempeñando, en iguales condiciones de trabajo a las que poseía al momento de su Reubicación.*

6. SÍNTESIS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

N/A

7. ANÁLISIS DEL PRECENDENTE JUDICIAL

N/A

8. APLICA DIRECTRIZ INSTITUCIONAL O NACIONAL

No se conoce directriz sobre el caso en concreto.

9. ¿EL PROCESO TIENE FALLO?

N/A

10. ANÁLISIS DEL PROCESO

Como se desprende de las actuaciones que a la fecha se han realizado dentro del trámite del medio de control en estudio, desde ya se ha de indicar que no se observan razones para proponer fórmula acuerdo conciliatorio. Por una parte, por cuanto de acuerdo con todos los trámites administrativos y legales realizados por la Corporación, se observa que los mismos se encuentran ajustados a la normatividad y a las obligaciones propias de la entidad. Así mismo, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad se presume en todo acto de la administración, presunción que se desvirtúa acudiendo a la jurisdicción contenciosa, en donde el accionante tiene la carga de la prueba, de tal forma que no hay sustento alguno para decretar

la nulidad de la Resolución expedida, conforme a que se están discutiendo mediante vía judicial de la supuesta vulneración de derechos constitucionales e inobservancia de mandatos legales.

Por otra parte, la lectura de la solicitud, hechos y sus pretensiones, se evidencia que no existe sustento probatorio que evidencie una presunta omisión de la entidad, así mismo, podemos evidenciar que no se configuran los elementos esenciales para que se configure la responsabilidad patrimonial del Estado, ha de decirse que; *"el nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad".*

Lo anterior, teniendo en cuenta que los trámites administrativos y legales que fueron desarrollados por la entidad se realizaron por mandato legal y constitucional, y cumpliendo con los trámites administrativos correspondientes.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Decreto 1083 de 2.015 en el artículo 2.2.5.4.6 dispuso: '(...) *Reubicación. La reubicación. consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a la necesidad del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el Jefe del Organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña,* se observa que la norma es quien habilita al nominador a la reubicación, y se procedió a decidir sobre la misma en los términos legales, ya que se trata de una factual que le permite a la administración adecuar el ejercicio de las funciones teniendo en cuenta la necesidad del recurso humano.

Así mismo, como se expone por el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 214731 de 2020; *" (…) También es importante mencionar, en relación con los movimientos dentro de las plantas de personal de las entidades, que es viable el traslado y la reubicación física de los empleos. La Corte Constitucional en la Sentencia C-447 de 1996, expresó sobre este aspecto lo siguiente:*

"El sistema de planta global... no implica como lo sostiene la demandante que la planta de personal no sea fija, lo que ocurre es que se agrupan los empleos de acuerdo con su denominación para ser posteriormente distribuidos por la autoridad competente, de acuerdo con la dependencia y el área de trabajo... (...)

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Preocupa a la actora -con plausible interés- que a un funcionario público lo puedan trasladar a otra dependencia a desempeñar funciones que desconoce. Sin embargo, ello no es así, pues la flexibilidad de la planta de personal no se predica de la función asignada al empleo sino del número de funcionarios que pueden cumplirla, pues, siguiendo el ejemplo anotado, si se trata del cargo de "Técnico en ingresos públicos" su función siempre será la misma, sin interesar la dependencia a la cual pertenezca. Los artículos demandados en ningún momento facultan a obrar de manera distinta. (...)

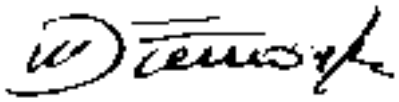
La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho. (...)"

Finalmente, se ha de reiterar que, se evidenció que la entidad adoptó la decisión fundada en la normatividad arriba citada para la reubicación en la planta global del actor sin que por ello pueda asegurarse que se incurrió en alguna omisión al expedir las resoluciones demandadas.

RECOMENDACIÓN DEL ABOGADO

Como consecuencia del anterior análisis, en el presente estado del trámite no se recomienda proponer un compromiso por parte de la CAS, en el marco de la audiencia de conciliación que se adelantará en los próximos días.

Cordialmente,



MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ
C.C. No. 91.350.407 de Piedecuesta (Santander)
T.P No. 130.581 del C.S. de la J.
francoabogadousta@hotmail.com

CONCEPTO WEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ <francoabogadousta@hotmail.com>

Mié 28/08/2024 3:21 PM

Para:jorge.ivanpico@cas.gov.co <jorge.ivanpico@cas.gov.co>

1 archivos adjuntos (55 KB)

Concepto comite - Weimar Perez[1].docx;

BUENAS TARDES

ADJUNTO CONCEPTO PARA COMITÉ.

San Gil, 16 de agosto de 2024

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia:	**OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**
Clase de Proceso:	**ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**COMPACTAR S.A.S.**
Demandados/Vinculados:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**
Radicado:	**686793333001-2018-00155-01**

RAÚL DURÁN PARRA, mayor de edad, vecino del Municipio de San Gil, identificado con cédula de ciudadanía número 91.104.065 expedida en Socorro -Santander, obrando en mi calidad de Director y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, de conformidad con lo señalado en Acuerdo N.º 086 del 15 de febrero de 2024 respectivamente, expedido por el Consejo Directivo de la CAS, adjunto al presente, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ**, persona también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 91.350.407 de Piedecuesta, abogado en ejercicio, portador de la T. P. Nº 130.581 del C. S. de la Judicatura, para que el profesional del Derecho en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, para que asuma y continúe con la defensa de los intereses de la Corporación en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, contestar demanda y reforma de la demanda, proponer y contestar excepciones, solicitar pruebas, practicar diligencias y todas las demás que tengan que ver con el buen ejercicio de sus funciones dentro del proceso.

Igualmente me permito informar que el correo electrónico de nuestro apoderado corresponde al correo francoabogadousta@hotmail.com **,** para efectos de que igualmente le sean remitidos a este correo cualquier notificación o comunicación del despacho, sin perjuicio de las notificaciones comunicaciones que se remitan a la Corporación a los correos sglnotificaciones@cas,gov.co (correo de notificaciones judiciales) y secretariageneral@cas.gov.co y contactenos@cas.gov.co como correos de respaldo.

Sírvase señor Juez, tener al Doctor **MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ**, como nuestro apoderado y reconocerle la correspondiente personería, en los términos y para los fines de este mandato.

Del (la) señor(a) Juez(a),

RAÚL DURÁN PARRA
Director General – CAS

Acepto,

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ
C.C. Nº 91.350.407 de Piedecuesta
T. P. Nº 130.581 del C. S. de la Judicatura

San Gil, 06 de agosto de 2024

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia:	**OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**
Clase de Proceso:	**ACCIÓN POPULAR**
Demandante:	**YADIR MARÍN MEJÍA**
Demandados/Vinculados:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y OTROS**
Radicado:	**68001-23-33-000-2024-00460-00**

RAÚL DURÁN PARRA, mayor de edad, vecino del Municipio de San Gil, identificado con cédula de ciudadanía número 91.104.065 expedida en Socorro -Santander, obrando en mi calidad de Director y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, de conformidad con lo señalado en Acuerdo N.º 086 del 15 de febrero de 2024 respectivamente, expedido por el Consejo Directivo de la CAS, adjunto al presente, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ**, persona también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 91.350.407 de Piedecuesta, abogado en ejercicio, portador de la T. P. Nº 130.581 del C. S. de la Judicatura, para que el profesional del Derecho en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, para que asuma y continúe con la defensa de los intereses de la Corporación en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, contestar demanda y reforma de la demanda, proponer y contestar excepciones, solicitar pruebas, practicar diligencias y todas las demás que tengan que ver con el buen ejercicio de sus funciones dentro del proceso.

Igualmente me permito informar que el correo electrónico de nuestro apoderado corresponde al correo francoabogadousta@hotmail.com **,** para efectos de que igualmente le sean remitidos a este correo cualquier notificación o comunicación del despacho, sin perjuicio de las notificaciones comunicaciones que se remitan a la Corporación a los correos sglnotificaciones@cas,gov.co (correo de notificaciones judiciales) y secretariageneral@cas.gov.co y contactenos@cas.gov.co como correos de respaldo.

Sírvase señor Juez, tener al Doctor **MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ**, como nuestro apoderado y reconocerle la correspondiente personería, en los términos y para los fines de este mandato.

Del (la) señor(a) Juez(a),

RAÚL DURÁN PARRA
Director General – CAS

Acepto,

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNÁNDEZ
C.C. Nº 91.350.407 de Piedecuesta
T. P. Nº 130.581 del C. S. de la Judicatura

ACUERDO No. 086

(15 de febrero de 2024)

"Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para el periodo 2024 al 31 de diciembre de 2027"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, el artículo 29 numeral 11 de los Estatutos de la Corporación Acuerdo de Asamblea Corporativa No 001 de febrero 17 de 2020, y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 y artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8. del Capítulo 3 del Título 2 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1

2. Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.
3. Que es función propia del Consejo Directivo nombrar al Director General de la entidad, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, numeral 11) del artículo 29 de los Estatutos de la Corporación -Acuerdo de Asamblea Corporativa No 001 de 2020-, y en tal virtud, determinar las condiciones para dicha elección.
4. Que el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 establece: "El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez.
5. Que mediante Acuerdo No 085 del 15 de febrero de 2024 *"Por medio del cual modifica el Acuerdo No 081 del 26 de diciembre de 2023 por medio del cual se ajusta el Acuerdo 073 de septiembre 25 de 2023 "Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027"* en su ***ARTÍCULO PRIMERO***: Modificar el artículo Primero del acuerdo 081 de 2023, en lo que refiere a la última actividad, el cual quedará de la siguiente manera:

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Fecha de elección 15 de febrero de 2024	Sesión Consejo Directivo elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma de Santander para el Periodo 2024-2027.	Consejo Directivo

6. Que mediante Acuerdo No 082 del 26 de diciembre de 2023, "*Por el cual se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos en el marco del proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, para el periodo institucional del 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2027*".

7. *Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CAS realizada el día 15 de febrero de 2024, se procedió a realizar la votación por parte de los miembros del Consejo Directivo de la CAS y eligió al Dr. RAUL DURAN PARRA identificado con la cedula de ciudadania No.91.104.065*

8. *Que el Consejo Directivo de la CAS en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto Nacional 1076 de 2015 y los Estatutos de la entidad Acuerdo de Asamblea Corporativa CAS No 001 del 17 de febrero de 2020, en sesión ordinaria del 15 de febrero de 2024 realizo designación al Dr. RAUL DURAN PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No 91.104.065 como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para el periodo 2024 al 31 de diciembre de 2027.*

2 Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Designar al Dr. RAUL DURAN PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.104.065 como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, Código 15, grado 21, para el periodo 2024 al 31 de diciembre de 2027.*

PARÁGRAFO: *Se deja constancia que se consultaron los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas del Dr. RAUL DURAN PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.104.065 constatándose que no presenta ningún antecedente.*

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la CAS, en el siguiente enlace: https://cas.gov.co/sin-categoria-es/eleccion-del-director-a-general-2024-2027/.

Dado en San Gil, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Secretaria del Consejo Directivo

ACTA DE POSESION No. 0629

NOMBRE DEL POSESIONADO: RAUL DURAN PARRA

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, a los Diez y Nueve (19) días del mes de Febrero del año 2.024, se presentó ante el Señor Gobernador de Santander, Presidente del Consejo Directivo, el doctor **RAUL DURAN PARRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.104.065 expedida en el Socorro, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL, CODIGO 0015 GRADO 21,** para el cual se designó según consta en el Acuerdo No.086 del 15 de Febrero de 2024, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

Prestó el juramento de conformidad con lo ordenado en el Artículo 122 de la Constitución Nacional, bajo cuya gravedad, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y de acuerdo con su leal saber y entender. Manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidades o incompatibilidades del orden constitucional o legal para ocupar un cargo o empleo público – Artículo 1 Ley 190 de 1.995.

Para los efectos legales el posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 91.104.065, expedida en el Socorro.

Libreta Militar No 91104065, Segunda Clase, DM No. 55.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios Ordinario No. 241583406, de fecha Febrero 16 de 2.024.

Certificado Boletín de Responsables Fiscales SIBOR - Contraloría General de la República: Código de Verificación No. 1104065240216150352.

Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales - Policía Nacional de Colombia, de fecha Febrero 16 de 2.024.

Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia, Registro Interno de validación No. 85349748 de fecha Febrero 16 de 2.024.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados No. 4148843 de Febrero 16 de 2.024.

Certificados de Estudios expedidos por: Colegio Nacional Universitario: Bachiller

Académico. Universidad Santo Tomás: Abogado. Universidad Autónoma de Bucaramanga: Especialista en Derecho Penal.

Certificados de Experiencia Laboral expedidos por: INCODER. Defensoría del Pueblo. Procuraduría General de la Nación. Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

La designación como Director General Código 0015 Grado 21 de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, es para el período 2.024 al 31 de Diciembre de 2.027.

La presente posesión tiene efectos legales y fiscales a partir del dia Diez y Nueve (19) de Febrero de 2.024.

JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo

RAUL DURAN PARRA
El Posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.350.407**

FRANCO HERNANDEZ

APELLIDOS

MAURICIO ALBERTO

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1978**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

A- G.S. RH

M SEXO

22-AGO-1996 PIEDECUESTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2716000-00262482-M-0091350407-20101027 0024549007A 1 7391000626

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MAURICIO ALBERTO

APELLIDOS:
FRANCO HERNANDEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS B/MANGA

FECHA DE GRADO
30/04/2004

CONSEJO SECCIONAL
SANTANDER

CEDULA
91350407

FECHA DE EXPEDICIÓN
21/05/2004

TARJETA N°
130581

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 0,00

Valor económico indexado:
$ 0,00

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2137228
Fecha del registro:	2020-07-17
Registrado por:	FERNANDO SALAZAR RUEDA (FONDO ADAPTACION)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	68001233300020190092800
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de santander
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Fecha de admisión de la demanda:	2019-12-10

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	900450205	FONDO ADAPTACION		DEMANDADO	Activo	DIANA CAROLINA PINZON VELASQUEZ	
Número de identificación tributaria	804000292	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER		DEMANDADO - SUCESOR PROCESAL	Activo	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ	
Cédula de Ciudadanía	91206521	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA		DEMANDANTE			

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2023-02-14	OPERACION EKOGUI	Cédula de Ciudadanía	111111	APODERADO POR DEFINIR

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

1. Desde hace aproximadamente 8 años, en los municipios de San Vicente de Chucurí y de Betulia, hubo una cantidad de personas y familias afectadas por la temporada de lluvias como fenómeno natural.
2. El estado para mitigar y solucionar el problema de las personas afectadas a través del Fondo Adaptación, contrató la construcción de Urbanización Yariguies III compuesta por 45 viviendas para ser entregadas a los damnificados de estos dos municipios.
3. El terreno utilizado para el proyecto de vivienda anteriormente descrito está localizado dentro de la circunscripción territorial del municipio de San Vicente de Chucurí.
4. El proyecto de vivienda descrito en los hechos anteriores solo llegó a un 53% de la obra no obstante de habérsele invertido cerca de tres mil millones de pesos.

Lugar de los hechos:	SANTANDER, SAN VICENTE DE CHUCURI
Fecha de los hechos:	2012-03-01
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?:	NO

Causas del proceso

Entidad:	FONDO ADAPTACION
Causa:	DAÑOS A BIENES POR EJECUCION DE OBRA PUBLICA

Pretensiones declarativas

Que se ordene al Fondo Adaptación garantizar el ejercicio de los derechos e intereses colectivos establecidos en los numerales b, e, y l del artículo 4 de la ley 472 de 1998.
Que se ordene al director la terminación de la construcción de la urbanización Yariguies III del municipio de San Vicente de Chucurí.

Valor económico del proceso: “Indeterminado”

Genera erogación económica: No

Estimación económica:
$ 0,00

Calificación del riesgo y provisión contable

FONDO ADAPTACION

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-12-28	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	DIANA CAROLINA PINZON VELASQUEZ
2023-06-26	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	DIANA CAROLINA PINZON VELASQUEZ
2022-12-29	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	DIANA CAROLINA PINZON VELASQUEZ

Actuaciones del proceso

FONDO ADAPTACION

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2019-12-10	2020-07-17	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER		FERNANDO SALAZAR RUEDA
2020-02-18	2021-03-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		FERNANDO SALAZAR RUEDA
2022-11-08	2022-11-17	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		Diana Carolina Pinzon Velasquez

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2019-12-10	2020-07-17	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER		FERNANDO SALAZAR RUEDA
2023-12-18	2023-12-18	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AL DESPACHO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ
2024-02-12	2024-02-21	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 0,00

Valor económico indexado:
$ 0,00

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2290725
Fecha del registro:	2022-05-02
Registrado por:	DIANA MARCELA CABANZO SANCHEZ (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	68001233300020200103200
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de santander
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Fecha de admisión de la demanda:	2021-09-10

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	830125996	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		DEMANDADO	Activo	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ DUQUE	
Número de identificación tributaria	9008713686	CONCESION RUTA DEL CACAO		DEMANDADO			
Número de identificación tributaria	899999055	MINISTERIO DE TRANSPORTE		DEMANDADO	Activo	SANDRA JEANNETTE GOMEZ GUEVARA	
Número de identificación tributaria	804000292	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER		DEMANDADO	Activo	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ	

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	900467239	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES		DEMANDADO - LITISCONSORCIO	Activo	JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO	
Cédula de Ciudadanía	37939725	LUZ STELLA GARCIA VILLARREAL		DEMANDANTE			

Victimas

Tipo de documento	Identificación	Nombre
Cédula de Ciudadanía	37939725	LUZ STELLA GARCIA VILLARREAL

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2023-02-14	OPERACION EKOGUI	Cédula de Ciudadanía	111111	APODERADO POR DEFINIR

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

LA PARTE DEMANDANTE RECLAMA VÍA ACCIÓN POPULAR LA DECLARATORIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO POR LA PRESUNTA AFECTACIÓN DE SU VIVIENDA UBICADA EN LA VEREDA LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER POR EL REPRESAMIENTO DE AGUAS QUE SE HA GENERADO EN LA QUEBRADA QUE ALINDERA EL PREDIO DE SU PROPIEDAD CON OCASIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL SECTOR POR PARTE DE LA CONCESIÓN RUTA DEL CACAO S.A.S.

Lugar de los hechos: SANTANDER, BARRANCABERMEJA
Fecha de los hechos: 2020-11-25
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas del proceso

Entidad: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Causa: DAÑOS A BIENES POR EJECUCION DE OBRA PUBLICA

Pretensiones declarativas

DECLARATORIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS POR PRESUNTA AFECTACIÓN PREDIAL, QUE SE ORDENE A LAS DEMANDADAS ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, CORREGIR Y EVITAR EL RIESGO.

Valor económico del proceso: "Indeterminado"

Genera erogación económica: Si

Estimación económica:
$ 0,00

Calificación del riesgo y provisión contable

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-11-11	MEDIA	2028	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ DUQUE
2023-05-15	MEDIA	2028	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ DUQUE
2022-12-22	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JHONATHAN CAMILO REINA ALFONSO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-02-01	REMOTA	2029	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	SANDRA JEANNETTE GOMEZ GUEVARA
2023-09-01	REMOTA	2028	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	SANDRA JEANNETTE GOMEZ GUEVARA
2023-03-17	REMOTA	2028	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	SANDRA JEANNETTE GOMEZ GUEVARA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-08-02	REMOTA	2024	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	PAOLA ANDREA MATEUS PACHON

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-11-29	BAJA	2026	Cuentas de orden	$ 0,00			BAJO	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2021-09-10	2023-07-04	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
2021-09-10	2022-05-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER		DIANA MARCELA CABANZO SANCHEZ

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-02-23	2023-07-04	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION MEDIDA CAUTELAR	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
2022-02-25	2023-07-04	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION MEDIDA CAUTELAR	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
2022-02-25	2023-07-04	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION MEDIDA CAUTELAR	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
2022-02-25	2023-07-04	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION MEDIDA CAUTELAR	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
2022-02-28	2023-07-05	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO DE CITACION A TERCEROS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
2022-03-02	2023-07-05	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
2024-02-20	2024-02-20	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2021-09-10	2022-05-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER		DIANA MARCELA CABANZO SANCHEZ
2022-02-18	2023-04-17	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	NOTIFICACION	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER		OPERACION EKOGUI OPERACION EKOGUI (OPERACION EKOGUI)
2023-02-28	2023-03-17	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		SANDRA JEANNETTE GÓMEZ GUEVARA
2024-01-30	2024-02-01	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		SANDRA JEANNETTE GÓMEZ GUEVARA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2021-09-10	2022-05-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER		DIANA MARCELA CABANZO SANCHEZ
2022-03-03	2022-05-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		DIANA MARCELA CABANZO SANCHEZ

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2021-09-10	2022-05-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER		DIANA MARCELA CABANZO SANCHEZ
2023-11-01	2023-11-01	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	NOTIFICACION	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	Auto Vinculacion	DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
2023-11-16	2023-11-29	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 0,00

Valor económico indexado:
$ 0,00

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2457839
Fecha del registro:	2023-08-03
Registrado por:	MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	25000234100020210052100
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Despacho 00 de la seccion primera del tribunal administrativo oral de cundinamarca
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Fecha de admisión de la demanda:	2022-04-04

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	804000292	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER		DEMANDADO	Activo	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ	
Número de identificación tributaria	890201235	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	900648934	Empresa De Servicios Publicos De Santander		DEMANDADO			
Número de identificación tributaria	9003641037	Empresa de Servicios Públicos de Barichara		DEMANDADO			

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	890210932	MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER		DEMANDADO	Activo		
Cédula de Ciudadanía	1102363825	EDWING FABIAN DIAZ PLATA		DEMANDANTE			

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2023-08-03	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER	Cédula de Ciudadanía	91455942	MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

El 26 de diciembre de 2011 se suscribió un convenio entre la gobernación de Santander y la Empresa de servicios públicos de Barichara SA ESP, por un valor inicial de $1.783.441.616, con el objetivo de ampliar y optimizar el sistema de alcantarillado y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en Barichara, Santander.

Posteriormente, se realizaron varias adiciones y suspensiones de obra sobre el mismo convenio, lo que llevó a un valor adicional de $625.561.921 y un anticipo inicial de $891.720.808. A pesar de esto, la obra de la PTAR solo fue entregada en 2015.

El 8 de marzo de 2012, la Empresa de Servicios Públicos de Barichara suscribió un contrato de obra con CIAMING LTDA, representada legalmente por el señor Lennin Dario Pardo Pulido, para la ampliación y optimización del sistema de alcantarillado y la PTAR de Barichara. El contrato tuvo un valor inicial de $1.695'009.938 y un valor adicional de $594'724.362, con una duración inicial de 9 meses.

El contrato de CIAMING LTDA inició el 11 de mayo de 2012 y finalizó el 16 de agosto de 2015, según el acta de recibo final del contrato.

La PTAR de Barichara nunca cumplió su objetivo contractual y no ha funcionado adecuadamente, causando inconformidades en el municipio debido a la contaminación de fuentes hídricas y el medio ambiente, así como problemas de salud pública.

Lugar de los hechos: SANTANDER, BARICHARA
Fecha de los hechos: 2011-12-26
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas del proceso

Entidad:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER
Causa:	DAÑO O AMENAZA AMBIENTAL POR VERTIMIENTO DE CONTAMINANTES

Pretensiones declarativas

Tomar medidas para no seguir generando daños ambientales

Valor económico del proceso: "Indeterminado"

Genera erogación económica: Si

Estimación económica:
$ 0,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-08-03	ALTA	2024	Provisión contable	$ 580.000,00			MEDIO ALTO	ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-04-04	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO
2022-05-17	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 01 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-05-18	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO
2022-08-25	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE DA TRAMITE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO
2022-12-13	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO
2023-01-31	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	Fija nueva fecha para audiencia pacto de cumplimiento	MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO
2023-01-31	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE MEMORIAL	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-02-22	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO FALLIDA	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO
2024-02-06	2024-02-21	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA INTERVENCION DE TERCEROS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	NIEGA LEGITIMACIÓN EN CAUSAS	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-04-04	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO

MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-04-04	2023-08-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA		MARCOS FERNANDO PEÑALOZA NIÑO

Estado del proceso:
Terminado

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 0,00

Valor económico indexado:
$ 0,00

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2351123
Fecha del registro:	2022-09-28
Registrado por:	MARTHA ALICIA CORSSY MARTINEZ (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	47001233300020220017300
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de magdalena
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de magdalena
Fecha de admisión de la demanda:	2022-09-19

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800099287	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA		DEMANDADO	Terminado		PEDRO LUIS ACOSTA TAMARA
Número de identificación tributaria	829000127	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DEL MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JORGE ISACC GARCIA GOMEZ	
Número de identificación tributaria	899999083	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		DEMANDADO	Terminado		MARTHA ALICIA CORSSY MARTINEZ
Número de identificación tributaria	800215807	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		DEMANDADO	Activo	ALDO CIRO BARGUIL FLOREZ	

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	830115395	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		DEMANDADO	Terminado		NELSON ENRIQUE ALVAREZ LIZARAZO
Número de identificación tributaria	900478966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		DEMANDADO	Activo	SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA	
Número de identificación tributaria	891410354	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA		DEMANDADO	Activo	LUISA MARIA JOSE PEÑA MONSALVE	
Número de identificación tributaria	890399029	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA		DEMANDADO	Activo	SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS	
Número de identificación tributaria	811000231	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA		DEMANDADO	Activo	OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO	
Número de identificación tributaria	800252843	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA		DEMANDADO	Activo	YOHANA MARCELA VALDERRAMA CARDENAS	
Número de identificación tributaria	804000292	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER		DEMANDADO - LITISCONSORCIO	Activo	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ	
Número de identificación tributaria	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		DEMANDADO - LITISCONSORCIO	Activo	JUAN CARLOS PEREZ FRANCO	
Número de identificación tributaria	891501885	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA		DEMANDADO - LITISCONSORCIO	Activo	CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON	

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	890803005	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS		DEMANDADO - LITISCONSORCIO	Activo	JORGE IVAN LOPEZ DIAZ	
Número de identificación tributaria	890704536	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA		DEMANDADO - LITISCONSORCIO	Activo	YENNY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA	
Número de identificación tributaria	890399002	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA		DEMANDADO - LITISCONSORCIO	Activo	BEATRIZ EUGENIA MEJIA LEAL	
Número de identificación tributaria	899999011	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION		DEMANDADO - LITISCONSORCIO	Activo	PEDRO FELIPE GUTIERREZ SIERRA	
Número de identificación tributaria	8001039206	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		DEMANDANTE			

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

En el Departamento del Magdalena se han experimentado las consecuencias de del fenómeno erosivo fluvial, cuyos efectos se han venido exacerbando, ocasionando impactos negativos en diversos municipios de este departamento.

Así, resulta imperioso implementar acciones tendientes a mitigar y a controlar la erosión que aqueja en la actualidad a los quince (15) municipios del Departamento del Magdalena, esto es, El Banco, Plato, Guamal, Sitionuevo, Santa Ana, El Piñon, San Sebastián de Buena Vista, Tenerife, Pedraza, Cerro de San Antonio, San Zenón, Santa Bárbara de Pinto, Zapayán, Salamina y Remolino. En este sentido, las entidades demandadas se han abstenido de ejecutar tales acciones, pese a que a las mismas constitucional y legalmente les compete implementar dichas medidas, circunstancia que vulnera los derechos colectivos cuyo amparo y protección se solicita mediante la demanda interpuesta.

Anotación adicional: Se establece como fecha de los hechos la misma en la que se carga la información de la demanda.

Lugar de los hechos: MAGDALENA, EL BANCO
Fecha de los hechos: 2022-09-28
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas del proceso

Entidad:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Causa:	VIOLACION O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO

Pretensiones declarativas

PRIMERO. AMPARAR los derechos colectivos previstos en los literales a) y l) del Artículo 4° de la Ley 472 de 1998, a saber: "a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias" y "l) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente", en favor de los habitantes de los municipios de El Banco, Plato, Guamal, Sitionuevo, Santa Ana, El Piñon, San Sebastián de Buena Vista, Tenerife, Pedraza, Cerro de San Antonio, San Zenón, Santa Bárbara de Pinto, Zapayán, Salamina y Remolino y, como consecuencia de lo anterior:

SEGUNDO. ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA (CORMAGDALENA), a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG), a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, implementar acciones tendientes a mitigar y controlar el fenómeno de erosión fluvial que aqueja en la actualidad a los territorios de los citados municipios del DEPARTAMENTO DLE MAGDALENA, entre ellas -pero no limitada a estas- : la ejecución de obras estructurales tales como: la protección de orillas con espigones, gaviones, diques marginales y enrocados de protección e, inclusive, la implementación de medidas no estructurales, tales como las de gestionar mecanismos de participación pública e información a la población de los plurimentados municipios, en aras de fortalecer el proceso de comunicación del riesgo; así como también, la restauración ecológica a través de siembra de bosques de galería, como medida de protección, a fin de brindar mayor estabilidad al suelo.

TERCERO. ORDENAR a las citadas entidades efectuar cualquier otro tipo de medidas que el Tribunal estime pertinentes, en aras de garantizar la protección de los derechos colectivos aquí amenazados.

Valor económico del proceso: “Indeterminado”

Genera erogación económica: No

Estimación económica:
$ 0,00

Calificación del riesgo y provisión contable

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-01-14	MEDIA	2026	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA
2023-07-23	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA
2023-01-20	REMOTA	2024	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-01-02	REMOTA	2026	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	ALDO CIRO BARGUIL FLOREZ
2023-09-29	REMOTA	2026	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	ALDO CIRO BARGUIL FLOREZ
2022-10-27	REMOTA	2027	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	ALDO CIRO BARGUIL FLOREZ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DEL MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-12-05	MEDIA	2026	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	OMAR TRUJILLO POLANIA
2023-06-24	MEDIA	2026	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	OMAR TRUJILLO POLANIA
2022-11-22	BAJA	2032	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NESTOR DAVID OSORIO MORENO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-08-02	REMOTA	2024	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	LUIS CARLOS DUEÑEZ CRISTANCHO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-09-12	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	LUISA MARIA JOSE PEÑA MONSALVE

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-03-03	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JUAN PABLO GONZALEZ RAMIREZ
2022-10-04	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JUAN PABLO GONZALEZ RAMIREZ

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2022-11-30	ALTA	2030	Provisión contable	$ 0,00			MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	JUAN CARLOS PEREZ FRANCO
2022-10-18	MEDIA	2032	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JUAN CARLOS PEREZ FRANCO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-12-27	BAJA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2022-10-21	BAJA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-10-03	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	JORGE IVAN LOPEZ DIAZ
2023-03-19	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	JORGE IVAN LOPEZ DIAZ
2022-10-21	MEDIA	2023	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	JORGE IVAN LOPEZ DIAZ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-07-18	BAJA	2031	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2022-11-15	BAJA	2031	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO ALTO	BAJO	BAJO	BAJO	OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-06-25	REMOTA	2029	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	YENNY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA
2022-12-29	REMOTA	2029	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	OLGA LUCIA OVIEDO VILLEGAS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-12-06	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA
2023-06-01	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-05-26	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2022-12-15	ALTA	2025	Provisión contable	$ 0,00			MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	YOHANA MARCELA VALDERRAMA CARDENAS

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-12-29	MEDIA	2027	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	PEDRO FELIPE GUTIERREZ SIERRA
2023-09-15	MEDIA	2027	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	PEDRO FELIPE GUTIERREZ SIERRA
2023-09-14	MEDIA	2027	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	PEDRO FELIPE GUTIERREZ SIERRA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-02-03	REMOTA	2026	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MARTHA ALICIA CORSSY MARTINEZ
2022-09-30	REMOTA	2026	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MARTHA ALICIA CORSSY MARTINEZ

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-08-07	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	NELSON ENRIQUE ALVAREZ LIZARAZO
2022-10-11	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	INDIRA HERNANDEZ ROA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-08-31	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	PEDRO LUIS ACOSTA TAMARA

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-10-04	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	AUTO CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR.	JUAN PABLO GONZALEZ RAMIREZ
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-09-28	2022-10-04	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION MEDIDA CAUTELAR	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		JUAN PABLO GONZALEZ RAMIREZ
2022-10-31	2022-12-21	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		LUISA MARIA JOSE PEÑA MONSALVE

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-11-03	2023-09-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE MEMORIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES, PRESENTADO POR CARDER	LUISA MARIA JOSE PEÑA MONSALVE
2022-11-10	2023-09-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	AUTO QUE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES.	LUISA MARIA JOSE PEÑA MONSALVE
2023-02-28	2023-09-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE DA TRAMITE	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	RESUELVE EL RECURSO DE RESPOSICIÓN Y APELACIÓN, REPONIENDO EL AUTO QUE DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR.	LUISA MARIA JOSE PEÑA MONSALVE
2023-08-10	2023-09-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE DA TRAMITE	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	Declara nulidad de lo actuado y rechaza la demanda por existir agotamiento de jurisdicción	LUISA MARIA JOSE PEÑA MONSALVE

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-08-15	2023-09-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DEL 5 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ LA NULIDAD DE LO ACTUADO Y SE RECHAZÓ LA DEMANDA.	LUISA MARIA JOSE PEÑA MONSALVE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-11-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	AUTO QU ORDENA CORRES TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR Y REQUIERE	OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-09-29	2022-11-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION MEDIDA CAUTELAR	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-10-06	2022-11-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO
2022-10-31	2022-11-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	PARA LA UNGRD UNIDAD NACIOANL DE GESTIÓN DEL RIESGO A LA CUAL LE IMPONE LAS OBLIGACIONES	OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO
2022-11-09	2022-11-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO Y DE DESASTRES INTERPONE RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA	OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO
2022-11-10	2022-11-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	TRASLADO SECRETARIAL DEL RECURSO DE APELACION FRENTE A MEDIDA CAUTELAR QUE INTERPUSO UNGRAND	OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO
2022-11-15	2022-11-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE MEMORIAL	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-08-30	2023-09-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA CONCESION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OLGA PATRICIA GIRALDO CASTAÑO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2023-03-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA		JORGE IVAN LÓPEZ DÍAZ
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-09-29	2023-03-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE MEMORIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	PRONUNCIAMIENTOS FRENTE A LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	JORGE IVAN LÓPEZ DÍAZ
2022-10-06	2023-03-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE MEMORIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	PRONUNCIAMIENTOS MEDIDA CAUTELAR Y CONTESTACIONES DEMANDA	JORGE IVAN LÓPEZ DÍAZ
2022-11-01	2023-03-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA		JORGE IVAN LÓPEZ DÍAZ

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-11-10	2023-03-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN	JORGE IVAN LÓPEZ DÍAZ
2023-02-28	2023-03-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	JORGE IVAN LÓPEZ DÍAZ
2023-03-10	2023-03-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE REMITE PROCESO A OTRO DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SALA PLENA DEL CONSEJO DE ESTADO		JORGE IVAN LÓPEZ DÍAZ

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-29	2022-10-04	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION MEDIDA CAUTELAR	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	Se realizó solicitud de insumos a tres direcciones (envío de memorandos el 27-09-22): DAMCRA - 13012022E3003484-, Dirección Recursos Hídricos - 13012022E3003486- (responden el 27-09-22 que no son competentes) y a Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos - 13012022E3003505- (por sugerencia de Recursos Hídricos) Se remitió pronunciamiento a la solicitud de medida cautelar, con la información básica que tenía pues a pesar del memorando y dos visitas personales a la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo el día viernes 30/09/2022, no se me dio insumo alguno para ello.	INDIRA HERNANDEZ ROA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-10-06	2022-10-07	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	Se remite, mientras se adjunta un correo presenta tardanza y se queda en carga; por ende, se crea otro correo con todos los adjuntos y correos de c.c. atendiendo a lo preceptuado por lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. e inciso 2 del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011. Se intenta reenviar el segundo y luego aparecen dos correos idénticos en la bandeja de salida.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-10-31	2023-05-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Medida cautelar fue apelada, pasa a Consejo de Estado en Apelación	NELSON ENRIQUE ALVAREZ LIZARAZO
2023-07-05	2023-10-24	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE DECLARA NULIDAD PROCESAL EN FIRME	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	Encontrándose confirmadas medidas cautelares por Consejo de Estado, el Tribunal decreta Nulidad actuado por existir agotamiento de jurisdicción.	NELSON ENRIQUE ALVAREZ LIZARAZO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-07-13	2023-10-24	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	Consejo de Estado Confirma Medidas , casi saltantemente Tribunal decreta Nulidad procesal	NELSON ENRIQUE ALVAREZ LIZARAZO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DEL MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-10-04	2023-02-07	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE OBJECION, ACLARACION Y/O COMPLEMENTACION AL DICTAMEN PERICIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OMAR TRUJILLO POLANIA
2022-10-07	2023-02-07	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DE MEMORIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	Solicitud Vinculación Litisconsorte necesario Departamento del Magdalena	OMAR TRUJILLO POLANIA
2022-10-07	2023-02-07	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OMAR TRUJILLO POLANIA
2022-10-31	2022-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		NESTOR DAVID OSORIO MORENO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-11-10	2022-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	NESTOR DAVID OSORIO MORENO
2023-03-01	2023-09-22	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	Mediante auto del 28 de febrero de 2023 1.3 se repone la decisión de forma parcial. en consecuencia respecto de lo demás se concede el recurso de apelación.	OMAR TRUJILLO POLANIA
2023-03-03	2023-09-22	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA CONCESION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	No reponer la decisión contenida en auto del 19 de septiembre de 2022, por medio de la cual se admitió la acción popular de la referencia, atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	OMAR TRUJILLO POLANIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-10-05	2022-10-18	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		JUAN CARLOS PEREZ FRANCO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-10-05	2022-12-13	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	Contestación de la demanda.	OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA
2022-10-31	2022-12-13	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA
2023-07-05	2023-12-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	SENTENCIA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-08-15	2023-12-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA
2023-08-30	2023-12-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA
2023-12-07	2023-12-28	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 01 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO		OSCAR YEZID IBAÑEZ PARRA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-10-06	2022-12-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AL DESPACHO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		Yohana Marcela Valderrama Cardenas

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-10-06	2022-10-21	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		CARLOS JORGE COLLAZOS ALARCON

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-10-10	2022-12-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA		SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA
2022-10-31	2022-12-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA
2022-11-09	2022-12-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	APELACION A MEDIDA CAUTELAR	SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-11-09	2022-12-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	CONTRA AUTO QUE DECREO MEDIDA CAUTELAR	SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA
2023-02-28	2023-03-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA CONCESION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA
2023-03-03	2023-05-08	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	NO REPONE RECURO CONTRA AUTO ADMISORIO	SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA
2023-12-07	2024-01-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO		SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA
2023-12-18	2024-01-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		SANDRA OLGA LUCIA LEON MEJIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-10-10	2022-12-05	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		YENNY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA
2022-11-18	2022-12-05	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		YENNY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA
2023-02-28	2023-03-08	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	NO REPONE Y CONCEDE RECURSO DE APELACION	YENNY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA
2023-07-05	2023-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AL DESPACHO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	AUTO QUE DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO	YENNY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA
2023-07-13	2023-09-01	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	RESUELVE RECURSO QUE DECRETO MEDIDA CAUTELAR . CONFIRMANDO MEDIDA CAUTELAR	YENNY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA
2023-08-30	2023-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	ADMITE RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE DECLARO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO	YENNY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-10-10	2022-11-01	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		MARTHA ALICIA CORSSY MARTÍNEZ
2022-10-31	2022-11-01	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	REMITIDO POR MAIL EL 1 DE ONVIEMBRE DE 2022	MARTHA ALICIA CORSSY MARTÍNEZ
2023-07-05	2023-09-04	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	AUTO QUE TERMINA POR AGOTAMIENTO DE JURISDICCION	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA	notificado el 10 de agosto de 2023	MARTHA ALICIA CORSSY MARTÍNEZ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2022-10-31	2022-11-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		LUIS CARLOS DUEÑEZ CRISTANCHO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-07-13	2023-08-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO		LUIS CARLOS DUEÑEZ CRISTANCHO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA
2023-07-05	2023-08-31	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE DECLARA NULIDAD PROCESAL EN FIRME	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE MAGDALENA		PEDRO LUIS ACOSTA TAMARA

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA

DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-09-19	2022-09-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 01 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE MAGDALENA	Solo se elevan pretensiones declarativas; por ende, no se establece un valor económico del proceso.	INDIRA HERNANDEZ ROA

Sentido del fallo

Instancia	Sentido Fallo	Entidad
PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FAVORABLE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 1.194.420.000,00

Valor económico indexado:
$ 2.925.984.031,36

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	468636
Fecha del registro:	2014-05-08
Registrado por:	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	68001230000020090017500
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Reparacion directa
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de santander
Fecha de admisión de la demanda:	2009-03-29

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	804000292	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER		DEMANDADO	Activo	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ	
Cédula de Ciudadanía	2183409	JAIME PEREZ VASQUEZ		DEMANDANTE			

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2019-04-10	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER	Cédula de Ciudadanía	91107459	MAURICIO CASTILLO CARDENAS

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

DAÑOPOR FALLA EN EL SERVICIO POR OMISIONPOR PARTE DE LACORPORACIONAUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER COMO QUIERA QUE JAIME DEIVER PEREZ BELTRAN FALLECIO EN UN ACCIDENTE MIENTRAS CUMPLIA UNA COMISION DE SERVICIO PARA LA ENTIDAD DEMANDADA, EN HECHOS OCURRIDOS EN LA VIA ENTRE PUENTE NACIONAL Y SAN GIL.

Lugar de los hechos: SANTANDER, SOCORRO
Fecha de los hechos: 2007-06-14
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas del proceso

Entidad: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER
Causa: DAÑOS OCASIONADOS EN COMISION DE SERVICIOS

Pretensiones declarativas

Declarar que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, es administrativamente responsable de los perjuicios materiales, psicológicos y morales causados a los demandantes, por falla del servicio probada por omisión en la afiliación a la ARL al señor Jaime Deiver Perez Beltrán, quien falleció de forma violenta en accidente de tránsito en actos del servicio y con ocasión del mismo dentro de su jornada laboral y en cumplimiento de una comisión de servicios.
Que se declare que el hecho ocurrido el 14 de junio de 2007, donde perdió la vida el señor Jaime Deiver Perez Beltrán, fue un accidente de trabajo.

Valor económico del proceso: “Determinado"

Genera erogación económica: Si

Pretensiones:

Tipo de pretensión	Unidad monetaria	Valor	Valor económico inicial
Daño material - otros	Pesos	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00
Daño inmaterial - otros	Salarios minimos mensuales	1.800,00	$ 894.420.000,00

Valor total de las pretensiones: "Determinado"

Valor total **inicial** de las pretensiones **materiales**

$ 300.000.000,00

Valor total **inicial** de las pretensiones **inmateriales**

$ 894.420.000,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **materiales**

$ 585.984.031,36

Valor total **indexado** de las pretensiones **inmateriales**

$ 2.340.000.000,00

"**Juramento estimatorio o estimación razonada de la cuantía:** "

1,80 SALARIOS MINIMOS MENSUALES, por un valor económico de $ 894.420,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2020-01-31	BAJA	2020		$ 0,00			MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ TAMAYO
2017-07-25	REMOTA	2020		$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2009-03-29	2017-06-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		Santiago Pulido
2009-12-16	2017-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 SIN ESPECIALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2013-06-24	2017-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	SENTENCIA	DESPACHO 00 SIN ESPECIALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2013-12-05	2017-07-03	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2014-03-07	2017-07-03	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-06-05	2017-07-03	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	CON PODER OTORGADO POR LA CAS AL ABOGADO CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA	CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-07-19	2017-11-06	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	RECONOCE PERSONERIA APODERADO CAS	CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-08-29	2017-11-06	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-08-29	2018-05-01	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-08-29	2018-07-02	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-08-29	2018-07-31	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-08-29	2018-08-21	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-08-29	2018-12-04	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-08-29	2017-12-07	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 01 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-09-29	2017-11-06	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-10-20	2017-11-06	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA
2017-11-06	2017-11-06	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		CARLOS AURELIO MERCHAN TARAZONA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2019-08-16	2019-09-26	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE DA TRAMITE	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	Requiere Resolución de nombramiento y acta de posesión del Representante Legal de la CAS	Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo
2020-01-17	2021-02-26	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		NOHORA JIMENA PINILLA TORRES
2021-06-23	2021-09-21	SEGUNDA INSTANCIA		AL DESPACHO CON PROYECTO DE FALLO	DESPACHO 09 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		NOHORA JIMENA PINILLA TORRES
2021-10-08	2022-09-02	SEGUNDA INSTANCIA		SENTENCIA	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ
2023-09-12	2023-09-12	SEGUNDA INSTANCIA		NOTIFICACION	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	SE DEVUELVE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE ORIGEN	MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ

Sentido del fallo

Instancia	Sentido Fallo	Entidad
PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FAVORABLE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER
SEGUNDA INSTANCIA	FAVORABLE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

Juzgado Administrativo de Barrancabermeja-ADMINISTRATIVO 001 JUZGADO ADMINISTRATIVO ESTADO DE FECHA: 03/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68081-33-33-001-2014-00230-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ANA DEVIS ANAVE SEPULVEDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM- fija agencias en derecho...	
2	68081-33-33-001-2015-00183-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LUZ AIDA AGUDELA ARIAS	NACIÓN-MINSITERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL AIDA AGUDELA ARIAS	REPARACION DIRECTA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM- fija agencias en derecho ...	
3	68081-33-33-001-2015-00243-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	EMERSON PERDOMO ROMERO	inspeccion de transito y transporte de barrancabermeja, NACION - MIINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
4	68081-33-33-001-2015-00368-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ROGELIO TOVAR	NACIÓN – NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	REPARACION DIRECTA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM- fija agencias en derecho...	
5	68081-33-33-001-2016-00392-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DEFENSORIA DEL PUEBLO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA , SANDRA MILENA LOZANO , ROGELIO SANDOVAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
6	68081-33-33-001-2017-00085-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CORMAGDALENA	WILSON ANTONIO GONZALEZ CHAVEZ	EJECUTIVO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	

7	68081-33-33-001-2017-00138-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES JORTURBAY – COOTRAJORTURBAY	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM- fija agencias en derecho...	
8	68081-33-33-001-2017-00222-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	COLTANQUES SAS	LA NACION - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
9	68081-33-33-001-2017-00354-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	andrea robledo chaverra	nacion ministerio de defensa policia nacional	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
10	68081-33-33-001-2017-00403-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	transportes iceberg de colombia s.a.	la superintendencia de puertos y transporte	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM- fija agencias en derecho...	
11	68081-33-33-001-2018-00032-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MARIA ALCIRA BUSTOS DE SANCHEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
12	68081-33-33-001-2018-00166-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LIANSA SOCIEDAD	MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI , ECOPETROL SA , DEPARTAMENTO DE SANTANDER	REPARACION DIRECTA	02/05/2024	Auto ordena requerir	NRM- a Jonathan Stivel Vásquez Gómez en calidad alcalde y representante legal del Distrito Especial de Barrancabermeja y a Karen Yadira Velásquez Cerón en calidad de representante legal de la Empresa ...	

13	68081-33-33-001-2018-00182-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ALBERTO DUARTE GARZÓN	Nacion-fiscalia general de la nacion, NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	REPARACION DIRECTA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
14	68081-33-33-001-2018-00337-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ALEXIS TRILLOS ZABALETA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NAL DE PRE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM- fija agencias en derecho...	
15	68081-33-33-001-2019-00093-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	JOSE ANDRES NIÑO MAZA, SANDRA PATRICIA MAZA MARTINEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL.	REPARACION DIRECTA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
16	68081-33-33-001-2019-00149-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	STELLA TRILLOS ZABALETA	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
17	68081-33-33-001-2019-00153-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MATILDE CARVAJAL MORALES	Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A, matilde carvajal morales	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
18	68081-33-33-001-2019-00404-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	gabriela salamanca sanabria	HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA MEDIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto concede recurso de apelación	NRM-...	

19	68081-33-33-001-2019-00415-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LINDERMAN ARIZA DUARTE	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, Patrimonio Autónomo PAP Fiduprevisora S.A	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
20	68081-33-33-001-2020-00011-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	rafael antonio marin patiño	ECOPETROL S.A.	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
21	68081-33-33-001-2020-00106-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	jaime herrera ramirez	ECOPETROL	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
22	68081-33-33-001-2020-00256-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	daniel andres sossa tellez	ECOPETROL	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
23	68081-33-33-001-2021-00016-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	JUAN CARLOS BUENDIA PUENTES	ECOPETROL S.A.	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
24	68081-33-33-001-2021-00021-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	humberto ayala hernandez	COLPENSIONES - PORVENIR .-	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	

25	68081-33-33-001-2021-00053-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CRISTIAN ANDRES ZURITA ARBOLEDA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIIMAS	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
26	68081-33-33-001-2021-00136-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ramon ojeda garrido	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVERNIR S.A.	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
27	68081-33-33-001-2021-00219-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	JHON EDWIN GAMBA LOPEZ	nacion - ministerio de defensa - Polica nacional	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
28	68081-33-33-001-2021-00351-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	samir ospino mirasal	NACION-MIONISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/05/2024	Auto decide	NRM-rechazar por improcedente recurso de reposición y en subsidio apelación ...	
29	68081-33-33-001-2022-00015-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	miguel cifuentes ardila	UNP UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
30	68081-33-33-001-2022-00043-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CARLOS ARIEL FUENTES VARGAS	colpensiones y otros	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	

31	68081-33-33-001-2022-00089-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ALEJANDRO CAÑÁS BADILLO	ECOPETROL S.A.	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
32	68081-33-33-001-2022-00140-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	digna mendoza acevedo	fomag y otro	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
33	68081-33-33-001-2022-00174-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MARIA NANCY NUÑEZ GUERRERO, rosa rebeca guerrero pastuzan	ADRES Y OTROS, NUEVA EPS S.A.	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
34	68081-33-33-001-2022-00188-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	FRANCISCO BURITICA ARISTIZABAL	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
35	68081-33-33-001-2022-00212-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	david mauricio gomez ferreira	ECOPETROL S.A.	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
36	68081-33-33-001-2022-00230-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	walter daniel lopez pineda	y otros demandados , UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION U.N.P.	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	

37	68081-33-33-001-2022-00265-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	luis aldemar jaramillo gomez	colpensiones y otros demandados	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
38	68081-33-33-001-2022-00304-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	SERGIO MEJIA CASTRO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
39	68081-33-33-001-2023-00131-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	SERGIO GUTIERREZ POLO	Y OTROS DEMANDADOSS , JOTAM INGENIERIA	TUTELA	02/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	

Juzgado Administrativo de Barrancabermeja-ADMINISTRATIVO 001 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 10/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68081-33-33-001-2015-00233-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	GLADYS LUNA	GEONERGY SAS, ECOPETROL	REPARACION DIRECTA	09/05/2024	Auto requiere	NRM-bajo los apremios legales al Municipio de Puerto Wilches, la aseguradora Mapfre Seguros, la Unión Sindical Obrera - USO, y el Comandante de Policía Nacional de los Municipios de Puerto Wilches, y ...	
2	68081-33-33-001-2015-00281-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MARISOL DEL CARMEN ESTRADA DORIA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REPARACION DIRECTA	09/05/2024	Auto decide	NRM-...	
3	68081-33-33-001-2017-00360-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DEPARTAMENTO DE SANTANDER		NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto requiere	NRM-bajo los apremios legales, al Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico, y la Fiscalía General de la Nación Unidad Seccional Bucaramanga Santander, para que ...	
4	68081-33-33-001-2018-00166-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LIANSA SOCIEDAD	MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA, ECOPETROL SA , DEPARTAMENTO DE SANTANDER , AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	REPARACION DIRECTA	09/05/2024	Auto ordena	NRM-REITERAR PRUEBAS...	
5	68081-33-33-001-2018-00428-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ECOPETROL SA	CLÍNICA SAN JOSE SAS , suramericana	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	09/05/2024	Auto decide	NRM-PRIMERO.- INCOPORAR en este medio de control el Proceso Penal bajo Radicado No.680816000136201702299 SEGUNDO.- DECLARAR cerrada la etapa probatoria dentro del presente medio de control. TERCERO.-...	
6	68081-33-33-001-2019-00097-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CARLOS SANTAMARIA , JOHN ALEXANDER SANTAMARIA AFANADOR, NINI JOHANNA SANTAMARIA AFANADOR, MILTON CESAR BOLAÑOS SALAZAR, SILVIA JULIANA SANTAMARIA DE BOLAÑOS, JHON CARLOS SOLANO SANTAMARIA	USPEC - uNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA, CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL-FIDUPREVISORA S.A.	REPARACION DIRECTA	09/05/2024	Auto requiere	NRM-a la CLÍNICA FUNDACIÓN VER SIN FRONTERA...	

7	68081-33-33-001-2019-00191-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	fredy alexander dussa minorta	ministerio de defensa nacional y otros	REPARACION DIRECTA	09/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
8	68081-33-33-001-2020-00112-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Arminda Avila de Shmalbach	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
9	68081-33-33-001-2020-00141-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	NUBIA ESPERANZA CONTRERAS SUAREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
10	68081-33-33-001-2020-00192-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ROGER LUIS cANCHILA LOPEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y ordena archivo definitivo...	
11	68081-33-33-001-2020-00214-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	JULIO ENRIQUE BRIÑEZ SOLA	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
11	68081-33-33-001-2020-00214-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	JULIO ENRIQUE BRIÑEZ SOLA	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	

12	68081-33-33-001-2021-00007-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
13	68081-33-33-001-2021-00039-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	sandra milena pacheco salcedo	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
14	68081-33-33-001-2021-00049-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Eva Adela Martin Diaz	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	Documento en proceso de firma y solo se visualizará cuando todas las firmas esten realizadas...	
15	68081-33-33-001-2021-00057-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Carmen Rosa Ariza Ariza	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
16	68081-33-33-001-2021-00058-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	lili Teresa Florez Zuñiga	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
17	68081-33-33-001-2021-00076-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MARIA ESPERANZA DIAZ RUEDA	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	

18	68081-33-33-001-2021-00080-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Lina Julieth Monsalve Jaimes	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y ordena archivo definitivo...	
19	68081-33-33-001-2021-00105-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DORIS MARÍA PERTUZ ARGUMEDO	SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER, NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y ordena archivo definitivo...	
20	68081-33-33-001-2021-00146-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Carlos Arturo Almendrales Martinez	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
21	68081-33-33-001-2021-00147-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	gladys arciniegas de egea	LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
22	68081-33-33-001-2021-00171-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CARMEN ALICIA GAMARRA GALVAN	SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANCABERMEJA, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BOGOTA, NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
23	68081-33-33-001-2021-00249-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Yolanda Suarez alvarez	NACIN - MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	

24	68081-33-33-001-2021-00337-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MARTHA HELENA AGUDELO	Nacion-Ministerio de Educacion Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-y fija agencias en derecho...	
25	68081-33-33-001-2022-00058-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	francia estella serrano gomez	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG, SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-_ ordena archivo definitivo...	
26	68081-33-33-001-2022-00116-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	jeimy mauricio tolosa bermudez	SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANCABERMEJA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-_ ordena archivo definitivo...	
27	68081-33-33-001-2022-00139-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	alcibiades moscote paba	SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANCABERMEJA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-_ ordena archivo definitivo...	
28	68081-33-33-001-2022-00211-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	EDUARDO LEON MIER	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-_ ordena archivo definitivo...	
29	68081-33-33-001-2022-00218-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	luis enrique osorio velasquez	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-_ ordena archivo definitivo...	

30	68081-33-33-001-2022-00255-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	miguel morales navarro	NACIN- MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-_ fija agencias en derecho...	
31	68081-33-33-001-2022-00262-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	NELSON YESID FORERO LOPEZ	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL-FOMAG, SECRETARIA DE EDUCACIN DISTRITAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-_ ordena archivo definitivo...	
32	68081-33-33-001-2022-00267-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Eliana Gisela Ponton Montoya	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-_fija agencias en derecho...	
33	68081-33-33-001-2022-00328-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	JANETH POLANCO CARDONA	NACIN MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-_ ordena archivo definitivo...	
34	68081-33-33-001-2023-00071-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA MEDIO	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, DISTRITO ESPECIAL BARRANCABERMEJA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)	09/05/2024	Auto decide	NRM-PRIMERO: NO REPONER el proveído del 11 de septiembre de 2024 por medio del cual se dio apertura el periodo probatorio, conforme la parte motiva. SEGUNDO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de ap...	
35	68081-33-33-001-2023-00080-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	IVAN FERNANDO DAVILA COLON	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	

36	68081-33-33-001-2023-00081-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	GERMAN ALONSO TAMAYO MEJIA	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL BARRANCABERMEJA, NACIN- MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	
37	68081-33-33-001-2023-00082-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	RUTH MABEL DUQUE GAMBOA	NACIN- MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	
38	68081-33-33-001-2023-00083-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	RODOLFO ANDRES RUEDA PARRA	NACIN-MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO., SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	
39	68081-33-33-001-2023-00084-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	FABIOLA RUGELES RINCON	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL BARRANCABERMEJA, NACIN- MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	
40	68081-33-33-001-2023-00137-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ARNULFO BASTO ALVAREZ	NACION - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL BARRANCABERMEJA	NULIDAD	09/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
41	68081-33-33-001-2023-00150-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	TANIA YOMARA AYALA ORTIZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	09/05/2024	Auto requiere	NRM-bajo los apremios legales, a la empresa INMEL SAS...	

42	68081-33-33-001-2023-00221-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CARLOS ALONSO PONTON, CARLOS ALFONSO PONTON	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY (ACCION DE CUMPLIMIENTO)	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	
43	68081-33-33-001-2023-00226-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LINEY BERMUDEZ CASTELLANOS, LINEY BERMUDEZ CASTELLANOS	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG, NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	EJECUTIVO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	
44	68081-33-33-001-2023-00249-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LINA MARCELA MOLINA GOMEZ	EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL., FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FONPREMAG	EJECUTIVO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite a sentencia anticipada...	
45	68081-33-33-001-2023-00250-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LUIS EDUARDO VASQUEZ TORRES	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FONPREMAG, NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	EJECUTIVO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	
46	68081-33-33-001-2023-00286-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ALFREDO AMARIZ PEREZ	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIOFIDU, NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FONDO	EJECUTIVO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite a sentencia anticipada...	
47	68081-33-33-001-2023-00290-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA MEDIO	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, CONTRALORIA DE BARRANCABERMEJA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)	09/05/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	NRM- para audiencia especial de pacto de cumplimiento ...	

48	68081-33-33-001-2024-00013-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ANA KATHERINE VERGARA OTERO, FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES AMBIENTALISTAS Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (FEDE, FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, AMBIENTALISTAS Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCALDÍA DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)	09/05/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	NRM- para audiencia especial de pacto de cumplimiento ...	
49	68081-33-33-001-2024-00046-00	JORGE ANDRES OTERO SANDOVAL	ANA BELEN SOLANO	ECOPETROL SA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto remite por competencia	NRM-PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE JURISDICCIÓN SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría del Despacho procédase a la remisión del expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Barrancabermeja - REPARTO. T...	
50	68081-33-33-001-2024-00047-00	JORGE ANDRES OTERO SANDOVAL	LIDIA MARIA GRIMALDO ANDRADE	ALCALDIA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA, LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) Y, FIDUPREVISORA--, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/05/2024	Auto admite demanda	NRM-...	
51	68081-33-33-001-2024-00048-00	JORGE ANDRES OTERO SANDOVAL	INVERSIONES DIVERWEB S.A.S	COLJUEGOS - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	09/05/2024	Auto decide	NRM-PRIMERO: ADECUAR la presente demanda al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. SEGUNDO: RECHAZAR de plano la presente demanda por caducidad del medio de control impetrado, con...	
52	68081-33-33-001-2024-00054-00	JORGE ANDRES OTERO SANDOVAL	LEONILDE NIÑO VDA DE ALBARRACIN	MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY (ACCION DE CUMPLIMIENTO)	09/05/2024	Auto admite demanda	NRM-...	
53	68081-33-33-002-2019-00421-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	municipio de barrancabermeja	EDGAR ANTONIO MURCIA RODRIGUEZ	EJECUTIVO	09/05/2024	Auto requiere	NRM-bajo los apremios legales al Municipio de Puerto Wilches, la aseguradora Mapfre Seguros, la Unión Sindical Obrera - USO, y el Comandante de Policía Nacional de los Municipios de Puerto Wilches, y ...	

54	68081-33-33-003-2023-00064-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	SANDRA MILENA MENDEZ GONZALEZ	NACIN MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMA	EJECUTIVO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	
55	68081-33-33-003-2023-00098-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LUZ ELENA REYNEL TOLOZA	MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREV	EJECUTIVO	09/05/2024	Auto decide	NRM-Dar trámite para sentencia anticipada...	

Juzgado Administrativo de Barrancabermeja ADMINISTRATIVO 001 ADMINISTRATIVO
TRASLADO DE FECHA: 15/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Inicia	Fecha Termina	Anotación	Descargar	Fecha de publica
1	68081-33-33-001-2017-00077-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CORMAGDALENA	ARMANDO SALAZAR MONCADA	EJECUTIVO	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-liquidación		15/05/2024
2	68081-33-33-001-2017-00078-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CORMAGDALENA	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PALLARES	EJECUTIVO	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-		15/05/2024
2	68081-33-33-001-2017-00078-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CORMAGDALENA	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PALLARES	EJECUTIVO	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-		15/05/2024
3	68081-33-33-001-2017-00084-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CORMAGDALENA	LUIS ALFREDO ROMERO GUERRERO	EJECUTIVO	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-Liquidación crédito		15/05/2024
4	68081-33-33-001-2018-00166-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LIANSA SOCIEDAD	ECOPETROL SA , DEPARTAMENTO DE SANTANDER , AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI , MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA	REPARACION DIRECTA	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-pruebas documentales		15/05/2024
4	68081-33-33-001-2018-00166-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LIANSA SOCIEDAD	ECOPETROL SA , DEPARTAMENTO DE SANTANDER , AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI , MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA	REPARACION DIRECTA	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-pruebas documentales		15/05/2024
5	68081-33-33-001-2020-00090-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	UNION TEMPORAL DE BARRANCABERMEJA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-Expediente 2017-00844-00 aportado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		15/05/2024
5	68081-33-33-001-2020-00090-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	UNION TEMPORAL DE BARRANCABERMEJA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-Expediente 2017-00844-00 aportado por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER		15/05/2024

6	68081-33-33-001-2023-00018-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MEDIMAS S.A.S	ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-PRUEBAS DOCUMENTALES		15/05/2024
6	68081-33-33-001-2023-00018-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MEDIMAS S.A.S	ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-PRUEBAS DOCUMENTALES		15/05/2024
6	68081-33-33-001-2023-00018-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MEDIMAS S.A.S	ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-PRUEBAS DOCUMENTALES		15/05/2024
6	68081-33-33-001-2023-00018-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MEDIMAS S.A.S	ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-PRUEBAS DOCUMENTALES		15/05/2024
6	68081-33-33-001-2023-00018-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MEDIMAS S.A.S	ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-PRUEBAS DOCUMENTALES		15/05/2024
6	68081-33-33-001-2023-00018-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MEDIMAS S.A.S	ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	16/05/2024	20/05/2024	Traslado - NRM-PRUEBAS DOCUMENTALES		15/05/2024

Juzgado Administrativo de San Gil-Juzgado del Circuito 003 JUZGADO ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 17/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68679-33-33-003-2016-00320-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	EMILIA ESTHER CABALLERO MENDOZA	MUNICIPIO DE VILLANUEVA	Ejecutivo	16/05/2024	Auto decide incidente	JVMsin sanción . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
2	68679-33-33-003-2018-00124-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	CORPORACION GESTIÓN DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO - GERS, MARLENE ESTHER VASQUEZ GUERRERO	ICBF - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Ejecutivo	16/05/2024	Auto Requiere Apoderado	JVMrequiere liquidación del crédito . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
3	68679-33-33-003-2018-00374-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	SERVITEM LTDA	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA S	Ejecutivo	16/05/2024	Auto resuelve solicitud	JVMAbstenerse de resolver solicitudes . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
4	68679-33-33-003-2019-00241-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	WILLIAM ERNESTO AGUDELO CADENA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto de Trámite	JRMAuto Aprueba Liquidacion de costas . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 5:26PM...	
5	68679-33-33-003-2020-00093-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	JHOJANN ESNEYDER TORRALBA MARIN, ALBERTH ANDRES TORRALBA MARIN, ALEX HERNANDO MARIN BECERRA, BLANCA YURANY MARIN VARGAS, MARLENY MARIN VARGAS	BOGOTA DISTROTO CAPITAL - SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE SALUD, EDWIN GIOVANNI MARTINEZ JEREZ, FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA-HOSPITAL UNIVERSITARIO, RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUDSUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE ,	Acción de Reparación Directa	16/05/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	ABLAUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	

				SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
6	68679-33-33-003-2021-00044-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE PALMAR -S	Acciones Populares	16/05/2024	Auto de Trámite	JRMAuto Aprueba Liquidación . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 5:26PM...	
7	68679-33-33-003-2021-00072-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	ANDDRES BARRERA VARGAS, LUIS JOSE VARGAS MURCIA	MUNICIPIO EL PEÑON	Acciones Populares	16/05/2024	Auto de Tramite	JRMAuto Obedézcase y cúmplase . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 5:26PM...	
8	68679-33-33-003-2021-00180-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	CRISTIAN JOHANHOLGUI COLORADO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto Concede Recurso de Apelación	JVM . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
9	68679-33-33-003-2022-00110-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	HILDA TERESA PARRA GELVEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto obedézcase y cúmplase	JVM . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
10	68679-33-33-003-2022-00251-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	CONSORCIO CENTRO LOGISTICO	MUNICIPIO DE BARBOSA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	ABLAUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
11	68679-33-33-003-2022-00253-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	MERY SOFIA RUIZ ROJAS Y OTROS, JOSE LEONARDO OVALLE FARFAN, MERY SOFIA RUIZ ROJAS, NYDIA PATRICIA OVALLE FARFAN, JOSE ALIRIO OVALLE CASTILLO, YORMAN ALEXIS OVALLE FARFAN Y OTROS	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	Acción de Reparación Directa	16/05/2024	Auto de Trámite	ABLAUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	

12	68679-33-33-003-2023-00040-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	SONIA CONSUELO RIOS VELASQUEZ	MUNICIPIO DE CURITI	Acción de Nulidad	16/05/2024	Auto ordena correr traslado	JVMalegatos . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
13	68679-33-33-003-2023-00089-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	RUBY ANGULO GONZALEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION, NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto termina proceso por desistimiento	ABLAUTO TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
14	68679-33-33-003-2023-00105-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	AURA JANETH SARMIENTO GIL	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION, NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto termina proceso por desistimiento	ABLAUTO TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
15	68679-33-33-003-2023-00109-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	YORLEN DOMINGUEZ GARCIA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION, NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto termina proceso por desistimiento	ABLAUTO TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
16	68679-33-33-003-2023-00117-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION, NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto termina proceso por desistimiento	ABLAUTO TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
17	68679-33-33-003-2024-00039-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	GLORIA MARÍA ESTUPIÑAN NIETO	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SAFI CONSTRUCCIONES S.A.S., JR SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.	Acciones Populares	16/05/2024	Auto ordena correr traslado	ABLAUTO CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	

17	68679-33-33-003-2024-00039-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	GLORIA MARÍA ESTUPIÑAN NIETO	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SAFI CONSTRUCCIONES S.A.S., JR SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.	Acciones Populares	16/05/2024	Auto admite demanda	ABLAUTO ADMITE LA DEMANDA . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
18	68679-33-33-003-2024-00049-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Acciones Populares	16/05/2024	Auto que Ordena Correr Traslado	ABLAUTO CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
18	68679-33-33-003-2024-00049-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Acciones Populares	16/05/2024	Auto admite demanda	ABLAUTO ADMITE LA DEMANDA . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
19	68679-33-33-003-2024-00051-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	LUIS DE JESUS FLOREZ GARCIA	CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER - CAS, MUNICIPIO DE CHARALA	Acciones Populares	16/05/2024	Auto que Ordena Correr Traslado	ABLAUTO CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
19	68679-33-33-003-2024-00051-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	LUIS DE JESUS FLOREZ GARCIA	CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER - CAS, MUNICIPIO DE CHARALA	Acciones Populares	16/05/2024	Auto admite demanda	ABLAUTO ADMITE LA DEMANDA . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
20	68679-33-33-003-2024-00053-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	ROMARIO ARIZA ATUESTA	MUNICIPIO DE LA PAZ - SANTANDER	Acción de Reparación Directa	16/05/2024	Auto de Trámite	ABLAUTO REQUIERE A LA PARTE ACTORA PREVIO ESTUDIO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	

21	68679-33-33-003-2024-00055-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	LUZ EDITH CALA RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto admite demanda	ABLAUTO ADMITE LA DEMANDA . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 5:05PM...	
22	68679-33-33-003-2024-00058-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	MARIA ALEXANDRA TORRES YARURO	MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO	Acciones Populares	16/05/2024	Auto admite demanda	ABLAUTO ADMITE LA DEMANDA . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 5:05PM...	
23	68679-33-33-003-2024-00060-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	LESLYE ZULAY PARRA OLARTE , MARGARITA MEDINA FLOREZ, ZULLYY DANELY QUINTERO GARCIA	HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA Y OTROS	Ejecutivo	16/05/2024	Auto inadmite demanda	JVM . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
24	68679-33-33-003-2024-00062-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	DIEGO FERNANDO CAMPOS NIÑO	NACIÓN - MINISERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DEPRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACIÓ	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	16/05/2024	Auto inadmite demanda	JVM . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 4:54PM...	
25	68679-33-33-003-2024-00064-00	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO SAN GIL	JORGE EDUARDO DIAZ DEL CASTILLO RUEDA	MUNICIPIO DE CABRERA	Acciones de Cumplimiento	16/05/2024	Auto Rechaza Demanda	ABLAUTO RECHAZA LA DEMANDA . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ fecha firma:May 16 2024 5:05PM...	

Juzgado Administrativo de Barrancabermeja-ADMINISTRATIVO 001 ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 24/05/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68081-33-33-001-2018-00010-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	RUBEN DARIO DELGADO REY, MILDRED GOMEZ CALDERON	instituto colombiano DE bienestar familiar ICBF , NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION , MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA , FISCALIA GENERAL DEL LA NACIÓN , COMISARIA DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA	REPARACION DIRECTA	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
2	68081-33-33-001-2018-00263-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S SIGLA CONSINBE S.A.S	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
3	68081-33-33-001-2019-00121-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ELBER ALONSO LOZANO UMAÑA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (ESCRITURAL)	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
4	68081-33-33-001-2019-00355-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	SANDRA YANINNE aLZATE OROZCO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
5	68081-33-33-001-2019-00372-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	maria victoria ramirez rueda	RAMA JUDICIAL Y OTROS	REPARACION DIRECTA	23/05/2024	Auto decide	NRM-AGOTAR POR ESCRITO ETAPAS DE AUDIENCIA INICIAL Y CITAR PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS el día TRES 03 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 A.M....	

6	68081-33-33-001-2019-00403-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	FANNY ALVARIN VILLARRAGA	DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION DE LA UNIDAD DE VICTIMAS	TUTELA	23/05/2024	Auto ordena	NRM-la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Policita y 33 del Decreto 2591 de 1991, Corolario, se ...	
7	68081-33-33-001-2019-00405-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LUIS ROBERTO MEJIA ALVAREZ	la admnistracion colombiana de pensiones colpensiones	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
8	68081-33-33-001-2019-00423-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MARIA BETTY COLMENARES GARCIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
9	68081-33-33-001-2019-00425-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	pastor campos aldana	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
10	68081-33-33-001-2020-00029-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	JOSE PATROCINIO ASPRILLA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA	TUTELA	23/05/2024	Auto ordena	NRM-la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Policita y 33 del Decreto 2591 de 1991, Corolario, se ...	
11	68081-33-33-001-2020-00090-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	UNION TEMPORAL DE BARRANCABERMEJA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	

12	68081-33-33-001-2020-00110-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ALIRIO HIGUERA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	TUTELA	23/05/2024	Auto ordena	NRM-la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Policita y 33 del Decreto 2591 de 1991, Corolario, se ...	
13	68081-33-33-001-2020-00115-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Helda Garcia Marin	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
14	68081-33-33-001-2020-00123-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ADRIANA MARLEY URIBE PINZON	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
15	68081-33-33-001-2020-00126-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	BERTHA CALDERON SILVA	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
16	68081-33-33-001-2020-00132-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Ilse Martinez Puche	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
17	68081-33-33-001-2020-00143-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	rocio Reyes Arrieta	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	

18	68081-33-33-001-2020-00151-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	AURELIA FLOREZ HERNANDEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
19	68081-33-33-001-2020-00152-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Alexander Moros Amaya	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
20	68081-33-33-001-2020-00165-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	carmenza Chacon Porras	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
21	68081-33-33-001-2020-00169-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	elizabeth malavet perez	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
22	68081-33-33-001-2020-00176-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Kelly Joyner Romero Rangel	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	
23	68081-33-33-001-2020-00193-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Sandra Toscano España	NACION-MINISTERIO DE EDUCAION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto aprueba liquidación	NRM-...	

24	68081-33-33-001-2021-00027-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Sergio Alexander Becerra Duarte, Ingrid Natalia Becerra Duarte, Monica Aurora Becerra Duarte, Jesus David Becerra Duarte, celino becerra suarez	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
25	68081-33-33-001-2021-00098-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	alfonso enrique de horta romerin	ECOPETROL S.A., junta regional de calificacion de invalidez santander	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
26	68081-33-33-001-2021-00101-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	erick fabian lopez quintero	ECOPETROL S.A.	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
27	68081-33-33-001-2021-00185-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	dario thorrens gomez	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. (FERTICOL S.A.)	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
28	68081-33-33-001-2021-00211-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	Yolanda Toloza Mendoza	ministerio de educacion - fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio-secretaria de Educ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
29	68081-33-33-001-2021-00214-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	yenny rocio berrio juaregui	LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	

30	68081-33-33-001-2021-00239-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	SNELLINDER MARTINEZ LOMBANA	sena servicio nacional de aprendizaje	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
31	68081-33-33-001-2022-00006-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	gonzalo vasquez vasquez	administradora colombiana de pensiones - colpensiones y otros	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
32	68081-33-33-001-2022-00019-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	edith cuellar cruz	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
33	68081-33-33-001-2022-00293-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	NELLYS MARIA BONETH SOLANO	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
34	68081-33-33-001-2022-00300-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ODILIA PINTO DE MARTINEZ	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG Y FIDUPREVISORA S.A.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	NRM-Para la celebración de audiencia de pruebas el día 04 de julio de 2024, a las 9:00 a.m...	
35	68081-33-33-001-2022-00309-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	EUCLIDES ORTIZ AMADO	POLICIA NACIONAL Y OTROS	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	

36	68081-33-33-001-2022-00316-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ERIKA SANDOVAL GARCIA	sanidad de policia nacional	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
37	68081-33-33-001-2022-00330-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	JUAN BAUTISTA ALVAREZ JIMENEZ	COLPENSIONES Y OTROS DEMANDADOS	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
38	68081-33-33-001-2023-00001-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	BEATRIZ PLATA DE DIAZ	FISCALIA GENERAL GENERAL DE LA NACION	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
39	68081-33-33-001-2023-00002-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DIANA CATHERINE OLARTE CUADROS	COLPENSIONES Y OTROS DEMANDADOS, FAMISANAR E.P.S	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
40	68081-33-33-001-2023-00018-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MEDIMAS S.A.S	ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
41	68081-33-33-001-2023-00036-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	AMPARO RAVELO NIETO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto decide	NRM-DAR TRÀMITE DE SENTENCIA ANTICIPADA...	

42	68081-33-33-001-2023-00044-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MARTHA CECILIA CELIS LÓPEZ	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREV	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto ordena requerir	NRM-a la Secretaría de Educación Distrital de Barrancabermeja, para que dentro de los diez 10 días siguientes al recibido de la respectiva notificación, se sirva aportar el expediente administrativo d...	
43	68081-33-33-001-2023-00052-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	WALTER DANIEL LOPEZ PINEDA	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
44	68081-33-33-001-2023-00054-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CHIRLEY DAYANA ROMERO FIGUEROA	NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
45	68081-33-33-001-2023-00055-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	LIBARDO ANTONIO MIER	INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto ordena correr traslado para alegatos de conclusión	NRM-...	
46	68081-33-33-001-2023-00067-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DALGY PACHECO DE CEBALLOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCLES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, COLPENSIONES S.A.	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
47	68081-33-33-001-2023-00075-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	YIRA LUZ REY AGAME	MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto decide	NRM-DAR TRÀMITE DE SENTENCIA ANTICIPADA...	

48	68081-33-33-001-2023-00078-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	GERMAN CONDORCETH TRESPALACIOS BERSINGER	ADRES, SANITAS E.P.S.	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
49	68081-33-33-001-2023-00089-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	CLAUDIA MARIA BOHADA QUIJANO	COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	TUTELA	23/05/2024	Auto obedezcase y cumplase	NRM-...	
50	68081-33-33-001-2023-00091-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	OSCAR SANTIAGO VERA SALAMANCA	SECRETARA DE PLANEACIN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES	NULIDAD	23/05/2024	Auto ordena	NRM-apertura incidente por desacato al Municipio de Puerto Wilches...	
51	68081-33-33-001-2023-00160-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, DE OFICIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto decide	NRM-DAR TRÀMITE A SENTENCIA ANTICIPADA...	
52	68081-33-33-001-2023-00204-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	DANIEL ANDRES ARDILA PORRAS, MARLA PAOLA ARDILA PORRAS	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P, INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	REPARACION DIRECTA	23/05/2024	Auto resuelve excepciones	NRM-...	
53	68081-33-33-001-2023-00246-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ADRIANA MARIA COSSIO ARENAS, ADRIANA MARIA COSSIO ARENAS	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto decide	NRM-DAR TRÀMITE A SENTENCIA ANTICIPADA...	

54	68081-33-33-001-2023-00247-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MONICA PATRICIA SARMIENTO CUADROS	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FONPREMAG FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG, DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto decide	NRM-DAR TRÀMTIE A SENTENCIA ANTICIPADA...	
55	68081-33-33-001-2023-00248-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	EDER HERNANDEZ RAMOS, EDER HERNANDEZ RAMOS	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, EL MINISTERIO DE EDUCACION.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto decide	NRM-DAR TRÀMTIE A SENTENCIA ANTICIPADA...	
56	68081-33-33-001-2023-00252-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	GLORIA STELLA MARTINEZ , GLORIA STELLA MARTINEZ SEVERICHE	EL MINISTERIO DE EDUCACION., NACION - MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG, NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto resuelve excepciones	NRM-...	
57	68081-33-33-001-2023-00254-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	OMAIRA ROSADO MACIAS	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONPREMAG, DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto decide	NRM-DAR TRÀMTIE A SENTENCIA ANTICIPADA...	
58	68081-33-33-001-2023-00268-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ALFONSO GOMEZ MUÑOZ	NACIN- MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto decide	NRM-DAR TRÀMTIE A SENTENCIA ANTICIPADA...	
59	68081-33-33-001-2023-00271-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	EMILSEN GOMEZ LUNA	NACIN- MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDU, EMILSEN GOMEZ LUNA, ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA - SECRETARIA DE E	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto resuelve excepciones	NRM-...	

60	68081-33-33-001-2023-00284-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FONDO	OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ	REPETICION	23/05/2024	Auto rechaza demanda	NRM-...	
61	68081-33-33-001-2024-00033-00	JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL	ALVARO LUIS DIAZ DE LA OSSA, IBETH SUAREZ GARCIA, ELIZABETH MORENO PAEZ, ALBA SUGEY JOYA DUARTE, DALILA RUEDA ALQUICHIRE, ELIZABETH MORENO PAEZ , MARTHA HELENA AGUDELO , EDUARDA MARIA PACHECO POVEDA, YANETH SERRANO ESPALZA, HELDA GARCIA MARIN, WELSER ARAUJO CARREÑO, LUZ MARINA TRIANA CORREA, ELSA SALGADO PALENCIA, MARIO MORENO DE LA OSSA, JUDITH CORREA ORTIZ, MORELBA DURAN RUEDA, ROSENDA SANCHEZ VELEZ, MERYNALDA AMARIS ALEAN, ONOFRE OJEDA VILLAMIZAR, YOLANDA MACIAS BENITES, AMANDA MANOSALVA GONZALEZ, MARIA EUGENIA CASTILLO BARRAGAN, REDY RAUL GUILLEN , LEONILDE MEZA CAMPO , ORLANDO CORREA TURIZO, SANDRA LONDOÑO HERRERA, CLARA INES VELASCO DE URIBE, DANERY LOZANO GARCIA, CLAUDIA PATRICIA MONTALVO MIRANDA, MYRIAM FLOREZ HERNANDEZ , SIXTA TULIA ALIMENTERO PUCHE, GUSTAVO ESTUPIÑAN PERTUZ, ROSALBA TOLOZA GOMEZ, ISMAEL MANCERA LASCARRO, HERMES SANCHEZ ACEVEDO, LUZ MARINA SANCHEZ RAMIREZ, DORIS CASTRO OLARTE, DORA INES FIGUEROA GOMEZ, ENALBA HERNANDEZ RICO, ALEXANDER RUIDIAZ BESIL, GLADYS EMILCE GALLARDO VERA , GLORIA MARIA GRANDA GARAVITO, AMPARO RAVELO NIETO, MARIA TERESA GONZALEZ HERRERA, RICHARD URIBE GUERRERO, EDITH ALICIA CERRA ACOSTA	DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO BIODIVERSO INDUSTRIAL Y TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto admite demanda	NRM-...	

62	68081-33-33-001-2024-00044-00	JORGE ANDRES OTERO SANDOVAL	CARLOS ENRIQUE LOPEZ SANCHEZ	NACIN- MINISTERIO DE EDUCACIN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), DEPARTAMENTO DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	23/05/2024	Auto inadmite	NRM-...	

Espacio para
Logo Corporativo

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ
NIT 91.350.407-6
CALLE 51 No 3528 OFICINA 301
Tel: (607) 3168459718
Bucaramanga - Colombia
francoabogadousta@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEV 355

Señores	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS		
NIT	804.000.292-0	**Teléfono**	(607) 7238925 - Ext. 000
Dirección	CCR 12 9 06 BRR LA PLAYA	**Ciudad**	San Gil - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	10/09/2024, 15:14
Expedición	10/09/2024, 15:14
Vencimiento	25/09/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN LA SECRETARIA GENERAL PARABRINDAR ASISTENCIA Y APOYO JURIDICO EN LA REPRESENTACION DE LA DEFENSA JUDICIAL RESPECTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y EXTRAJURIDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DONDE LA CORPORACIONAUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS SEA PARTE ENDEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. CUENTA No.4 PERIODO DEL 30 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO DE 2024 CONTRATO 00432-2024	1.00	6,521,900.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Seis millones quinientos veintiun mil novecientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-09-25 por $ 6,521,900.00

Observaciones:

Total Bruto	5,480,588.24
IVA 19%	1,041,311.76
Total a Pagar	6,521,900.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764071974027 aprobado en 20240531 prefijo FEV desde el número 348 al 5000 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa
CUFE: c774b8d6fb3dc2ac364cf4dbe92a0aeb039d63a4989c01dca63e6b70bf69623967809d77392a0f68a9fe68510502a651

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	91350407
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CRA 12 N° 34-67 OF. 505 EDIF. LOS CA	TELÉFONO:	6915159
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7937136468**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/08/30	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		878114979

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 417.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 417.500	$ 0	$ 417.500
SUBTOTALES:										**$ 417.500**	**$ 0**	**$ 417.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 326.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 326.100	$ 0	$ 0	$ 326.100
SUBTOTALES:													**$ 326.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 326.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.700	$ 13.700	$ 0	$ 0	$ 13.700
SUBTOTALES:									**$ 13.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 13.700**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	1	$ 15.700	$ 0	$ 15.700
SUBTOTALES:			**$ 15.700**	**$ 0**	**$ 15.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES														
																								PENSIÓN									SALUD						ARP																			
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU			
																														SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																				ADMIN	TOTAL APORTE				
1	CC 91350407	FRANCO HERNANDEZ MAURICIO ALBERTO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.608.760				NO																		25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.608.760	$ 417.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 417.500	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.608.760	$ 326.100	$ 0	$ 326.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.608.760	91350407	$ 13.700	30	$ 2.608.760	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 15.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL	$ 773.000

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	91350407
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CRA 12 N° 34-67 OF. 505 EDIF.	TELÉFONO:	6915159
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7937136468**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/08/30	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		878114979

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 417.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 417.500**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 326.100
		SUBTOTAL:	1	**$ 326.100**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890201578	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	1	$ 15.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 15.700**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 13.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 13.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 773.000**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 773.000**

ESTUDIO PREVIO
ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00432-2024

1. INFORMACION GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	AGOSTO 2024
1.2 OBJETO	**ADICIÓN Y PRORROGA No.1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00432-2024 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN LA SECRETARIA GENERAL PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO JURIDICO EN LA REPRESENTACION DE LA DEFENSA JUDICIAL RESPECTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y EXTRAJURIDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DONDE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS SEA PARTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD**
1.3 DESCRIPCION PRESUPUESTAL	**GASTOS DE INVERSION**
1.4 NOMBRE	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personal**
1.5 R.A.P.E INV.N	**2.1.2.02.02.008.83990**
1.6 TOTAL DISPONIBILIDAD	**SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS m/cte. ($6.521.900,00)**
1.7 TIEMPO DE ADICIÓN	**UN (01) MES**

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En la actualidad se han venido desarrollando diferentes actividades que contribuyen a la ejecución de los procesos por medio del Contrato De Prestación de servicios profesionales a la **SECRETARIA GENERAL** contrato que ha venido desarrollando **MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91.350.407;** con conocimientos del objeto a contratar, para impulsar los procesos que se adelantan en la **SECRETARIA GENERAL.**

La solución a esta necesidad es adicionar los recursos económicos necesarios para la ejecución de acuerdo con el balance técnico, económico y financiero aprobado para la ejecución del Contrato De Prestación de servicios profesionales **No 00432-2024** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN LA SECRETARIA GENERAL PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO JURIDICO EN LA REPRESENTACION DE LA DEFENSA JUDICIAL RESPECTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y EXTRAJURIDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DONDE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS SEA PARTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD**

Para poder cumplir con la necesidad la CORPORACION cuenta y adicionará los recursos necesarios de conformidad a lo contemplado en el estatuto de contratación, ley 80 de 1993, inciso 2 del parágrafo del artículo 40, los cuales no podrán superar el 50% del presupuesto inicial contratado, y así cumplir con la ejecución del contrato según objeto contractual.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere adicionar los recursos necesarios que permita ejecutar el mismo.

3. DESCRIPCION TECNICA

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A REALIZAR ADICION Y PRORROGA N° 1

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN LA SECRETARIA GENERAL PARA BRINDAR ASISTENCIA Y APOYO JURIDICO EN LA REPRESENTACION DE LA DEFENSA JUDICIAL RESPECTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y EXTRAJURIDICOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DONDE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS SEA PARTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD

La presente adición no modifica las actividades contratadas o aprobadas en el contrato inicial contrato de prestación de servicios profesionales No. 00432-2024

3.2 SUPERVISION: La supervisión estará a cargo del secretario general o quien haga sus veces.

3.3 CLASE DE CONTRATO:

Contrato Adición y prorroga No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00432-2024.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN:

Se realiza de conformidad a lo contemplado en el estatuto de contratación ley 80 de 1993, inciso 2 del parágrafo del artículo 40.

ARTÍCULO 40
(….)
PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

5. VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL:

La presente adición es por valor total de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS m/cte. ($6.521.900,00)** la Corporación Autónoma de Santander CAS, cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal Nro: 24-04884 Fecha agosto 26 de 2024, expedido por el jefe de unidad de presupuesto, afectando el rubro RAPE.INV.N: 2.1.2.02.02.008.83990: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Personal. por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS m/cte. ($6.521.900,00)** la vigencia 2024, que garantiza los recursos para le celebración de la adición n° 1 al contrato.

6. TIEMPO DEL CONTRATO ADICIONAL:

La presente adición es por el tiempo de: **UN (01) MES**

7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El valor total final del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 00432-2024, incluyendo el valor del contrato adicional No 1: **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. ($32.609.500,00).**

8. GARANTIA:

El contratista no está obligado a constituir ningún tipo de garantía.

9. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que están dadas las condiciones se estima oportuno y conveniente realizar Adición y prorroga No 1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 00432-2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Parte Jurídica,

VALIDO UNICAMENTE PARA CPS

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Secretario General – CAS

NOTA DE APROBACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: El presente estudio previo, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se encuentra convalidado por la dependencia gestora, En cuanto a la parte técnica de acuerdo con lo contenido en el requerimiento técnico anexo.

Elaboro: Lukas Matteo Bautista Peña. Abg, Contratista. Lukas Matteo Bautista Peña

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ *Identificado con* *CC91350407*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0529 CARRERA 33, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS CUENTA DE AHORROS

Número	:	*24104014642*
Fecha de Apertura	:	*02 de febrero de 2021*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR
Realizada en la oficina 0529 CARRERA 33 de la ciudad de BUCARAMANGA, el día viernes, 7 de enero de 2022.

Cordialmente,

Efectuado por:
J2O4P2R3 - JESUS AMILCAR ORTEGA PINTO



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO Establecimiento Bancario | Banco Caja Social